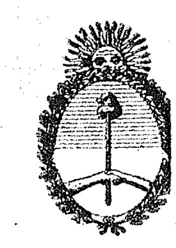


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 5 de agosto de 1969 — Nº 21.738

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INSTITUTO DE COSMETICA RACIONAL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento cuatro. En la Ciudad de Avellaneda jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí Escribano autorizante, comparecen, don Amancio Jesus Fernández, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos quince, divorciado, químico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil noventa y uno, domiciliado en la calle Esteban Bonorino número trescientos sesenta y ocho de la Capital Federal; doña Sara Ferdman, argentina, nacida el doce de octubre de mil novecientos veinte, soltera, hija de Gregorio Ferdman y Juana Socolsky, empleada, con libreta cívica número dos millones quinientos setenta y ocho mil novecientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Esteban Bonorino número trescientos sesenta y ocho de la Capital Federal, doña Noemí Robustiana Fernández, argentina, nacida el veinte y seis de mayo de mil novecientos treinta y tres, soltera, hija de Amancio Fernández y Mercedes Jorge, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Quintino Bocayuva número mil doscientos veinte y nueve de la Capital Federal; doña Elsa María Carmen Raimondo de Fernández, argentina, nacida el diez y nueve de setiembre de mil novecientos veinte y ocho, casada en primeras nupcias con Daniel Jaime Fernández, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Quintino Bocayuva número mil doscientos treinta y cinco de la Capital Federal; don Daniel Jaime Fernández, argentino, nacido el veinte y uno de julio de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Elsa María Carmen Raimondo, maestro mayor de obras, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos mil ochocientos sesenta y tres domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número mil doscientos treinta y cinco de la Capital Federal; don Amancio Jesús Fernández, argentino, nacido el veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Martha Haydée Rodríguez, docente en cosmética, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setenta y cinco mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Carrasco número ciento cuarenta y cinco, departamento cinco de la Capital Federal; doña Mercedes Concepción Fernández de Bertola, argentina, nacida el once de enero de mil novecientos diez y siete, viuda de primeras nupcias de Luis Bertola, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil noventa y dos, domiciliada en la calle Quintino Bocayuva número mil doscientos veinte y nueve de la Capital Federal; doña Irene Fernández, argentina, nacida el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta, soltera, hija de Amancio Jesús Fernández y Manuela Vidal médica con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setenta y cinco mil sesenta y cinco, domiciliada en la calle Cantilo número ciento treinta y dos de Santos Lugares, en jurisdicción de esta Provincia; don Juan José Fernández, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, hijo de Amancio Jesús Fernández y Manuela Vidal, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cantilo número ciento treinta y dos de Santos Lugares, en jurisdicción de esta Provincia; y doña Inés María Fernández, argentina, nacida el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, hija de Amancio Jesús Fernández y Manuela Vidal, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Cantilo número ciento treinta y dos de Santos Lugares, en jurisdicción de esta Provincia; de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe y por ante mí: Dicen: Que por acta privada de fecha veinte y tres de abril de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos de acuerdo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres; emitieron la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, por un total de un millón de pesos moneda nacional. del capital autorizado de la sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia, para su pertinente aprobación a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número once mil doscientos cuatro de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, autorizándola a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. En consecuencia, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Instituto de Cosmética Racional Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitándome al efecto la transcripción de las constancias correspondientes, que obran en el Expediente número treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis de la Inspección General mencionada, que tengo a la vista, doy fe.

"Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: 1) Noemí Robustiana Fernández; 2) Sara Ferdman; 3) Elsa María Carmen Raimondo de Fernández; 4) Daniel Jaime Fernández; 5) Amancio Jesús Fernández; 6) Mercedes Concepción Fernández de Bertola; 7) Irene Fernández; 8) Juan José Fernández; 9) Amancio Jesús Fernández; 10) Inés María Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTITUTO DE COSMETICA RACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tiene por objeto: Industrial: La fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento y la formulación de materias primas, substancias, combinaciones, compuestos, intermediarios y demás substancias relacionadas con la química industrial, física veterinarias, farmacéuticas y|o medicinal en todas sus formas y transformación de artículos de perfumería, cosméticos, de la belleza, de la higiene en general, de plásticos y productos químicos. Comercial: Para la educación integral y la promoción de la cosmética en general. En consecuencia podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades y|o cualquier otro tipo de establecimientos educacional o formativo como institutos, academias, bibliotecas y laboratorios de investigaciones (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000 cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos clase "A" de m$n. 100 valor nominal cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Integración — Acciones — Clase y Monto: Noemí R. Fernández 100 — A — 1.000; Sara Ferdman. — 5.100 — A — 51.000; Elsa N. de Fernández 100 — A — 1.000; Daniel J. Fernández 100 — A — 1.000; Amancio J. Fernández — 4.100 — A — 41.000; Mercedes F. de Bertola 100 — A — 1.000; Irene Fernández 100 — A — 1.000; Juan J. Fernández 100 — A — 1.000; Amancio J. Fernández 100 — A — 1.000; Inés María Fernández 100 — A — 1.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Amancio Jesús Fernández; Vicepresidente a Sara Ferdman; Vocales a Noemí R. Fernández; Síndico titular a contador Orlando Mosteiro; Síndico suplente a Daniel Fernández. — Cuarto: Autorizar a Noemí Robustiana Fernández y|o Sara Ferdman y|u Orlando Mosteiro a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sara Ferdman. — Amancio J. Fernández. — J. J. Fernández. — A. J. Fernández. — Inés M. Fernández. —

Noemí R. Fernández. — Fernández Vda. de Bertola. — E. Fernández. — D. Fernández. — Irene Fernández. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y las que usan en todos sus actos doña Sara Ferdman, L. C. Nº 2.578.995; don Amancio Jesús Fernández, C. I. Nº 1.457.091 de la Policía Federal; Juan José Fernández, C. I. 6.499.954 de la Policía Federal; don Amancio Jesús Fernández, C. I. Nº 5.075.062, de la Policía Federal; Inés María Fernández C. I. Nº 5.687.594 de la Policía Federal; Noemí Robustiana Fernández, Céd. Id. Nº 4.486.632 de la Policía Federal; Mercedes Concepción Fernández de Bertola, C. I. Nº 1.457.092, de la Policía Federal; Elsa María Carmen Raimondo de Fernández, C. I. Nº 3.344.444 de la Policía Federal Daniel Jaime Fernández, Céd. Ident. número 2.900.863 de la Policía Federal e Irene Fernández, C. I. Nº 5.075.065, de la Policía Federal y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Mayo 16 de 1969. Conste. Eduardo G. Gowland. Eduardo Guillermo Gowland - Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 jun. 1969. —

Expte. Nº 31.466. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Instituto de Cosmética Racional Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esa ciudad el 23 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.204 I. G. J. Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el expediente referido. Y los comparecientes continúan diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, dejan definitivamente constituída la sociedad "Instituto de Cosmética Racional Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonios de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hay un sello: Ante mí: Eduardo G. Gowland. Escribano. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.050.- e.5|8 Nº 92.860 v.5|8|69

JUDICIALES

AGRO-GANADERA DEL PLATA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto edicto:

Folio 4.231. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil cuatrocientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Francisco Rodríguez Grimaldi, argentino, casado, hacendado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil trescientos tres, domiciliado en la calle Larrea número mil trescientos sesenta y siete, noveno piso, de esta ciudad; don Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi, argentino, soltero, odontólogo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Juncal número mil setecientos cincuenta y seis, séptimo piso, de esta ciudad; don Arturo Miguel Rodríguez Romero, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos diez y siete, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos treinta y uno, quinto piso, de esta ciudad; don Carlos Manuel Herrero o Herrero Vocos, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos setenta y ocho, tercer piso, de esta ciudad; don Jorge Alejandro Méndez Tronge, argentino, soltero, licenciado en finanzas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos noventa y seis domiciliado en Avenida del Libertador número novecientos cuarenta y seis, tercer piso, de esta ciudad; don Guillermo Alejandro Longhini, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y uno domiciliado en la calle Florida número ciento ochenta y seis, de la localidad de Alejandro Korn, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Horacio Carbonell, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos treinta y seis, cuarto piso, de esta ciudad; don Enrique José Vazeilles, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Margarita Wield número mil doscientos doce, departamento uno, de esta ciudad; don Alfonso Graciano La-



vieri, argentino, casado, jubilado, con libreta de enrolamiento número quinientos veintiún mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número setecientos setenta y tres, planta baja, de esta ciudad; don Jorge Jerónimo Lalanne, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuarenta y tres mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Sucre número mil trescientos ochenta y cinco, planta baja, de esta ciudad; y don Jorge Alberto Martire, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y seis mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle Venezuela número seiscientos treinta y cuatro, quinto piso, departamento veinte, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; así como de que exponen: Que con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Agro-Ganadera del Plata", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial"; cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia, en expediente letra "N" número treinta y un mil trescientos sesenta y nueve, según resolución número once mil setenta y nueve. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Francisco Rodríguez Grimaldi, Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi, Arturo Miguel Rodríguez Romero, Carlos Manuel Herrero, Jorge Alejandro Méndez Trongé, Guillermo Alejandro Longhini, Carlos Horacio Carbonell, Enrique José Vazeilles, Alfonso Graciano Lavieri, Jorge Jerónimo Lalanne y Jorge Alberto Martire y resuelven:

Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGRO-GANADERA DEL PLATA", SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Agrícola-ganadera: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; b) Comercial: mediante la compraventa y/o permuta de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; c) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, alimenticios, metalúrgicos, de la construcción y del vestido, en todos sus aspectos y modalidades; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una y dividido en diez (10) series de m$n. 2.000.000 (dos millones moneda nacional de curso legal) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones designadas como "A" y "B" ordinarias al portador con derecho a un (1) voto por acción, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Integración. —

Acciones. — Monto: Juan Francisco Rodríguez Grimaldi, 1.000.000 ordinarias 100.000; Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi, 500.000; " 50.000; Arturo Miguel Rodríguez Romero, " 500.000, 50.000; Carlos Manuel Herrero, 500.000 " 50.000; Jorge Alejandro Méndez Trongé, 400.000 " 40.000. — Accionistas. — Suscripción Clase Integración. Acciones. Monto. — Guillermo Alejandro Longhini, 300.000 ordinarias 30.000. — Carlos Horacio Carbonell, 250.000 " 25.000. — Enrique José Vazeilles, 250.000 " 25.000. — Alfonso Graciano Lavieri, 150.000 " 15.000. — Jorge Jerónimo Lalanne, 100.000 " 10.000. Jorge Alberto Martire, 50.000 " 5.000. — Totales: " 4.000.000 — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo y equivale al diez (10) por ciento del capital suscripto por cada accionista". — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Juan Francisco Rodríguez Grimaldi; vicepresidente: señor Jorge Jerónimo Lalanne; vocal: señor Jorge Alejandro Méndez Trongé; síndico titular: contador público Jorge Alberto Martire; síndico suplente: doctor Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi. — Cuarto: Autorizar al contador público Jorge Alberto Martire a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): J. F. Rodríguez Grimaldi. — Carlos Rodríguez Grimaldi. — Arturo Miguel Rodríguez Romero. — C. M. Herrero. — J. A. Méndez Trongé. — G. Longhini. — C. H. Carbonell. — Enrique J. Vazeilles. — A. G. Lavieri. — J. Lalanne. — Jorge Martire. — (Sigue certificación de firmas por el autorizante). — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agro-Ganadera del Plata", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: ... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: ... Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000,—) representado por acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000,—) valor nominal cada una y dividido en diez (10) series iguales. — Quinto: ... Sexto: ... — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general en la medida que la misma disponga, la asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: ... Noveno: ... Décimo: ... Décimo primero: El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. (Firmado): J. F. Rodríguez Grimaldi. — Carlos Rodríguez Grimaldi. —

Arturo Miguel Rodríguez Romero. — C. M. Herrero. — J. A. Méndez Trongé. — G. Longhini. — C. H. Carbonell. — Enrique J. Vazeilles. — A. G. Lavieri. — J. Lalanne. — Jorge Martire. — (Sigue certificación de firmas por el escribano autorizante): — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Folio 12. — Buenos Aires, 22 may. 1969. — Expte. N. 31.369. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agro-Ganadera del Plata, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 24 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.079. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — "Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes en el expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Agro Ganadera del Plata", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera Comercial e Industrial", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, en prueba de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. — J. F. Rodríguez Grimaldi. — Carlos Rodríguez Grimaldi. — Arturo Miguel Rodríguez Romero. — C. M. Herrero. — J. A. Méndez Trongé. — G. Longhini. — C. H. Carbonell. — Enrique J. Vazeilles. — A. G. Lavieri. — J. Lalanne. — Jorge Martire. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatro mil doscientos treinta y uno del registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expide el presente primer testimonio, en siete sellos de actuación notarial, serie "A", número diez millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto J. Garrido, escribano.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ $ 43.500.— e.5|8-Nº 93.039 v.5|8|69

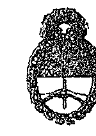
TRIPOLITE
Sociedad Anónima,
Comercial, Industrial,
Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Moisés Abel Fernández, casado con Sudana Olga Isaac, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ..., mil treinta y ocho, quinto piso "F", de esta ciudad; don Luis Rogelio Guarnaccia, casado con Yolanda E. Belil, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y dos mil ciento noventa y ocho, domiciliado en Misiones trescientos veintiuno, de esta Ciudad; don Pedro Salageanu, casado con Gisela Lenort, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Uruguay ochocientos sesenta y uno, primer piso "D", de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos quince; don Alfredo Enrique Paparini, casado con A. Delmira Rodríguez, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta, domiciliado en Anchorena setecientos cincuenta y cinco, departamento tres, de esta Ciudad; don Augusto Flores, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos catorce, domiciliado en El Tordo quinientos noventa y seis, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfonso Enrique Guarnaccia, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en Misiones trescientos veintiuno, de esta Ciudad; don Carlos Alberto Paparini, soltero, argentino, comerciante con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos veintinueve mil ciento veintisiete, domiciliado en Anchorena setecientos cincuenta y cinco, departamento tres, de esta Ciudad; don Alfredo Enrique Paparini (hijo), casado con Raquel Silvia Giacobino, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en Boyacá dos mil ochenta y dos, de esta Ciudad; don Alberto Tranfo, casado con María Cristina Guarnaccia, con Cédula de Identidad expedida p[illegible] la P[illegible] [illegible] número cuatro millones setecientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho, argentino, empleado, domiciliado en Pasco quinientos ochenta y tres de esta Ciudad; y don Alejandro Newton, casado con Delia Carballo, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos seis, domiciliado en Loria [illegible]ento quince, segundo piso, "C", de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que son personas mayores de edad y que concurren por sus propios derechos y exponen: Que por instrumento privado de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, los nombrados precedentemente constituyeron la Sociedad "Tripolite, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el acta constitutiva y sus Estatutos. Que a los fines de la aprobación gubernativa se presentó dicha acta y Estatuto a la Inspección General de Justicia formalizándose el expediente número dos mil novecientos once, del año mil novecientos sesenta y nueve que en su original tengo a la vista y del mismo resulta: Que a fojas ocho se presenta la recurrente acompañando el acta y estatuto mencionados, los que se agregan de fojas uno a fojas cuatro y solicita que previos los trámites de estilo se acuerde personería jurídica a la recurrente y que a fojas diez el Inspector General de Justicia, resuelve acordar la personería jurídica solicitada. Siguen diciendo los comparecientes siempre en el carácter invocado, que de conformidad con lo que antecede declaran definitivamente constituida a la Sociedad "Tripolite, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta constitutiva y Estatutos de fojas uno a fojas cuatro y la resolución de la Inspección General de Justicia de fojas diez transcriptas por el orden enunciado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Moisés Abel Fernández, Luis Rogelio Guarnaccia, Pedro Sa[illegible] Alfredo Enrique Paparini, Augusto Flores, Alfonso Enrique Guarnaccia, Carlos Alberto Paparini, Alfredo Enrique Paparini (h.), Alberto Tranfo y Alejandro Newton, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRIPOLITE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, frutos del país y toda clase de productos y subproductos sin limitación alguna. — Industriales: Mediante la elaboración, industrialización, y/o transformación de productos plásticos, textiles, químicos, metalúrgicos y eléctricos. — Financieras: Mediante las inversiones y aportes de capitales a em-

presas o sociedades constituídas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse; operaciones de compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir prendas hipotecas y|o anticresis, efectuar operaciones financieras con excepción de las de seguros y bancos y de las establecidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas agrícolas ganaderas y sus productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.600.000 (cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional), representado por cincuenta y seis mil (56.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series ordinarias clase "A" 5 votos cada una. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, clase A 5 votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Moisés Abel Fernández, 1.560, ord. "A" $ 15.600. — Luis Rogelio Guarnaccia, 1.560, ord. "A" $ 15.600. — Pedro Salageanu, 1.560, ord. "A" $ 15.600. — Alfredo Enrique Paparini, 1.560, ord. "A" $ 15.600. — Augusto Flores, 1.560, ord. "A" $ 15.600 — Alfonso Enrique Guarnaccia, 1.560, ord. "A" $ 15.600. — Carlos Alberto Paparini, 780, ord. "A" $ 7.800. — Alfredo Enrique Paparini (hijo), 780, ord. "A" $ 7.800. — Alberto Tranfo, 210, ord. "A" $ 2.100. — Alejandro Newton, 70, ord. "A" $ 700. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Abel Fernández. Vicepresidente a Luis Rogelio Guarnaccia. Vocales a Pedro Salageanu, Alfredo Enrique Paparini, Augusto Flores, Alfonso Enrique Guarnaccia, Carlos Alberto Paparini y Alfredo Enrique Paparini (h). Suplentes a ...... Síndico titular a Alberto Tranfo y Síndico suplente a Alejandro Newton. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Abel Fernández, Luis Rogelio Guarnaccia, Pedro F. J. Castro Nevares y Eduardo J. Newton a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Firmas: M. A. Fernández. — L. R. Guarnaccia. — Pedro Salageanu. — Alfredo Paparini. — A. Flores. — A. R. Guarnaccia. — C. A. Paparini. — A. E. Paparini (h). — Alberto Tranfo. — A. Newton. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos 138 pertenecen a don Moisés Abel Fernández, Luis Rogelio Guarnaccia, Pedro Salageanu, Alfredo Enrique Paparini, Augusto Flores, Alfredo Enrique Guarnaccia, Carlos Alberto Paparini, Alfredo Enrique Paparini (hijo), Alberto Tranfo y Alejandro Newton y han sido puestas en mi presencia el 22 de abril de 1969, en Buenos Aires. — Felipe Eugenio Yofre. —

Escribano. — Está su firma. — "Estatutos. La sociedad Anónima constituída con el nombre de "Tripolite Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, frutos del país, y toda clase de productos y subproductos sin limitación alguna. — Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y|o transformación de productos, plásticos, textiles, químicos, metalúrgicos y eléctricos. Financieras: Mediante las inversiones y aportes de capitales e empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; operaciones de compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir prendas, hipotecas y|o anticresis, efectuar operaciones financieras con excepción de las de seguros y bancos y de las establecidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas agrícolas ganaderas y sus productos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 5.600.000. (cinco millones seiscientos mil pesos m|n.), representado por acciones de $ 100 cien pesos m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también, fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En éste último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago, que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 16 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerce en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos un máximo de ocho con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un Presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante cartapoder dirigida al Directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal, b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. M. A. Fernández. — L. R. Guarnaccia. — Pedro Salageanu. — Alfredo Paparini. — A. Flores. — A. R. Guarnaccia. — C. A. Paparini. — A. E. Paparini (h). — Alberto Tranfo. — A. Newton. Certifico, en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 138, pertenecen a don Moisés Abel Fernández, Luis Rogelio Guarnaccia, Pedro Salageanu, Alfredo Enrique Paparini, Augusto Flores, Alfonso Enrique Guarnaccia, Carlos Alberto Paparini, Alfredo Enrique Paparini (hijo), Alberto Tranfo y Alejandro Newton y han sido puestas en mi presencia el 22 de abril de 1969 en Buenos Aires. Felipe Eugenio Yofre. Escribano. Está su firma". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 May. 1969. Expte. N.31.183. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5465 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 5|8|69 (40 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Tripolite Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 22 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.911. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Está su firma". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y yo, el autorizante dejo constancia que por haberse suscripto la suma de cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional, previniendo el Estatuto que toda nueva emisión debe elevarse a escritura pública, se repone con la suma de treinta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional. Leída que les fue, se ratifican los comparecientes de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí de todo lo que doy fe. M. A. Fernández. — L. R. Guarnaccia. — Pedro Salageanu. — Alfredo Paparini. — A. Flores. — A. R. Guarnaccia. — C. A. Paparini. — A. E. Paparini (h). — Alberto Tranfo. — A. Newton. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta del Registro número ciento treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. y es primera reproducción fotográfica directa que en testimonio para interesados, expido en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Felipe Eugenio Yofré, Escribano. Está su firma. Sobre rraspado: nacional, aprobación; o se omitirán. Vale. — E|L. "Los". Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.300. — e.5|8-Nº 93.070 v.5|8|69.

TEXTIL DONAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número trescientos diez. — Constitución definitiva de: "Textil Donal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: Basilio Becerra, argentino, casado; Nelly Edelma Linares de Becerra, argentina, casada; Josefina Esther Mansilla de Briata, argentina, casada; Ginés Horacio Ortega, argentino, casado; Rosa Haydée Benítez de Ortega, argentina, casada; José Daniel Ortega, argentino, casado; Marcos Gamerman, argentino, casado; Elvira Viter, argentina, soltera; Martha Delicia Verón, argentina, soltera, y Alberto Atilio Boccaloni, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Andalgalá 1043 de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 6 de junio de 1969 constituyeron provisoriamente la sociedad "Textil Donal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 11.473 de fecha 24 de junio de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Textil Donal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social, que juntamente con la Resolución referida, tengo a la vista en este acto en el expediente número 31.914 del a Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ginés Horacio Ortega, Rosa Haydée Benítez de Ortega, José Daniel Ortega, Basilio Becerra, Nelly Edelma Linares de Becerra, Josefina Esther Mansilla de Briata, Marcos Gamerman, Elvira Viter, Martha Delicia Verón y Alberto Atilio Boccaloni, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL DONAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, depósito, consignación, fraccionamiento, envase y distribución de toda clase de mercaderías, y especialmente las relativas al ramo textil y del vestido; el desempeño de comisiones, representaciones y mandatos, todo ello por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Industrial: La fabricación y|o elaboración y transformación de productos y subproductos relativos a las industrias textil, del vestido, metalúrgica, plástica y maderera. Agropecuaria: Mediante la explotación, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, de toda clase de establecimientos rurales, agrícolas y|o ganaderos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representando por diez mil acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ginés H. Ortega 500 — Ord. A — $ 50.000. Rosa H. B. de Ortega 300 — Ord. A — pesos 30.000. José D. Ortega 500 — Ord. A — $ 50.000. Basilio Becerra 100 — Ord. A — $ 10.000. Nelly E. L. de Becerra 100 — Ord. A — $ 10.000. Josefina E. M. de Briata 100 — Ord. A — $ 10.000. Marcos Gamerman 100 — Ord. A — $ 10.000. Elvira Viter 100 — Ord. A — $ 10.000. Martha D. Verón 100 — Ord. A — $ 10.000. Alberto A. Boccaloni 100 — Ord. A — $ 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Ginés Horacio Ortega; Vicepresidente a Rosa Haydée Benítez de Ortega; Vocales a José Daniel Ortega, Suplentes a Basilio Becerra; Síndico titular a Alberto Atilio Boccaloni, y Síndico suplente a Elvira Viter. — Cuarto: Autorizar a los señores Ginés Horacio Ortega y|o Alberto Atilio Boccaloni a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. G. Ortega. Rosa B. de Ortega. José Daniel Ortega. Basilio Becerra. Nelly E. L. de Becerra. Josefina Esther M. de Briata. M. Gamerman. E. Viter. M. Verón. A. A. Boccaloni. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Basilio Becerra, Nelly Edelma Linares de Becerra, Josefina Esther Mansilla de Briata, Ginés Horacio Ortega, Rosa Haydée Benítez de Ortega, José Daniel Ortega, Marcos Gamerman, Elvira Viter, Martha Delicia Verón, Alberto Atilio Boccaloni y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 6 de junio de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. —

Buenos Aires, 24 jun. 1969. Expediente Nº 31.914. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Donal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923: Hay una firma: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución N 11.473". — Juan Bautista Cubas (Escribano). — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.900 — e.5|8-Nº 93.080-v.5|8|69

TOMAS DEVOTO Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 27 de marzo de 1969, pasada ante el escribano de esta ciudad don Adolfo Scarano, al folio 189, fue protocolizada la reforma introducida a los Estatutos Sociales de la sociedad Tomás Devoto y Compañía Limitada, Comercial, Industrial y Financiera, resuelta por asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1967, y aprobada por la Secretaría de Justicia el 1º de octubre de 1968, Resolución I. G. J. número 1957, quedando redactados de la siguiente manera: Capítulo I: Nombre, Duración y Objeto de la Sociedad: Artículo 1º: Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de TOMAS DEVOTO Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, que fuera constituida bajo la denominación de Tomás Devoto y Compañía Limitada Comercial Industrial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o exterior, pudiendo fijárseles o no un capital determinado y liquidarlas. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación total o parcial, las siguientes actividades: a) Agrícola-ganadera: mediante la explotación y|o administración de establecimientos rurales. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías, productos, subproductos y frutos agropecuarios, máquinas y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, la gestión para corretajes y remates privados y judiciales de bienes muebles, inmuebles y semovientes, que se verificarán por intermedio de corredores y martilleros matriculados. — c) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, química, de la madera, textil, gráfica y agropecuaria; — d) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, el aporte de capitales, a firmas o empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, la compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros u otros papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11672 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000) m|n., distribuidos en series numeradas correlativamente de la primera a la quinta y cada serie estará compuesta por cinco mil (5.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100) m|n. — Habrá dos categorías de acciones, a saber: Ordinarias al portador con derecho a un (1) voto por acción y preferidas. con las condiciones establecidas en el artículo 5º. — Queda emitida la primera serie de acciones "Ordinarias" al portador por un valor total de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) m|n. de la que se encuentran suscriptas 4.950 acciones por $ 495.000 m|n. — Las demás series ordinarias o preferidas serán emitidas en el tiempo y forma y demás condiciones que determine el Directorio. — La Asamblea de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000) m|n. en acciones ordinarias al portador y|o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea en los casos de aumento de capital se elevará a escritura pública, se publicará por tres días (3) en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos se abonará en la oportunidad que se emitan las series de acciones. — Artículo 5º: Las acciones preferidas que serán al portador, gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinticuatro por ciento (24 o|o) anual, acumulativo o no, pudiendo tener o no un dividendo adicional. — El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar al de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegase a quedar pendiente de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un (1) voto por acción. — Artículo 6º Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean y dentro de sus respectivas condiciones y clase, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince (15) días desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres (3) días en el "Boletín Oficial". — Artículo 7º: Para las nuevas emisiones de acciones podrá recurrirse a alguno de los siguientes procedimientos o bien combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluida la legal; — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales aprobados por la Asamblea; — c) Capitalizando previa aprobación de autoridad pública competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance; — d) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante emisión de nuevas acciones. — Las primas de colocación serán llevadas a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendos; — e) Por conversión de debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — En los casos de los incisos a) b) c) y e) se requerirá la autorización de la Asamblea y además en los casos de los incisos a) y c) las acciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 8º: Mientras las acciones no estén íntegramente abonadas, se otorgarán certificados provisorios nominativos firmados en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrado su valor, serán canjeados por títulos de acciones al portador. — Para la transferencia de certificados provisorios se requiere la aprobación del Directorio quien en el caso de acordarla ordenará su anotación en el Registro de Accionistas, el que deberá llevar la sociedad con las formalidades de la Ley, sin ese requisito, las transferencias no surtirán efecto con respecto a la sociedad. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente abonadas. — Capítulo III. — Representación, Administración y Fiscalización de la Sociedad: — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros según determine la Asamblea al elegirlos, la que podrá elegir además de uno a tres suplentes. — Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento por el orden de su elección. — Los directores depositarán en garantía de su gestión, cien acciones de la Sociedad. — El directorio elegirá de su seno, en su primera reunión a un Presidente y a un Vicepresidente. — El presidente tendrá un voto y voto decisivo en caso de empate. — El directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, en caso de ausencia de éste, por intermedio de su Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos por intermedio de dos Directores conjuntamente, nombrados expresamente por el Directorio; — b) Establecer sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior del país. — c) Emitir debentures dentro o fuera del país. — d) Realizar toda clase de operaciones en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones; — e) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; — f) Conferir y revocar poderes; — g) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados según los artículos 361, 362 y 363, del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — h) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios. — Los Directores, inclusive el Presidente podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. — En estos casos, así como también cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración será fijada por el Directorio, con cargo a Gastos Generales, del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la Asamblea. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar

todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico que tendrá las funciones determinadas en el art. 340 del Código de Comercio. — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento el Síndico titular será reemplazado por el Síndico suplente. — Capítulo IV: Asambleas: Artículo 12º: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los Arts. 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los (10) días de formulado el pedido. — Las citaciones a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco (5) días y tres (3) días y comenzarán con una anticipación de diez (10) u ocho (8) días respectivamente, a la fecha de las Asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 13º Los accionistas, para concurrir a las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario del país o del exterior que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha de su realización. — Capítulo V. — Balances y Utilidades. — Artículo 14º El ejercicio económico cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas se destribuirán en la siguiente forma y orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado y el dividendo adicional de las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Capítulo VI. —Liquidación. — Artículo 15º La liquidación de la Sociedad estará a cargo de liquidador o liquidadores que designe la asamblea, que además elegirá un síndico titular y síndico suplente. — El producto de la liquidación después de pagado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, será destinado: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Testado: Anónima, Agrícola, Ganadera: No Vale. — Raspado: Limitada — Entre líneas: Limitada — Todo Vale. — Testado: General — No Vale. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.700.— e. 5|8 Nº 93.014 v. 5|8|69.

TOTAL OPTICAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Samuel Jacobo Bergier, argentino, naturalizado, nacido el treinta de octubre de mil novecientos veintinueve, Contador Público, casado en primeras nupcias con doña Fanny Rozenbaum con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la Avenida Las Heras tres mil ochocientos setenta y cinco, primer piso, departamento B. de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la Sociedad denominada "Total Opticas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", don José Chabto, argentino, natural el catorce de julio de mil novecientos treinta y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sipora Gheneloff, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones doscientos cincuenta mil cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín mil ochenta y ocho, sexto piso, departamento A: doña Sipora Gheneloff de Chabto, argentina, nacida el diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres comerciante casada en primeras nupcias con don José Chabto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y tres, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín mil ochenta y ocho, sexto piso, departamento A. doña Iojeved Chabto de Benjuya, argentina, nacida el nueve de julio de mil novecientos treinta y nueve comerciante, casada en primeras nupcias con don Marcos Benjuya, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintitrés, domiciliada en la calle Azcuénaga setecientos treinta y nueve, segundo piso, departamento siete; doña Rebeca Chabto de Gallardo, argentina, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos veintiocho, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jorge Manuel Gallardo, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Paraguay dos mil setecientos cincuenta y tres, segundo piso, departamento C., don Teófilo Masri, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Noemí Lentochnik, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones ochocientos siete mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Ayacucho mil doscientos treinta y seis, primer piso, departamento cuatro; don Jorge Alberto Gerónimo Andino, argentino, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mabel Lucrecia Luisa Zanta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu quinientos veintisiete, octavo piso, departamento dieciséis; don Rafael Chapto, argentino naturalizado, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos veintiuno, comisionista, casado en primeras nupcias con doña Emilia Margarita Yvorra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos noventa y tres mil doscientos, domiciliado en la calle Malabia tres mil trescientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento B; doña Fanny Rozenbaum de Bergier, polaca, nacida el siete de marzo de mil novecientos treinta y dos, comerciante, casada en primeras nupcias con don Samuel Jacobo Bergier, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis, domiciliada en la Avenida Las Heras tres mil ochocientos setenta y cinco, primer piso, departamento B; y don Héctor Edgardo Grun, argentino, nacido el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Blindman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trece mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle doctor Luis Belaústegui dos mil seiscientos sesenta y tres, departamento tres, todos vecinos de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial irrevocable, que los mismos le tienen conferido con fecha dieciocho de marzo del corriente año, ante mí, al folio doscientos treinta de este mismo Registro a mi cargo, el que asegura el mandatario no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que con fecha quince de marzo del año en curso, los señores José Chabto, Sipora Gheneloff de Chabto, Iojeved Chabto de Benjuya, Rebeca Chabto de Gallardo, Teófilo Masri, Jorge Alberto Gerónimo Andino, Rafael Chapto, Fanny Rozenbaum de Bergier, Héctor Edgardo Grun y el dicente, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, denominada "Total Opticas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo omitido en ese mismo acto, las primeras dos mil acciones ordinarias al portador de Mil pesos moneda nacional, cada una, Serie A., de cinco votos por acción, por un valor nominal de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de la mencionada sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el corriente año en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y un mil ciento treinta y siete, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número diez mil novecientos noventa y seis, de fecha dieciséis de mayo del año actual, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho a mi cargo, el Acta de Constitución provisonal con su modificación, el texto de los Estatutos con su modificación, que han de regir a la Sociedad "Total Opticas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y la Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría antes citada, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados: el Acta de Constitución provisional de fojas una a fojas tres, con la modificación de fojas diez y vuelta y sus Estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas diez vuelta a fojas once vuelta, y la Resolución a fojas trece del expediente número treinta y un mil ciento treinta y siete de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente, por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Chabto, Sipora Gheneloff de Chabto, Iojeved Chabto de Benjuya, Rebeca Chabto de Gallardo, Teófilo Masri, Jorge Alberto Gerónimo Andino, Rafael Chapto, Fanny Rozenbaum de Bergier, Héctor Edgardo Grun y Samuel Jacobo Bergier y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOTAL OPTICAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, y en especial, de materias primas, productos y mercaderías de óptica y fotografía, instrumental de cirugía, barómetros, termómetros, hidrómetros, brújulas, lupas, microscopios, reglas, teodolitos y todo tipo de instrumentos de precisión para óptica y cirujía. — 2) Industriales: Por la fabricación, industrialización, transformación y elaboración de materias primas, productos y mercaderías de óptica, y fotografía, instrumental de cirujía, barómetros, termómetros, hidrómetros, brújulas, lupas, microscopios, reglas, teodolitos, y todo tipo de instrumental de precisión para óptica y cirujía. — 3) Financieras: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios, de cualquier especie, tales como: acciones y obligaciones de sociedades, compañías y firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras: constitución y transferencias de hipotecas, y demás derechos reales; efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera: otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley, como así también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez milones de pesos moneda nacional), representado por Diez mil acciones de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en Diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, portador 5 votos. A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Chabto. — 600. — A. 60.000.— Supora Gheneloff de Chabto. — 20. — A. — 20.000. — Iojeved Chabto de Benjuya. — 200. — A. — 20.000. — Rebeca Chabto de Gallardo. — 200. — A. — 20.000. — Teófilo Masri. — 200. — A. — 20.000. — Jorge Alberto Gerónimo Andino. — 200. — A. — 20.000. — Rafael Chapto. — 100. — A. — 10.000. — Fanny Rozenbaum de Bergier. — 100. — A. — 10.000. — Héctor Edgardo Grun. — 100. — A. — 10.000. — Samuel Jacobo Bergier. — 100. — A. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Chabto. — Vicepresidente a Sipora Gheneloff de Chabto. — Vocales a Teófilo Masri. — Suplentes a ... Síndico titular a Samuel Jacobo Bergier y Síndico Suplente a Héctor Edgardo Grun. — Cuarto: Autorizar a Samuel Jacobo Bergier y Héctor Edgardo Grun, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Chabto. — T. Masri. — Iojeved Chabto de Benjuya. — R. Chabto de Gallardo. — Sipora G. de Chabto. — Jorge Andino. — R. Chapto. — Fanny R. de Bergier. — H. E. Grun. — S. J. Bergier. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. Chabto", "T. Masri", "Iojeved Chabto de Benjuya", "R. Chabto de Gallardo", "Sipora G. de Chabto", "Jorge Andino", "R. Chapto", "Fanny R. de Bergier", "H. E. Grun", y "S. J. Bergier", fueron puestas en mi presencia por los señores José Chabto, Teófilo Masri, Iojeved Chabto de Benjuya, Rebeca Chabto de Gallardo, Sipora Gheneloff de Chabto, Jorge Alberto Gerónimo Andino, Rafael Chapto, Fanny Rozenbaum de Bergier, Héctor Edgardo Grun y Samuel Jacobo Bergier, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. 15 de Marzo de 1969. — Hay un sello. — Hay una firma: Luis Starosta. Escribano". — Estatutos. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — J. Chabto. — T. Masri. — Iojeved Chabto de Benjuya. — R. Chabto de Gallardo. — Sipora G. de Chabto. — Jorge Andino. — R. Chapto. — Fanny R. de Bergier. — H. E. Grun. — S. J. Bergier. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. Chabto", "T. Masri" "Iojeved Chabto de Benjuya", "R. Chabto de Gallardo", "Sipora G. de Chabto", "Jorge Andino", "R. Chapto", "Fanny R. de Bergier", "H. E. Grun", y "S. J. Bergier", fueron puestas en mi presencia por los señores: José Chabto, Teófilo Masri, Iojeved Chabto de Benjuya, Rebeca Chabto de Gallardo, Sipora Gheneloff de Chabto, Jorge Alberto Gerónimo Andino, Rafael Chapto, Fanny Rozenbaum de Bergier, Héctor Edgardo Grun, y Samuel Jacobo Bergier, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. 15 de Marzo de 1969. — Hay un sello. Hay una firma: Luis Starosta. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 May. 1969. Expte. N. 31.137. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Total Opticas, Sociedad Anónima, Comer-

cial, Industrial y Financiera", constituída en esta Ciudad el 15 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 23 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Resolución Nº 10 996. — Hay un sello: Hay una firma: Enrique Za'dívar. Inspector General de Justicia". Lo Transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública el Acta de Constitución y su modificación, los Estatutos sociales y su modificación, que han de regir a la sociedad "Total Opticas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y la Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y definitivamente constituída la citada sociedad y solicita de mí el autorizante deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de Doce mil pesos moneda nacional, en concepto del Impuesto fiscal que corresponde abonar por las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de clase "A" de cinco votos por acción, compuesta cada serie de diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, y por un valor nominal total y en conjunto de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, para el total de la emisión, cuya integración se efectúa en dinero efectivo y las cuales quedan emitidas en este acto. — En este estado, el compareciente por sí y en el carácter invocado, deja constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. — Leída que le fue por mí, se ratifica y firma, de todo lo que doy fe. — S. L. Bergier. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos cincuenta y cinco, del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Luis Starosta. Escribano. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46.650.— e.5|8-Nº 92.920-v.5|8|69

AGRONTAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria de Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: — "Agrontal S. A. C. I. A. F. I. de S. Escritura número mil trescientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Angel Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Caboto quinientos cuarenta y nueve, con Cédula de Identidad seis millones trescientos treinta mil novecientos cuarenta y seis de la Policía Federal; Oscar Arturo Monzón, argentino, casado, domiciliado en Caboto quinientos cuarenta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos trece mil ochocientos veinticuatro; Diego Feijoo, argentino, casado, domiciliado en Lavalle mil ochenta y ocho, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número tres millones dieciocho mil cuarenta; Juana Beatriz Burguener, argentina, soltera, domiciliada en Ladislao Martínez doscientos veintidós, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Libreta Cívica número seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos uno; Vicente Norberto Drago, argentino, casado, domiciliado en Humberto 1º setecientos uno, quinto piso departamento "A", tres millones quinientos dieciséis mil ciento treinta y siete; Olga Encarnación Evangelista, argentina, soltera, domiciliada en Directorio cuatro mil doscientos trece, primer piso, departamento doce, Lib. Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y uno; María Generosa Evangelista, argentina, soltera, domiciliada en Paunero cuatro mil novecientos veinte, José C. Paz, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Lib. Cívica número dos millones seiscientos seis mil ochocientos veintinueve; Alcides Marcos René Bertone, argentino, casado, domiciliado en Laurea mil cincuenta y ocho séptimo piso, departamento "A", con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento noventa y dos mil doscientos setenta y siete; Guido Raúl Feuillade, argentino, casado, domiciliado en Pasteur doscientos cincuenta y nueve, cuarto piso, departamento treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento setenta mil cincuenta y siete; y Mirta Gladys Belky Sosa, argentina, soltera, domiciliada en Charlone ochocientos cincuenta, San Miguel, provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número un millón ciento veinticinco mil novecientos setenta y nueve; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen — Que con fecha cinco de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Agrontal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria de Servicios". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y un mil cuatrocientos once, en el que recayó Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia bajo el número once mil ciento setenta y tres del treinta de mayo del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la referida Sociedad con sus modificaciones cuyo texto definitivo, y la resolución aprobatoria copiados por su orden dicen: — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Vázquez, Oscar Arturo Monzón, Diego Feijoo, Juana Beatriz Burguener Vicente Norberto Drago, Olga Encarnación Evangelista, María Generosa Evangelista, Alcides Marcos René Bertone, Guido Raúl Feuillade y Mirta Gladys Belky Sosa, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "A G R O N T A L, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de: semillas plantas, bulbos, fertilizantes, plaguicidas y todo otro tipo de productos para la sanidad animal o vegetal, como así también cualquier tipo de mercaderías y materias primas y el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industrial: La fabricación de todo tipo de elementos involucrados en la industria química, petroquímica, veterinaria y alimentos balanceados y en forma particular, todo lo relacionado con fertilizantes y plaguicidas. — c) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos: frutícolos, forestales y de granja. — d) Financiera: La adquisición venta de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — El otorgamiento de hipotecas, prendas y otras modalidades de crédito, garantizados o no. — En general podrá realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Inmobiliaria: La compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluídas las operaciones comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal. — f) De Servicios: Mediante el asesoramiento técnico en el orden agropecuario industrial, económico y financiero. — Aquellos asesoramientos que por su naturaleza, requieran el concurso de profesionales con título habilitante, sólo los efectuará la empresa a través del concurso de los correspondientes profesionales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. un millón. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Angel Vázquez. — 1.670. — 5 votos. — m$n. 16.700. — Oscar Arturo Monzón. — 1.670. — 5 votos. — ". — 16.700. — Diego Feijoo. — 3.340. — 5 votos. — ". — 33.400. — Juana Beatriz Burguener. — 1.670. — 5 votos. — ". — 16.700. — Vicente Norberto Drago. — 1.670. — 5 votos. — ". — 16.700. — Olga Encarnación Evangelista. — 1.670. — 5 votos. — ". — 16.700. — María Generosa Evangelista. — 1.670. — 5 votos. — ". — 16.700. — Alcides Marcos R. Bertone. — 1.670. — 5 votos. — ". — 16.700. — Guido Raúl Feuillade. — 1.630. — 5 votos. — ". — 16.300. — Mirta Gladys Belky Sosa. — 3.340. — 5 votos. — ". — 33.400. — 20.000. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: — Presidente a Angel Vázquez. — Vicepresidente a Oscar Arturo Monzón. — Vocales a Diego Feijoo. — Suplentes a Vicente Norberto Drago. — Síndico titular a Alcides Marcos René Bertone, y Síndico suplente a Juana Beatriz Burguener. — Cuarto: Autorizar a Angel Vázquez y Oscar Arturo Monzón a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación notarial. — ..."Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Agrontal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria de Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — I. — ... "Buenos Aires, 30 May. 1969. — Expediente Nº 31 411. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agrontal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, de Servicios" constituída en esta ciudad el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisonal obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.173. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. "... A. Vázquez. — O. Monzón. — Diego Feijoo. — Juana Beatriz Burguener. — Vicente Drago. — O. E. Evangelista. — M. Evangelista. — E. Bertone. — Guido Feuillade. — M. Sosa. — Hay un sello. — Ante mí: — J. E. Soldano Deheza. (escribano) — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 24.450. — e.5|8 Nº 92.954 v.5|8|69

KHUNA

Sociedad Anónima, Comercial, Publicitaria e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de al autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana autorizante, comparecen los señores don Oscar Luis Cavero, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.372.045, domiciliado en calle Olazábal 3130 de esta Ciudad; don Aldo Rafael Dima, casado, argentino, comericante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.912.799, domiciliado en calle Aguirre 795, primer piso, departamento "A" de esta Ciudad; D. Moisés Gabis, casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.[illegible].978, domiciliado en calle Lavalle 2327, sexto piso, de esta Ciudad; don José Héctor García, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.194.[illegible], domiciliado en calle Arenales 3651, octavo piso, departamento 34 B, de esta Ciudad; don Rafael Joaquín Juan Batlle Pou, soltero, español, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.656.535, domiciliado en calle Andrade 2934, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Marcos Efron, casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.885.719, domiciliado en calle Lavalle 2327, sexto piso, de esta Ciudad; don Camilo Assi, soltero, libanés, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.473.35[illegible], domiciliado en calle Viamonte [illegible], de esta Ciudad; don Ricardo Benjamín Benevet, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.130.797, domiciliado en calle Vera 884, de esta Capital; don Nelson Remberto Gómez Moreno, soltero, paraguayo, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.492.376, domiciliado en calle Cochabamba 279, segundo piso, departamento 13, de esta Ciudad; doña Estela [illegible] Rivas de Dima, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.[illegible], domiciliada en calle Aguirre 795, primer piso, departamento "A" y doña Elsa Divano de García, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número 7.306.873, domiciliada en calle Arenales 3651, octavo piso, departamento 34 B, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad 'Khuna, Sociedad Anónima, Comercial, Publicitaria e Industrial", constituida en esta Capital con fecha primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, para lo que solicitan de mí la autorizante la protocolización de las actuaciones realizadas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número A. treinta y un mil ciento [illegible] del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Estatuto de Khuna, Sociedad Anónima, Comercial Publicitaria e Industrial". —

Primero: Con el nombre de "KHUNA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, PUBLICITARIA E INDUSTRIAL" se declara constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones, en el país o en el extranjero. — 'La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Este término será prorrogable. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros: a) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, administración, importación, exportación, representación, comisión, consignación de mercaderías y materias primas en general, especialmente en lo que concierne al ramo de publicidad. — Publicitarias: Mediante la publicidad y la propaganda de bienes, ideas, mercaderías o productos industriales o comerciales, utilizando al efecto los medios de difusión de la palabra, imágenes o formas impresas o no, conocidas en el presente o que pudieran conocerse en el futuro así como proceder igualmente al fomento de las relaciones públicas y/o de las técnicas de la investigación de mercados; c) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración e industrialización de carteles, folletos, impresos, calcomanías, afiches, degustadores y todo otro elemento que tenga relación directa con el ramo publicitario. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley. — Tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. — Las cinco primeras series serán ordinarias clase "A" al portador y con derecho a cinco votos cada acción. — Las acciones llevarán la firma de dos Directores y los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acci-

nes ordinarisa clase "B" o preferidas, nominativas o al portador cuya clase y características fijará la misma asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y condiciones de pago, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Las resoluciones de asamblea aumentando el capital autorizado y las del Directorio emitiendo acciones dentro de éste, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente en oportunidad de las respectivas emisiones y publicarse en el Boletín Oficial por el término reglamentario. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus tenencias, en la suscripción de las nuevas émisiones de acciones, derecho que deberán tercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, anunciándose también por ese término los aumentos de Capital autorizado resueltos por la Asamblea. — No podrán emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — La integración de las acciones podrán h... rse en efectivo o bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Cuarto: La sociedad será administrada por un Directorio de cuatro a seis miembros designados por la Asamblea General que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos; también podrá designar suplentes por igual plazo, quienes cubrirán las vacantes en el orden de su elección por la Asamblea General con cargo a utilidades líquidas y realizadas según el artículo décimo segundo. — Para ser Director es requiere ser propietario por lo menos de cien acciones, que en garantía de la gestión serán depositadas en la Sociedad mientras dure el mandato. — Quinto: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas, directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad ad-referéndum de la Asamblea. — Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a ganancias y pérdidas del ejercicio en que se devenguen. — Sexto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría de votos presentes. — En los casos que existiera empate el presidente tendrá doble voto. — El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, un Director o el Síndico. — Séptimo: El Directorio estará amplia e ilimitadamente facultados para: a) Administrar libremente la Sociedad; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco o Establecimiento o repartición o ente Nacional, Provincial, Municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o sus reglamentos o emitir debentures y constituir hipotecas, gravámenes o derechos reales y f) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento que se relacionan directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta especificación de facultades es solo enunciativa. — Octavo: El Directorio designará anualmente de su seno un Presidente y un Vicepresidente, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad con amplias facultades y con uso de la firma social en forma conjunta, incluso para actos que requieran poder especial. — En caso de ausencia de alguno de ellos, usarán la firma social el Presidente o el Vicepresidente en ejercicio, en forma conjunta con cualquiera de los Directores y en ausencia de ambos, dos Directores cualesquiera en forma conjunta. — Noveno: La fiscalización de la Socied... estará a cargo de un Síndico titular designado por un año, por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos .— Sus atribuciones serán establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Ganancias y Pérdidas y/o utilidades del Ejercicio. — Décimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los Accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatorias por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y diez días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en las Instituciones Bancarias con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea, salvo cuando sean tenedoras de acciones nominativas. — Décimo Primero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del Capital Suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos en las Asambleas y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" de las series seis en adelante a cinco acciones preferidas con dividendo impago por falta o insuficiencia de utilidades, sin perjuicio del derecho de reunión de los que posean un número menor, tendrán derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por un mandatario constituido mediante carta poder. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de octubre de cada año. —

Los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidos el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal y hasta que alcance el diez por ciento del Capital suscripto serán destinadas en primer término para pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio y Síndico, luego de lo cual se abonará el dividendo de las acciones preferidas si las hubiere, el que será fijado por la Asamblea para cada serie en oportunidad de resolver su emisión y no podrá ser mayor del quince por ciento sobre su valor nominal y podrá tener carácter acumulativo y el del ejercicio se efectuará en este orden. — El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Décimo Tercero: Disuelta la Sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designa la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el Capital de las Acciones Ordinarias y Preferidas a prorrata de acuerdo a las tenencias y a pagar los dividendos acumulados que se adeudaren. — El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ellos. — Elsa D. García. — R. Balam. — José H. García. — M. Gabis. — E. Dima. — Nulfo Gómez M. — Aldo R. Dima. — M. Effrom. — Oscar L. Cavero. — Benevet. — C. Assi. — "Certifico en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro número 293 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: "Elsa Divano de García", Cédula de Identidad de Capital Federal número 7.306.873; "Rafael Joaquín Juan Balem Pou", Cédula de Identidad de Cap. Fed. 4.656.535; don "José Héctor García", Céd. de Id. de Cap. 2.194.845; don "Moisés Gabis", Céd. de Id. de Cap. 3.161.078; doña "Estela Adelfa Rivas de Dima", Céd. de Id. de Cap. 4.631.587; don "Nulfo Remberto Gómez Moreno", Céd. de Id. de Cap. 7.442.876; don "Aldo Rafael Dima", Céd. de Id. de Cap. 3.912.799; don "Marcos Effron", Céd. de Id. de Cap. 1.885.719; don "Oscar Luis Cavero", Céd. de Id. de Cap. 4.373.045; don "Ricardo Benjamín Benevet", Céd. de Id. de Cap. 5.130.797; y don "Camilo Assi", de Céd. de Id. de Cap. 7.474.351; habiendo sido puestas todas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1968. — Nina Charchir de Hirsch, hay un sello: Nina Charchir de Hirsch, Escribana". — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a un días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local social de la calle Lavalle Nº 2327, 6º P. Of. 3. de esta Capital Federal, los que suscriben el presente acta, a saber: Oscar Luis Cavero, argentino, casado, con domicilio en la calle Olazábal Nº 5130, Capital; Estela Adelfa Rivas de Dima, argentina, casada, con domicilio en la calle Aguirre Nº 795, 1º piso, Dto. "A", Capital; Aldo Rafael Dima, argentino, casado, con domicilio en la calle Aguirre Nº 795, 1º piso, Dpto. "A", Capital; Moisés Gabis, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 2327, 6º piso, Capital; José Héctor García, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales Nº 3651, 8º piso, Dpto. 34 "B", Capital; Rafael Joaquín Juan Balau Pou, español, soltero, con domicilio en la calle Andrade Nº 2934, Barrio Los Cooperarios, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Marcos Efrón, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 2327, 6º piso, Capital; Elsa Divano de García, argentina, casada, con domicilio en la calle Arenales Nº 3651, 8º piso, Dpto. 34 "B", Capital; Camilo Assi, libanés, soltero, con domicilio en la calle Viamonte Nº 2114, Capital; Ricardo Benjamín Benevet, argentino, soltero, con domicilio en la calle Vera Nº 884, Capital; Nulfo Remberto Gómez Moreno, paraguayo, soltero, con domicilio en la calle Centenario Nº 179, 2º piso, Dpto. 13, Capital; todos mayores de edad, hábiles y capaces de contratar. Designado el señor Oscar Luis Cavero para presidir la reunión manifiesta que como era de conocimiento de los presentes se había considerado la constitución de una Sociedad Anónima a regirse por el Estatuto que por separado se acompaña. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: Primero: Dejar por constituida la Entidad denominada "Khuna, Sociedad Anónima Comercial, Publicitaria e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. —

Segundo: Aprobar el Estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de este acta. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el que se determina en el artículo segundo del Estatuto. — Cuarto: Se resuelve emitir una serie de diez mil acciones ordinarias clase "A", al portador de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de un millón de pesos moneda nacional, la que queda suscripta de la siguiente forma: Omar Luis Cavero: tres mil acciones equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional de c|l; Estela Adelfa Rivas de Dima, mil acciones equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de c|l; Aldo Rafael Dima, mil novecientas acciones equivalentes a ciento noventa mil pesos moneda nacional de c|l; Moisés Gabis, noventa acciones, equivalentes a nueve mil pesos moneda nacional de c|l; José Héctor García, novecientas acciones equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional de c|l; Rafael Joaquín Juan Balam Pou, mil acciones equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de c|l; Elsa Divano de García, cien acciones equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de c|l; Marcos Effrón, novecientas acciones equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional de c|l; Camilo Assi, cien acciones equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de c|l; Ricardo Benevet, cien acciones equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de c|l; Nulfo Remberto Gómez, cien acciones equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de c|l. — Quinto: Las acciones suscriptas quedan integradas de la siguienee forma: un 10 o,o, es decir, la suma de cien mil pesos moneda nacional de c|l en dinero efectivo. El importe fijado por el artículo trescientos diez y ocho, inciso tercero del Código de Comercio será depositado en el Banco de la Nación Argentina. El saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha y forma que determine el Directorio. — Sexto: Se resuelve constituir el primer directorio que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, Oscar Luis Cavero;

Vicepresidente, Estela Adelfa Rivas de Dima; Director, Aldo Rafael Dima; Director, Moisés Gabis; Director, José Héctor García; Director, Rafael Joaquín Juan Balem Pou; Síndico titular, Marcos Effrón; Síndico suplente, Elsa Divano de García. — Séptimo: Se faculta a la señora Estela Adelfa Rivas de Dima y|o Moisés Gabis para que conjunta, separada o alternativamente gestionen ante la entidad pertinente la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica para funcionar como Sociedad Anónima acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho Estatuto y Acta Constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro previa protocolización, a cuyos efectos se los faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. En este acto los comparecientes dejan así constituida la Sociedad Anónima "Khuna, Sociedad Anónima Comercial, Publicitaria e Industrial" en el lugar y fecha ut supra, de todo lo cual se labra la presente Acta, que, previa lectura y ratificación, firman los asistentes: Elsa D. García, R. Balam, José M. García, M. Gabis, E. Dima, Nulfo Gómez M., Aldo R. Dima, M. Effron, Oscar L. Cavero, Benevet, C. Assi. Certifico en mi carácter de Escribana adscripta al Registro 293 de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: doña "Elsa Divano de García", Céd. de Id. de Cap. Fed. 7.306.873; don "Rafael Joaquín Juan Balau Pau", Céd. de Id. de Cap. Fed. 2.194.845; don "Moisés Gabis", Céd. de Id. de Cap. Fed. 3.161.078; doña "Estela Adelfa Rivas de Dima", Céd. de Id. de Cap. Fed 4.631.587; don Nulfo Remberto Gómez Moreno, Céd. de Id. de Cap. Fed. 7.442.876; don "Aldo Rafael Dima", Céd. de Id. de Cap. Fed. 3.912.799; don "Marcos Effron", Céd. de Id. de Cap. Fed. 1.885.719; don "Oscar Luis Cavero", Céd. de Id. de Cap. Fed. 4.373.045; don "Ricardo Benjamín Benevet", Céd. de Id. de Cap. Fed. 5.130.797 y don "Camilo Assi", Céd. de Id. de Cap. Fed. 7.473.351; habiendo sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, noviembre 1º de 1968. Mina Charchir de Hirsch, Escribana". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Hay un sello. Buenos Aires, 14 de mayo 1969. Visto el expediente A.31.115, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Khuna, Sociedad Anónima Comercial, Publicitaria e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Khuna, Sociedad Anónima Comercial, Publicitaria e Industrial", constituida el 1º de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 723". Todo es copia fiel. Y los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la Sociedad "Khuna, Sociedad Anónima Comercial, Publicitaria e Industrial", solicitando de mi la autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída, firman ante mí: O. Cavero, Aldo R. Dima, M. Gabis, J. H. García, R. Balam, M. Effron, G. Assi, Benevet, Nulfo Gomez M., E. Dima, Elsa D. de García. Ante mí: Mina Charchir de Hirsch. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.488 del Registro 293, de mi adscripción. Para la Sociedad "Khuna, Sociedad Anónima Comercial, Publicitaria e Industrial", expido este testimonio en siete sellos notariales, numerados correlativamente del número diez millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos veintinueve, y diez millones seiscientos noventa y tres mil ciento ochenta y nueve y diez millones seiscientos noventa y tres mil ciento noventa, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Mina Charchir de Hirsch, Escribana. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.750 e.5|8 Nº 93.013 v.5|8|69.

LAVALAN

Sociedad Anónima Industrial Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1451. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí: escribano autorizante, comparecen don Edgardo José Hess, soltero, nacido el veintinueve de septiembre de mil novecientos veintisiete, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y seis mil setenta; don Dieter Jobst Von Guradze, nacido el ocho de enero de mil novecientos diecisiete, titular de la cédula de identidad de la misma Policía tres millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, ambos alemanes, domiciliados en esta ciudad, en Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho; don Osvaldo Miguel Pisciotti, nacido el veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos veinticuatro mil doscientos setenta, domiciliado en Los Ceibos doscientos cincuenta y dos. Boulogne, jurisdicción de la Provincia de

Buenos Aires; don Roberto Omar Isusi, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos veintisiete, titular de la cédula de identidad de la misma Policía dos millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos diez, domiciliado en Intendente Beguerístain ciento ochenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; estos dos últimos están de tránsito en esta ciudad; don José Ramón Gómez, nacido el catorce de febrero de mil novecientos quince, titular de la cédula de identidad de la misma Policía un millón doscientos ochenta mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en Luzuriaga mil ciento ochenticinco, capital; todos son comerciantes; don Marcelo Santurio, nacido el tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos, titular de la cédula de identidad de la misma Policía cuatro millones setecientos ochenta y seis mil novecientos quince, domiciliado en Juramento tres mil trescientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento veintisiete de esta Ciudad; don Fernando Feliciano García Morillo, nacido el primero de junio de mil novecientos cuarenta, titular de la cédula de identidad de la misma Policía cuatro millones seiscientos cuatro mil treinta, domiciliado en esta ciudad, en Teodoro García dos mil trescientos nueve, cuarto piso, departamento once; don Alberto Jorge Gowland, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Santa Fe, setecientos sesenta y ocho; tercer piso, titular de la cédula de identidad de la misma policía tres millones ochocientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro; estos siete últimos son casados; don Alberto Fischbein, soltero, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la cédula de identidad de la misma Policía cinco millones treinta y nueve mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en esta ciudad, en la calle Panamá novecientos sesenta, cuarto piso, departamento catorce, estos cuatro últimos son abogados y don Luis Antonio Cambiasso, soltero, nacido el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Callao mil ciento cincuenta y nueve, séptimo B., empleado: los ocho últimos nombrados son argentinos y todos son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Lavalan" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y de Mandatos, según acta que tengo a la vista y copiada dice así: "Acta Constitutiva de Lavalan Sociedad Anónima Industrial Comercial y de Mandatos". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de 1968, se reúnen los señores Edgardo José Hess, Dieter Jobst Von Guradze, Osvaldo Miguel Pisciotti, Roberto Omar Isusi, José Ramón Gómez, Marcelo Santurio, Fernando F. García Morillo, Alberto Fischbein, Alberto Jorge Gowland y Luis Antonio Cambiasso y resuelven: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima, aprobándose su estatuto a tenor del que se transcribe con anterioridad a la presente acta, el cual se regirá por las normas legales en vigencia y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LAVALAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE MANDATOS; b) Su duración será de noventinueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Industriales, fundamentalmente mediante el lavado, desemillado, clasificación, enfardelado y depósito de lanas y cualquier proceso apto para transformarlas en materia prima adecuada, pudiendo cumplir estas tareas en establecimientos propios o ajenos; a) Comerciales en general, mediante la importación, exportación, compra, venta y permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías; materias primas y productos elaborados o no; 3) Mandatos y representaciones comerciales y civiles (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cuarenta series de veinticinco mil pesos moneda nacional cada serie (art. 5º); e) El directorio estará compuesto de cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 9º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año (art. 15º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias de un voto representadas por certificados provisorios según se detalla a continuación: Accionista. Certif. Acciones suscriptas: Cat. A. Cat. B. Cat. C. Cat. D. Cat E. — Integrado. — Edgardo José Hess, Nº 1 — 59.000. — 5.900. — Osvaldo Miguel Pisciotti, Nº 2 — 59.000. — 5.900. — Dieter Jobst Von Guradze. — Nº 3 — 59.000. — 5.900. — Roberto Omar Isusi. — Nº 4. — 59.000. — 5.900. — José Ramón Gómez Nº 5. — 59.000. — 5.900. — Marcelo Santurio Nº 6 — 1.000. — 100. — Fernando F. García Morillo Nº 7 — 1.000. — 100. — Alberto Fischbein. — Nº 8. — 1.000. — 100. — Alberto Jorge Gowland Nº 9. — 1.000. — 100. — Luis Antonio Cambiasso Nº 10. — 1.000. — 100. — 60.000. — 30.000. — La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. Edgardo José Hess, por los accionistas de categoría A.; Vicepresidente: Sr. Roberto Omar Isusi por los accionistas de categoría E.; Vocal: Sr. Osvaldo Miguel Pisciotti por los accionistas de categoría C.; Vocal: Sr. Dieter J. Jobst Von Guradze por los accionistas de categoría B; Vocal: Sr. José Ramón Gómez por los accionistas de categoría D; síndico titular: Sr. Juan Carlos Aybar; Síndico suplente Sr. Carlos Alberto Isusi. Cuarto Autorizar a los doctores Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico y Jorge J. S. Bulleraich a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación E. J. Hess. — Dieter J. von Guradze. — José Ramón Gómez. — F. García Morillo. — Alberto J. Gowland. — O. M. Pisciotti. — R. O. Isusi. — M. Santurio. — A. Fischbein. — L. A. Cambiasso. — sigue la certificación de las firmas.... — Que en dicho acto redactaron y aprobaron los estatutos sociales. — Que posteriormente por expediente veintinueve mil ciento setenta y uno que tengo a la vista para este acto, solicitaron a la Inspección General de Justicia la aprobación de los Estatutos Sociales y la concesión de la personería jurídica. — Que cumplidos los trámites de estilo, fue autorizado el funcionamiento de la sociedad, mediante Resolución del Secretario de Estado de Justicia número quinientos sesenta y uno, obrante a fojas veinte del expediente citado y que literalmente copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 abr. 1969. — Visto el expediente A-29.171, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lavalan Sociedad Anónima Industrial Comercial y de Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Lavalan Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos, constituida el 28 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas doce (12) a dieciséis (16) vuelta (16 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 561. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Que como consecuencia de lo expuesto dando cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio por éste instrumento constituyen defintivamente a "Lavalan" Sociedad Anónima Industrial Comercial y de Mandatos, a cuyo fin se transcriben a continuación con las enmiendas dispuestas en el expediente administrativo mencionado. — Estatutos Sociales: La sociedad anónima constituida con el nombre de Lavalan Sociedad Anónima Industrial Comercial y de Mandatos se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventinueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Industriales, fundamentalmente mediante el lavado, desemillado, clasificación, enfardelado y depósito de lanas y cualquier proceso apto para transformarlas en materia prima adecuada, pudiendo cumplir esas tareas en establecimientos propios o ajenos; — 2) Comerciales en general, mediante la importación, exportación, compra, venta y permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; — 3) Mandatos y representaciones comerciales y civiles. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos valor nominal cada una con derecho a un voto y dividido en cuarenta series de veinticinco mil pesos moneda nacional cada serie.

— De dicho capital corresponden doscientos mil pesos moneda nacional en acciones categoría A; doscientos mil pesos moneda nacional en acciones categoría B.; doscientos mil pesos moneda nacional en acciones categoría C.; doscientos mil pesos moneda nacional en acciones categoría D. y doscientos mil pesos moneda nacional en acciones categoría E. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes, guardándose las proporciones existentes entre las cinco categorías de acciones antes de la emisión. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo con cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 852|55, manteniéndose siempre las proporciones establecidas en el Artículo 5º de este estatuto para las diversas categorías de acciones. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Octavo: Salvo que la emisión de la acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad, los tenedores tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las que se emitan dentro de las respectivas categorías y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Vencido dicho plazo sin haberse completado la suscripción de alguna categoría, el saldo disponible podrá ser suscripto por cualquier accionista sin distinción de categoría o por terceros. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de cinco miembros designados por la asamblea general de accionistas de la manera prevista en este artículo con mandato por un año. — Una vez constituida la Asamblea con cumplimiento de los requisitos y quórum exigidos por el artículo 14º de este estatuto y normas legales y reglamentarias aplicables a los accionistas de cada una de las categorías procederán a elegir un director cualquiera fuese el número de concurrentes de su grupo y por mayoría de sus votos presentes. — Si alguna de las categorías no estuviese representada, la elección será efectuada por la mayoría de los accionistas concurrentes sin distinción de categorías. La revocación del mandato de uno o más directores será decidida por el correspondiente grupo elector reunido en Asamblea General de Accionistas con cumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos para su elección. La Asamblea General de Accionistas sin distinción de grupos podrá revocar el mandato de todos los directores pero no de uno o alguno de ellos. Los directores serán reelegibles y cada uno de ellos depositará veinte acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. Dichas funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar también por un año cinco directores suplentes, debiéndose seguir en el caso el mismo procedimiento que el enunciado para la elección y revocación del mandato de los respectivos titulares. Si la asamblea hubiese ejercido la opción del párrafo precedente, las vacantes que se produjeran en el Directorio se llenarán por los suplentes designados para el grupo que representa el titular ausente o incapacitado. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento y hasta su reincorporación en el cargo. — Artículo Décimo: El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, pero deberá necesariamente formar parte de esta última mayoría por lo menos uno de los directores designados por los grupos A y B y uno de los designados por los grupos C, D, y E. — El Directorio será convocado por el presidente o quien haga sus veces o a pedido de uno cualquiera de sus miembros. — Artículo Undécimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o quien haga sus veces conjuntamente con un director o por dos directores también conjuntamente, pero en ambos casos uno de los miembros intervinientes deberá ser representante de las categorías A o B y el otro de las categorías C, D o E. — El uso de la firma social lo tendrán pues el presidente o quien haga sus veces, conjuntamente con un director o dos directores también conjuntamente, pero siempre uno de los firmantes deberá representar a las categorías A o B y el otro a las categorías C, D o E; b) Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos que el directorio está autorizado a otorgar y mediante los cuales tal representación podrá ser ejercida, si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del directorio; c) Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones, por cualquier miembro del directorio o mandatario. — Artículo Duodécimo: Los derechos y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los bancos enumerados y con el Central de la República Argentina, las que permitiesen a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente; operar con las demás instituciones bancarias oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso-administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b)

Otorgar si así lo considerara conveniente, mandatos generales o especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar a uno o más gerentes, cuyas funciones,

remuneraciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación. Si las designaciones recayesen en miembros del directorio la remuneración que se les fije lo será ad referéndum de su aprobación por la asamblea. Los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo 344 del Código de Comercio; c) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, [illegible] trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Justicia tal circunstancia; d) Convocar las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias. e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demas asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder, con autorización de la asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones que se sancionaran en el futuro sobre la materia, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantias que estime convenientes; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero e instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adeudadas; i) Establecer sucursales, o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confiere este estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podra autorizar cualquier operación o acto que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 9º de este estatuto para la elección de los directores. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cerrará el 30 septiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Artículo décimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán del siguiente modo: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante el autorizante, de que doy fe. — Guradze. — M. Santurio. — O. M. Pisciotti. — José R. Gómez. R. Isusi. — Edgar R. Hess. Luis A. Cambiasso. — F. García Morillo. — Alberto J. Gowland. — A. Fischbein. — Hay un sello. Ante mí: C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil cuatrocientos cincuenta y uno del Registro ciento noventa y uno. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro al diez millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Eduardo C. Medina, escribano. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.900.— e.5|8 Nº 92.997 v.5|8|69

ARTES GRAFICAS FIDEL RIPOLI E HIJOS

Sociedad Anónima. Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecen el doctor Oscar A. Vigliani, abogado y don Carlos A. Carro, Contador Público, domiciliados legalmente en la calle Directorio número trescientos cincuenta y cinco de esta ciudad, donde también lo constituyen legalmente los representados que se citarán ,mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con fecha diez y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó la sociedad anónima, que lleva la denominación de "Artes Gráficas, Fidel Ripoli e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos estatutos han sido aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veintiocho de Marzo último. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales, con nómina de los accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin manifiesta desde ya, que se ratifican de todos los documentos cuya protocolización solicitan y tengo a la vista para este acto, de que certifico, los que se hallan glosados al expediente número veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, año próximo pasado, así como de que los comparecientes, se hallan debidamente autorizados para este otorgamiento, según surge del poder especial, con facultades bastantes, que le otorgaran los constituyentes de la sociedad el diez y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio tres mil seiscientos treinta y cinco de este Registro. Protocolo de dicho año, que en testimonio también tengo a la vista, doy fe manifestando los recurrentes que el mismo se halla en plena vigencia. — El acta de fundación de la sociedad, sus estatutos definitivos, según constancias del mismo expediente, nómina de accionistas y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes, que procedo a transcribir literalmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Fidel Francisco José Ripoli; Cédula de Identidad número 512.972; Fidel Osvaldo Ripoli, Cédula de Identidad Nº 2.410.419; Mario Luis Ripoli, Cédula de Identidad número 2.410.421; María Rosa Josefina Gualco, Cédula de Identidad número 512.971; Marta Hebe Vallet, Cédula de Identidad Nº 2.754.704; Carolina María Ybarra, Cédula de Identidad número 2.817.994; Pedro Félix Samar, Cédula de Identidad número 1.455.839; Héctor Belisario Vallet, Cédula de Identidad número 640.697; Horacio Fraga, Cédula de Identidad Nº 1.937.402; María Magdalena Angeleri, Cédula de Identidad Nº 2.584.883 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTES GRAFICAS, FIDEL RIPOLI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: 1) Industriales: Explotación del ramo de impresiones, encuadernaciones, tipografía, litografía, fotocopiado, flexografía, hueco-grabado, hot-stamping y todas aquellas actividades conexas con las descriptas, y en general con las artes gráficas; 2) Comerciales: La comercialización, negociación, importación, exportación, consignación, representación, distribución, acoplamiento y la compra-venta al por mayor y menor de toda clase de bienes, materias primas, productos, subproductos, derivados y accesorios, elaborados o en curso de elaboración, destinados a la industria gráfica, así como mercaderías en general, accesorios y repuestos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos de curso legal ($ m|n. 30.000.000.— c|l.), representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. un mil c|l (m$n. 1.000.— c|l), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales de seis millones de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción, teniendo la serie emitida un valor nominal de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Dicha serie de acciones es totalmente suscripta por los señores accionistas comparecientes, que integran en un diez por ciento (10 o|o) de sus compromisos respectivos de suscripción, haciéndolo las señoras casadas con bienes propios. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase "A" — Integración 10 o|o — Monto m$n. — Ripoli, Fidel Francisco José — 1.650 Ordinarias al portador — 5 votos cada una — 165.000. — Ripoli, Fidel Osvaldo — 1.125 — Idem — 112.500. — Ripoli, Mario Luis — 1.125 — Idem — 112.500. — Gualco María Rosa Josefina — 1.650 — Idem — 165.000. — Vallet, Marta Hebe — 75 — Idem — 7.500. — Ibarra, Carolina María — 75 — Idem — 7.500. — Samar, Pedro Félix — 150 — Idem — 15.000. — Vallet, Héctor Belisario — 45 — Idem — 4.500. — Fraga, Horacio — 45 — Idem — 4.500. — Angeleri, María Magdalena — 60 — Idem — 6.000. — Totales: 6.000. — 600.000. — La integración se efectúa en efectivo, dejándose constancia de que todos los suscriptores en este acto han hecho integración del diez por ciento de sus compromisos respectivos de suscripción, según detalle ut-supra. — Por lo tanto se recauda en dinero en efectivo la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000 c|l.), que oportunamente y en forma ajustada a la ley se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Fidel Osvaldo Ripoli. — Vicepresidente a don Mario Luis Ripoli. — Vocales a los señores Fidel Ripoli, Pedro Félix Samar y Horacio Fraga y a la señora María Rosa Josefina Gualco — Suplentes a las señoras Marta Hebe Vallet y Carolina María Ybarra. — Síndico titular al doctor Oscar Argentino Vigliani y síndico suplente al señor Hugo Fraga. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Argentino Vigliani, Libreta de Enrolamiento Nº 634.072 y Carlos Alberto Carro, Cédula de Identidad Nº 2.194.582 a fin de que indistintamente, uno cualesquiera de ellos, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener a la autoridad pertinetne la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificacciones a la presente, inclusive a la denominación. — Los señores Fidel Francisco José Ripoli, Fidel Osvaldo Ripoli y Mario Luis Ripoli, en su carácter de únicos socios de "Artes Gráficas Fidel Ripoli e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tal como surge del contrato social de la misma, autorizan en forma expresa el uso del nombre de "Artes Gráficas Fidel Ripoli e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Asimismo los firmantes de la presente autorizan al Directorio a adquirir los bienes de Activo y Pasivo de "Artes Gráficas Fidel Ripoli e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Se deja especial constancia de que el contrato social de esta última autoriza a sus integrantes a estos efectos. — Fidel Ripoli. — Fidel Ripoli. — Mario L. Ripoli. — María Rosa Josefina Gualco. — Marta H. Vallet. — Carolina Ybarra de Ripoli. — P. F. Samar. — H. Vallet. — H. Fraga. — Magdalena Angeleri de Ibarra"... 'Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Mar. 1969. — Expte. N. 29.459. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artes Gráficas Fidel Ripoli e Hijos", Sociedad Anónima, Industria y Comercial", constituida en esta Ciudad el 17 de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 21 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 18 y vta (fojas dieciocho y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.429. — "Lo transcripto es copia fiel, del acta de fundación de la sociedad "Artes Gráficas Fidel Ripoli e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sus estatutos sociales y la resolución correspondiente, atuorizándola a funcionar como sociedad anónima. — El autorizante hace constar que se oblará la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal corespondiente al acto — Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Oscar A. Vigliani. — Carlos A. Carro. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Corts Rovira (Escribano)

Buenos Aires julio 17 de 1969. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 25.950.— e.5|8-Nº 92.923 v.5|8|69

LADRIMAC

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 601. Testimonio. Escritura número ciento sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nacion Argentina, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen: don Antonio Enrique Celabert, argentino, nacido el 29 de diciembre de mil novecientos treinta, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.500.461, domiciliado en calle Carlos Pellegrini número 1355, Piso 10, Departamento "A"; doña María Antonia Gelabert de Maronese, argentina, nacida el 12 de julio de 1927, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.694.705, domiciliada en Figueroa Alcorta número 3060, piso 6º, departamento "B"; don Luis Maronese, argentino, nacido el 28 de marzo de 1922, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.986.424, casado, domiciliado en Leandro N. Alem número 896, piso 8º; Ana María Sorzana de Gelabert, argentina, nacida el 7 de octubre de 1898, viuda, con Libreta Cívica número 2.591.719, domiciliada en Carlos Pellegrini número 1355, piso 10, departamento "A"; don Héctor Cabral, argentino, nacido el 2 de mayo de 1942, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.692.879, domiciliado en calle Catamarca número 4095, de San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Daniel García, argentino, nacido el 2 de agosto de 1925, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.299.561, domiciliado en calle Rondeau número 1727 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Carlos José González, español, nacido el 27 de enero de 1944, casado, con Cédula de Identidad de la

Policía Federal número 5.704.118, domiciliado en calle Cristianía número mil novecientos sesenta, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo García, argentino, nacido el 1º de febrero de 1910, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.032.864, domiciliado en calle Emilio Mitre número 190, piso 4º, departamento "D"; doña María del Carmen García, argentina, nacida el 6 de junio de 1953, soltera, con Libreta Cívica número 2.763.834, domiciliada en Emilio Mitre número 190, piso cuarto, departamento "D"; y don Luis Alberto Uberman, argentino, nacido el 17 de octubre de 1944, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.446.799, domiciliado en Avenida Rivadavia número 18349, piso 3º, departamento "B", de Morón, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, excepto los señores Daniel García, Cabral González y Uberman, de tránsito, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyeron la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Ladrimac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", lo que así justifican con el Acta Constitutiva de la misma, con los Estatutos que la rigen y con la Resolución de la Inspección General de Justicia autorizando a la misma a funcionar como Sociedad Anónima, toda documentación que para este acto tengo a la vista y que copiada por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Enrique Gelabert; María Antonia Gelabert de Maronese; Luis Maronese; Ana María Sorzana; Héctor Cabral; Daniel García; Carlos José González; Alfredo García; María del Carmen García y Luis Alberto Uberman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LADRIMAC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades: Comerciales: a) En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: Compraventa de materiales de construcción y afines; Industriales: Industrialización y procesado de toda clase de materiales, materias primas y elementos de toda índole afines a la industria de la construcción. Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; compraventa de negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones. Clase. Monto. — Antonio E. Gelabert, 4.500 ord. al port. 1 v. m$n. 450.000; M. A. G. E. Maronese, 4.500 ord. al port. 1 v. m$n. 450.000; Luis Maronese, 300 ord. al port. 1 v. m$n. 30.000; Ana María Sorzana, 100 ord. al port. 1 v. m$n. 10.000; María del Carmen García, 10 ord. al port. 1 v. m$n. 10.000; Alfredo García, 100 ord. al port. 1 v. m$n. 10.000; Carlos José González, 100 ord. al port. 1 v. m$n. 10.000; Daniel García, 100 ord. al port. 1 v. m$n. 10.000; Héctor Cabral, 100 ord. al port. 1 v. m$n. 10.000; Luis Alberto Uberman, 100 ord. al port. 1 v. m$n. 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un monto del diez por ciento de su capital suscripto. — La señora María Antonia Gelabert de Maronese y las señoritas Ana María Sorzana y María del Carmen García realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Maronese; vicepresidente a Antonio Enrique Gelabert; vocales a María Antonia Gelabert de Maronese, Ana María Sorzana de Gelabert; síndico titular a Dr. Daniel García y síndico suplente a Sr. Luis Alberto Uberman. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Alberto Uberman y|o José Stein a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. E. Gelabert. — M. A. G. de Maronese. Luis Maronese. — Ana S. Gelabert. — H. Cabral. — D. García. — Carlos González. — A. García. — M. García. — L. A. Uberman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas de puño y letra ante mí por los señores: Antonio Enrique Gelabert (L. E. 4.500.461); María Antonia Gelabert de Maronese (C. I. 4.694.705); Luis Maronese (C. I. 1.986.424); Ana María Sorzana de Gelabert (L. C. 2.591.719); Héctor Cabral (C. I. 4.692.879); Daniel García (C. I. 2.299.561); Carlos José González (C. I. 5.704.118); Alfredo García (C. I. 3.032.864); María del Carmen García (L. C. 2.763.834); y Luis Alberto Uberman (L. E. 4.446.799), de mi conocimiento, quienes lo han hecho en la forma en que acostumbran, doy fe. — La presente certificación la realizo en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 146 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 30 de diciembre de 1968. Hay un sello: Reinaldo S. Glasman, escribano; una firma: Reinaldo S. Glasman. — Buenos Aires, 20 feb. 1969. — Expte. N. 30.375. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ladrimac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad, el 30 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el 12 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vuelta (diez y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.299. — Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los respectivos originales que obran en el expediente de que se trata, el que para este acto, tengo a la vista y al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente dejan elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad "Ladrimac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y por consiguiente definitivamente constituida la misma, solicitando de mí el escribano autorizante expida testimonio de la misma y la inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que se abona la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal correspondiente a diez series de acciones del capital autorizado. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. E. Gelabert. — M. A. G. de Maronese. — Luis Maronese. — Ana S. Gelabert. — H. Cabral. — D. García. — Carlos González. — A. García. — M. García. — L. A. Uberman. — Hay un sello. — Ante mí: Reinaldo S. Glasman (escribano).

Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600.— e.5|8-Nº 92.900-v.5|8|69

ELECTROMETALURGICA ANDINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de emisión de debentures de ELECTROMETALURGICA ANDINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en Avenida de Mayo 981 tercer piso, Capital Federal. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 19 de junio de 1953. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de mayo de 1954. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 11 de junio de 1958; 15 de marzo de 1962; 6 de abril de 1964 y 5 de agosto de 1968. — II. Objeto y ramo principal: Fabricación de productos electroquímicos, electrometalúrgicos y químicos. — III. Capital: El capital social autorizado es de mil doscientos millones de pesos, representado por doce millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en 1.177 series, la primera de 50.000 acciones, la segunda de 200.000 acciones y las 1.175 restantes de 10.000 acciones cada una. — El capital suscripto integrado asciende en la actualidad a mil doscientos millones de pesos moneda nacional, dividido en 10.173.910 acciones ordinarias clase "A" con derecho a un voto y 1.826.090 acciones ordinarias clase "B", con derecho a cinco votos. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Pierre Ginier-Gillet; Vicepresidente primero: Bernardo Woringer; Vicepresidente segundo: Manuel Francisco Castello; Directores titulares: André Legendre, Mario Jorge Amoroso Copello, Joaquín María Torrent, Felipe Jorge Dupont, Francisco Bustelo Barcia, Carlos Francisco Isenrath, Mauricio Zuber, Santiago Martinet y Enrique Jorge Stegmann; Síndicos titulares: Enrique Bañares y Emilio Pedro Giacchino; Síndicos suplentes: Roberto Guillermo Crespo y Sigberto Lacroux. — V. Fideicomisario e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Ramiro Manuel Olarte y fideicomisario suplente el señor Jorge Noriega Terán. — Con fecha 21 de mayo de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal señor Hernán Ceriani Cernadas a cargo del Registro de Contratos Públicos número 119 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Ing. Bernardo Woringer y el señor Joaquín María Torrent, Vicepresidente primero en ejercicio de la Presidencia y Director respectivamente de Electrometalúrgica Andina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y el señor Ramiro Manuel Olarte como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha 11 de junio de 1969 bajo el número 24, folio 32, del libro Nº 3 del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI. Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten m$n. 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional), representados por 1.000.000 (un millón) de debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año: 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. Deudas con privilegio de la Sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Acreedores prendarios: Préstamos con prendas sobre maquinarias: Banco Popular Argentino: m$n. 1.600.000; Banco Industrial de la República Argentina: m$n. 118.487.226. — Acreedores con privilegio especial: Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles: m$n. 822.296. — Retenciones y aportes varios a depositar: m$n. 1.921.082. — Impuestos a pagar: m$n. 3.339.679. — Acreedores comunes: Proveedores m$n. 62.847.469. — Obligaciones a pagar en moneda extranjera: m$n. 10.244.850. — Obligaciones bancarias: 54.675.000 m$n. — Dividendos ejercicio 1968 a pagar: m$n. 100.000.000. — Honorarios a pagar: m$n. 4.800.000. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: No hubo emisiones. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Terrenos con una superficie total de 110 Has. 1.837,53 m2. y derechos de servidumbre perpetua, m$n. 6.735.390; Edificios: Construcciones industriales con una superficie cubierta total de 12.826,39 m2., m$n. 722.168.567, todo ello ubicado en la provincia de San Juan, departamento Chimbas, Rivadavia, Albardón y Capital, destinado a las instalaciones industriales, hornos eléctricos, centrales eléctricas, canteras, almacenes, talleres, oficinas, instalaciones accesorias y alojamiento de personal, maquinarias y gran material, m$n. 873.459.275; Instalaciones m$n. 270.416.239; Herramientas y máquinas portátiles, m$n. 806.027; Muebles y útiles, 11.456.668 m$n.; Aparatos de laboratorio, m$n. 228.366; Rodados: Constituidos por grúas, autoelevadores, palas mecánicas, dumpers, cargadores hidráulicos, camiones, automóviles y otros: 86.205.785 m$n. — Minas y canteras: m$n. 32.647; Obras en construcción: Edificios, instalaciones y maquinarias: m$n. 18.097.437. — Almacenes: Almacén general e importaciones en trámite: m$n. 75.235.335. — X. Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 31 de diciembre de 1967: Ingresos m$n. 1.565.409.384; Egresos: m$n. 1.224.897.816. Ganancia: $40.511.568 m$n. — Más arrastre de ejercicios anteriores, m$n. 92.907. — Total m$n. 340.604.475. — Al 31 de diciembre de 1968: Ingresos m$n. 1.180.089.100; Egresos: m$n. 1.012.461.778; Ganancia m$n. 167.627.322. — Más arrastre de ejercicios anteriores 230.905.044 m$n. — Total m$n. 398.532.366. — Sobrerraspado: Ejecutivo. Vale. — Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Ramiro Manuel Olarte, fideicomisario. — Bernardo Woringer, vicepresidente en ejercicio. — Joaquín María Torrent, director.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.500.— e.5|8 Nº 92.874 v.5|8|69

GRANJA AVICOLA MU - WE
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: — Por escritura del 29 de mayo de 1969 al folio 1922, del Registro 310, Capital, ante el Escribano don Agustín Lascano Pizarro, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 30 de septiembre de 1968 y aprobado por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación por Resolución I. G. J. Nº 670 de fecha 30 de abril de 1969 se reforma el Estatuto Social de "Granja Avícola Mu - We Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, y Financiera" mediante la modificación de los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto el que en el futuro será del siguiente tenor: Artículo primero: Con la denominación de Mu-We Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria continúa la sociedad que fuera constituida con la denominación de GRANJA AVICOLA MU - WE, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA; la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo tercero: la sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros especialmente los vinculados con la explotación avícola creación de planteles de reproductores; representación y explotación de líneas genéticas; producción de huevos, plantas de incubación; producción de pollos; recría y|o engorde de aves. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración, industrialización directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros, de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias Químicas, Plástica, Electrónica y Eléctrica. c) Co-

mercial: Compraventa y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, máquinas, repuestos, frutos de país, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna su distribución, importación y exportación; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — d) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse y personas, para operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores, cotizables en bolsas y mercados de valores o no, exceptuando las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiere el concurso público; e) Inmobiliarias: Por compraventa de inmueble en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación; renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), representado por acciones ordinarias, al portador, de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción y dividido en veinticinco series iguales de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional) cada serie. El directorio está facultado para resolver la emisión de acciones dentro del Capital Autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. Artículo quinto: La Asamblea General puede resolver el aumento del Capital Autorizado hasta m$n. 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos moneda nacional). Las acciones que compongan los aumentos del Capital Autorizado podrán ser ordinarias, con derecho a uno o cinco votos por acción, o preferidas, y se emitirán al portador. La Asamblea que resuelva el aumento del Capital Autorizado establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de resolver las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. Los aumentos del Capital Autorizado se formalizarán por escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial, inscribirán en el Registro Público de Comercio y comunicarán a la Inspección General de Justicia. Como Capital Autorizado se anunciará el de m$n. 15.000.000, o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo sexto: Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, éstas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo Trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Buenos Aires, Junio 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.5|8-Nº 92.902-v.5|8|69

OREGON
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Forestal, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí, el autorizante comparecen los señores don Adolfo Javier Ouret, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y siete mil setecientos noventa y uno, Contador; doña María Celia Botes de Ouret, con Cédula de Identidad número siete millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y tres, ama de casa, ambos domiciliados en la calle Rivadavia cinco mil novecientos once, cuarto piso B., de esta Capital; don Adolfo Ouret, con Cédula de Identidad número quinientos cincuenta y seis mil sesenta y siete, administrador de empresas, argentino, domiciliado en la calle Quince número quinientos nueve de la ciudad de La Plata, de paso aquí; don Manuel Lema, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos siete, domiciliado en la calle Roma doscientos diecisiete de la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Horacio Antonio Simmermacher, argentino, contador, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil seiscientos dos de esta Capital; don Jorge Federico Simmermacher, argentino, contador, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cinco mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Cordero y Conscripto Bernardi de la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Heberto José Reynoso, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y tres mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Aviación seiscientos setenta y cinco de la localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Alberto Gennari, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y un mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Víctor Martínez mil quinientos treinta y seis de esta Capital; don Aldo Alberto Quaranta, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y cinco mil noventa y siete, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán ciento cincuenta y uno, planta baja C, de esta Capital; don Gigino Ernesto Santiago Rivara, italiano, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Liniers dos mil quinientos setenta y cuatro de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y don Oscar Blanco, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y cinco mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Pastor Ferreyra cuatro mil veinticuatro de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes casados mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Adolfo Javier Ouret, María Celia Botes de Ouret, Adolfo Ouret, Manuel Lema, Horacio Antonio Simmermacher, Jorge Federico Simmermacher, Heberto José Reynoso, Alberto Gennari, Aldo Alberto Quaranta, Gigino Ernesto Santiago Rivara, Oscar Blanco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OREGON" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FORESTAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de materias primas y mercaderías nacionales y/o extranjeras. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, loteos y fraccionamientos, inclusos todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal; toda clase de estudios, proyectos y sobre construcciones civiles, industriales, públicas o privadas. — Quedan excluidas todas las actividades o asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con títulos habilitantes, según sus respectivos reglamentos. — Forestales: Mediante la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y modalidades. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, en todas sus formas y procesamientos. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto (10 %). — Adolfo Javier Ouret, siete mil, cinco votos, pesos setenta mil; María Celia Botes de Ouret, siete mil, cinco votos, pesos setenta mil; Adolfo Ouret, siete mil, cinco votos, pesos setenta mil; Manuel Lema, tres mil, cinco votos, pesos treinta mil; Horacio Antonio Simmermacher, tres mil, cinco votos, pesos treinta mil; Jorge Federico Simmermacher, tres mil, cinco votos, pesos treinta mil; Heberto José Reynoso, dos mil, cinco votos, pesos veinte mil; Alberto Gennari, dos mil, cinco votos, pesos veinte mil, Aldo Alberto Quaranta, dos mil, cinco votos, pesos veinte mil; Gigino Ernesto Santiago Rivara, dos mil, cinco votos, pesos veinte mil; Oscar Blanco, dos mil, cinco votos, pesos veinte mil. — Cuarenta mil. — Cinco votos. — Pesos cuatrocientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Javier Ouret; Vicepresidente a María Celia Botes de Ouret; Vocales a Adolfo Ouret; Suplentes a...; Síndico titular a Horacio Antonio Simmermacher y Síndico suplente a Jorge Federico Simmermacher. — Cuarto: Autorizar al señor Adolfo Ouret y Horacio Antonio Simmermacher, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adolfo Javier Ouret — María Celia Botes de Ouret — Adolfo Ouret — Manuel Lema — Horacio Antonio Simmermacher — Jorge Federico Simmermacher — Heberto José Reynoso — Alberto Gennari — Aldo Alberto Quaranta — Gigino Ernesto Santiago Rivara — Oscar Blanco". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, seis junio mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente número treinta y un mil seiscientos diez y ocho. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Oregón" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Forestal, Agropecuaria y Mandataria, constituida en esta ciudad el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día citado cuya acta de constitución provisional obra desde fs. una (1) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés) — Resolución número once mil doscientos setenta y nueve. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello". — Jorge M. Marchesi (Escribano).

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.5|8 Nº 93.050 v.5|8|69

DADICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 791. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparece don Elio Pascual Scarinci, soltero, italiano, naturalizado argentino, jubilado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y cuatro mil cuarenta, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil novecientos treinta y cinco, primer piso, departamento "D", de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además, en nombre y representación de los señores don Rodolfo Abelardo Daguerre, casado en primeras nupcias con doña Marina Haydée Fiora, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos; doña Marina Haydée Fiora de Daguerre, casada en primeras nupcia con don Rodolfo Abelardo Daguerre, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintiún mil seiscientos uno; los dos domiciliados en la calle Salguero número dos mil quinientos veintinueve, sexto piso, de este vecindario; don Miguel Angel Caorsi, soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y siete mil ciento nueve, vecino y domiciliado en Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle De la Peña número tres mil trescientos veintidós; don Benigno Ernesto Díaz, casado en primeras nupcias con doña Catalina Mabel Orlando, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y siete mil ciento noventa y cuatro; doña Catalina Mabel Orlando de Díaz, casada en primeras nupcias con don Benigno Ernesto Díaz, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula dos millones novecientos noventa y tres mil noventa y cuatro; ambos domiciliados en la calle triunvirato número cinco mil ochocientos siete, de este vecindario; don Horacio Severino Lorenzo, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Díaz, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cincuenta y un mil ciento sesenta y seis; doña Eugenia Díaz de Lorenzo, casada en primeras nupcias con don Horacio Severino Lorenzo, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula ciento veinte mil seiscientos siete; los dos domiciliados en la calle Vedia número cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, de este vecindario; don Juan Santos Tripodi, casado en primeras nupcias con doña Doenia Argemina Asan argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuarenta y un mil quinientos treinta, y doña Doenia Argemina Asan de Tripodi, casada en primeras nupcias con don Juan Santos Tripodi, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula ocho millones sesenta y cuatro mil ciento ochenta; ambos domiciliados en la calle Lugones número cuatro mil ochenta y seis, de este vecindario; los nueve son mayores de edad; en el carácter de mandatario de los mismos, personería que acredita con la escritura que se referirá de inmediato, otorgada ante mí, con fecha veintinueve de abril del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, al folio quinientos treinta y ocho de esta Notaría, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado y acreditado, expone: Que por la relacionada escritura número ciento noventa, de fecha veintinueve de abril del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio quinientos treinta y ocho, de esta Notaría, fue constituida por el dicente y sus mandantes, una sociedad anónima con la denominación de "Dadica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizado el compareciente don Elio Pascual Scarinci y don Benigno Ernesto Díaz, para que, indistintamente o en forma con-

junta, realizaran las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del citado estatuto y la autorización para funcionar dicha sociedad en el carácter adoptado, y aceptaran y|o propusieran modificaciones. — Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y un mil quinientos cincuenta y cinco del corriente año mil noecientos sesenta y nueve, adjuntándose al mismo el testimonio de la relacionada escritura, el texto del estatuto social la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto, efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el sellado de Ley, se solicitó que, de acuerdo a lo dispuesto por el citado Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, se autorizara a la sociedad citada para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad previo los trámites de estilo, por resolución número once mil doscientos cuarenta y uno, dictada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha dos del corriente mes y año. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el compareciente viene por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima de la que son, junto con sus mandantes, únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla con la respectiva resolución que yo, el escribano autorizante, tengo a la vista en el expediente citado, transcribiendo a continuación, en lo pertinente, el testimonio de la referida escritura de constitución que acredita también la personería del compareciente, juntamente con el texto de los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden dice: "Folio 588. — Primer Tstimonio. — Escritura número ciento noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores don Elio Pascual Scarinci... don Rodolfo Abelardo Daguerre... doña Marina Haydée Fiora de Daguerre... don Miguel Angel Caorsi... don Benigno Ernesto Díaz... doña Catalina Mabel Orlando de Díaz... don Horacio Severino Lorenzo... doña Eugenia Díaz de Lorenzo... don Juan Santos Tripodi... y doña Doenia Argemina Asan de Tripodi... Exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "DADICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA": B) Su término de duración será de noventa y nueve años; C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, petroquímicas, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, gráfica, papelera, pesquera y de la alimentación; c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y de otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras suceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; D) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series iguales; E) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; F) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, suscriptas según se detalla a continuación: Don Elio Pascual Scarinci, dos mil acciones; don Rodolfo Abelardo Daguerre, dos mil acciones; don Benigno Ernesto Díaz, dos mil acciones; doña Catalina Mabel Orlando de Díaz, dos mil acciones; doña Marina Haydée Fiora de Daguerre, dos mil acciones; don Horacio Severino Lorenzo, dos mil acciones; don Miguel Angel Caorsi, dos mil acciones; don Juan Santos Tripodi, dos mil acciones; doña Doenia Argemina Asan de Tripodi, dos mil acciones, y doña Eugenia Díaz de Lorenzo, dos mil acciones, lo que hace un total de veinte mil acciones por un monto de dos millones de pesos nacionales, del que los accionistas integran cada uno de éllos el diez por ciento en dinero efectivo o sea la suma total de doscientos mil pesos nacionales. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Elio Pascual Scarinci; vicepresidente, don Benigno Ernesto Díaz; vocal, don Rodolfo Abelardo Daguerre; suplente, don Horacio Severino Lorenzo; síndico titular, don Miguel Angel Caorsi; síndico suplente, don Juan Santos Tripodi. — Cuarto: Confieren poder especial irrevocable a favor de don Elio Pascual Scarinci y don Benigno Ernesto Díaz, quienes, a su vez, se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que, desempeñándolo en conjunto o separadamente, alternativa e indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar a las autoridades pertinentes la aprobación de los estatutos de "Dadica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y la autorización para funcionar en el carácter adoptado; efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina y retirar lo depositado; b) Aceptar e introducir en los estatutos sociales y acta de constitución, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas y|o reparticiones pertinentes, incluso con facultad para proponer nueva denominación de la sociedad en el supuesto de que la convenida fuere observada; c) Otorgar y suscribir, una vez aprobados los estatutos y obtenida la correspondiente autorización, la escritura de constitución definitiva conforme lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectuar los trámites necesarios para la respectiva toma de razón de los estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practicar y realizar, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto constituyen, otorgando y firmando todos los demás instrumentos públicos y|o privados que se requieran. — A su vez las comparecientes doña Catalina Mabel Orlando de Díaz, doña Marina Haydée Fiora de Daguerre, doña Doenia Argemina Asan de Tripodi y doña Eugenia Díaz de Lorenzo, manifiestan que el dinero que han empleado para la integración de las acciones ut supra referidas, les pertenece a título de propio de cada una de ellas. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, que doy fe. — Fdo: Elio Pascual Scarinci. — Fdo: Rodolfo Abelardo Daguerre. — Fdo: Marina Haydée Fiora de Daguerre. — Fdo: Miguel Angel Caorsi. — Fdo: Benigno Ernesto Díaz. — Fdo: Catalina Mabel Orlando de Díaz. — Fdo: Horacio Severino Lorenzo. — Fdo: Eugenia Díaz de Lorenzo. — Fdo: Juan Santos Tripodi. — Fdo: Doenia Argemina Asan de Tripodi. — Ante mí. — R. Gastón Courtial. — Está mi sello ... Buenos Aires, 2 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.555. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entida dse han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dadica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 29 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 11.241. — Hay una firma. — R. Gastón Courtial, escribano.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.350 e. 5|8 Nº 93.007 v. 5|8|69

SAN AGUSTIN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos AAires, a 11 de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece Pedro Carlos Pablo Blaquier, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Ana Gray, médico, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.128.698, domiciliado en la Avenida Quintana 305, Capital Federal; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores Rodolfo José Blaquier, argentino, casado en primeras nupcias con Carola Elina Crespo, gestor de negocios, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.403.716, domiciliado en Castex 3392, Capital; Carola Elina Crespo de Blaquier, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo José Blaquier, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.767.885, domiciliada en Castex 3392, Capital; Juan Sebastián Salaber, argentino, casado en primeras nupcias con María Blaquier, Ingeniero con Libreta de Enrolamiento 4.188.881, domiciliado en Esmeralda 1319, Capital; María Blaquier de Salaber, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Sebastián Salaber, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.298.271, domiciliada en Esmeralda 1319, Capital; Isabel Ana Gray de Blaquier, estadounidense, casada en primeras nupcias con Pedro Carlos Pablo Blaquier, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.405.096, domiciliada en Avenida Quintana 305, Capital; Luis María Blaquier, argentino, casado en primeras nupcias con Sonia Margarita Benvenuto, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.298.270, domiciliado en Libertad 1694, Capital; Sonia Margarita Benvenuto de Blaquier, argentina, casada en primeras nupcias con Luis María Blaquier, ama de casa, con Libreta Cívica 3.584.191, domiciliada en Libertad 1694, Capital; Martín Carlos Pedro Blaquier, argentino, casado en primeras nupcias con Graziela Haydée Taquini, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.128.697, domiciliado en Guido 1621, Capital; y Graziela Haydée Taquini de Blaquier, argentina, casada en primeras nupcias con Martín Carlos Pedro Blaquier, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.676.674, domiciliada en la calle Guido 1621, Capital; todos mayores de edad, hábiles, en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 17 de marzo de 1969, al folio 278 de este registro a mi cargo, al que me remito. — Y el señor Pedro Carlos Blaquier por sí y por sus representados, dice: Que por la misma escritura quedó constituida provisoriamente la sociedad "San Agustín Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera" y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expte. Nº 30.971, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 11.289 del nueve de junio de 1969, aprobó los referidos estatutos previo cumplimiento de las modificaciones introducidas, tanto en éstos como en el Acta de Constitución Provisoria, autorizando el funcionamiento de "San Agustín Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera". — En consecuencia deja por este acto Definitivamente Constituida la sociedad anónima de referencia, transcribiéndose a continuación: las disposiciones específicas; los estatutos con la redacción resultante de las modificaciones introducidas; la emisión de acciones; la designación de Directorio y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que por su orden, dicen: Primero: Disposiciones específicas del Estatuto: A) Con la denominación de "SAN AGUSTIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — B) La duración de la sociedad es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — C) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — En especial todo lo relacionado con materiales para la construcción. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción metalúrgica, eléctrica, electrónica y maderera. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal, en todos sus aspectos, etapas y posibilidades. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros y por cuenta de terceros, de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, construcción en terreno propio o ajeno de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce, ya sea para la explotación y|o venta. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros, o sin garantía, participación en empresas comerciales o industriales,constituidas o a constituirse, ya sea mediante aporte de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capital para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el exterior, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. —

D) El capital social autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. — E) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros, cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Estatuto: ... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. ... — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. ... — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Tercero: Emisión de Acciones: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración —

Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Rodolfo José Blaquier suscribe la cantidad de cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Carola Elina Crespo de Blaquier suscribe la cantidad de cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Sebastián Salaber suscribe la cantidad de cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; María Blaquier de Salaber suscribe la cantidad de cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Pedro Carlos Pablo Blaquier suscribe la cantidad de mil cien acciones o sea la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional; Isabel Ana Gray de Blaquier suscribe la cantidad de quinientas acciones o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; Luis María Blaquier suscribe la cantidad de cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Sonia Margarita Benvenuto de Blaquier suscribe la cantidad de cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Martín Carlos Pedro Blaquier suscribe la cantidad de cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; y Graziela Haydée Taquini de Blaquier suscribe la cantidad de cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — De este capital suscripto los accionistas integran en efectivo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional o sea el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — La integración de las señoras, lo efectúan con dinero propio. — Cuarto: Designación de directorio y distribución de cargos: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presi-

dente: Pedro Carlos Pablo Blaquier; — Vicepresidente: Juan Sebastián Salaber; — Director: Martín Carlos Pedro Blaquier; — Síndico Titular: Angel Schindel; — Síndico Suplente: Luis María Blaquier. — Quinto: Resolución de la Inspección General de Justicia: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 jun. 1969 Expte. Nº 30.971 — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "San Agustín Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 17 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y la de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.289. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar: Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de la resolución. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe — Pedro Blaquier. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz de constitución definitiva de sociedad que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y cinco y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial números correlativos del diez millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis al presente y último que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo. Leopoldo Orenstein· Escribano. — Buenos Aires, julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Testado: artículo, recurrente" No Vale. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.450.— e. 5|3 Nº 92.992 v. 5|8|69.

GLORIAMAR

Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 4 de junio de 1969, pasada bajo el Nº 204 ante el escribano Raúl E. Quiroga Durand, al folio 551 del Registro Nº 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Gloriamar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Número doscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público, compareció el señor Norberto Raúl Soto Falcón, titular de la libreta de enrolamiento número 4.104.777, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número 1697 de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Oscar José Maffia, con libreta de enrolamiento número 4.288.922; don José Alfredo Fernández, con libreta de enrolamiento número 1.918.600; doña Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, con libreta cívica número 2.442.563; doña María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, con cédula de identidad número 3.991.065; don Gustavo Adolfo Díaz Stefani, con cédula de identidad número 3.164.084; doña Elba Esther Amestoy, con libreta cívica número 2.156.957; don Jorge Insúa, con libreta de enrolamiento número 4.219.926; doña Martha Nelly Noya de Forne, con cédula de identidad número 2.207.744, y doña Eva Amalia Patat de Mariani, con libreta cívica número 2.601.147, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura del 3 de marzo de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital, don Carlos Alberto Perret, al folio 173, protocolo corriente del registro 377 a su cargo, con facultad suficiente para este otorgamiento, el que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y agrego a la presente para constancia, asegurando el compareciente no estarle revocado, suspendido ni limitado en manera alguna; y en tal virtud, el otorgante, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado de fecha 3 de marzo de 1969, suscripto entre el dicente y sus representados, se resolvió la constitución de una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto igualmente en dicha fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 31.141. — Que la citada dependencia, previa modificación de oficio en el acta constitutiva y en el proyecto de estatutos de la mención del artículo 93 de la Ley 11.672, citando en su lugar la Ley 18.061, por Resolución número 10.901 dictada con fecha 9 de mayo de 1969, a fojas 9 del mencionado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto número 3329 del año 1963 y, en consecuencia, autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corriente en sus originales a fojas uno|dos y tres|cuatro, respectivamente, de las actuaciones administrativas antes relacionadas, con la modificación aconsejada, como así también la indicada resolución aprobatoria de fojas 9, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente administrativo antes citado, y transcriptos íntegramente, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 1697, ciudad; Oscar José Maffia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; José Alberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza 179, ciudad; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Entre Ríos 1697, ciudad; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Entre Ríos 1282, ciudad; Gustavo Adolfo Díaz Stefani, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 1282, ciudad; Elba Esther Amestoy, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida Federico Lacroze número 2137, ciudad; Jorge Insúa, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 32, ciudad; Martha Nelly Noya de Forne, argentina, casada, domiciliada en la calle Anchorena 1357, ciudad, y Eva Amalia Patat de Mariani, argentina, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1773, ciudad; todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GLORIAMAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, mercaderías y productos en general, bienes de toda índole, máquinas, herramientas, automotores, rodados, repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración y fabricación de productos metalúrgicos, químicos, eléctricos, forestales, plásticos, textiles, alimenticios, madereros, curtiembres y los vinculados con la construcción; c) Financieras: Mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantidas y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, inclusive construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la instalación, administración y|o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y|o apícolas, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la actividad rural; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cien series de doscientos mil pesos m|n. de c|l.; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones al portador de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Norberto Raúl Soto Falcón — 4000 — ordinarias — 40.000. — Oscar José Maffia — 4000 — ordinarias — 40.000. — José Alberto Fernández — 4.000 — ordinarias — 40.000. — Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón — 4000 — ordinarias — 40.000. — María del Carmen Linardi de Díaz Stefani — 4000 — ordinarias — 40.000. — Gustavo Adolfo Díaz Stefani — 4000 — ordinarias — 40.000. — Elba Esther Amestoy — 4000 — ordinarias — 40.000. — Jorge Insúa — 4000 — ordinarias — 40.000. — Martha Nelly Noya de Forne — 4000 — ordinarias — 40.000. — Eva Amalia Patat de Mariani — 4000 — ordinarias — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Raúl Soto Falcón. — Vicepresidente: a Oscar José Maffia. — Secretario: José Alberto Fernández. — Vocales a: ... — Suplentes a: ... — Síndico titular a Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón y Síndico Suplente a María del Carmen Linardi de Díaz Stefani. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Raúl Soto Falcón y Oscar José Maffia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. R. Soto Falcón. — J. A. Fernández. — M. C. de Díaz Stefani. — Elba E. Amestoy. — Martha N. N. de Forne. — G. A. Díaz Stefani. — O. J. Maffia. — L. Díaz de Soto Falcón. — J. Insúa. — Eva A. Patat de Mariani. — Certifico en mi carácter de Escribano Público del Registro número 377 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden de los señores Norberto Raúl Soto Falcón, Oscar José Maffia, José Alberto Fernández, Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, Gustavo Adolfo Díaz Stefani, Elba Esther Amestoy, Jorge Insúa, Marta Nelly Noya de Forne, Eva Amalia Patat de Mariani, son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de 1969. Hay un sello. Carlos Alberto Perret. — Estatutos. — La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Gloriamar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, mayo 9|1969. Expediente Nº 31.141. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gloriamar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 10.901. — Es copia fiel... Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — N. R. Soto Falcón. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. — Sobre raspado: 551, Elba, previa, ganaderos, N. R. Soto, vuelta. Vale — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.750.- e.5|8 Nº 93.012 v.5|8|69

BORRAZAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número trescientos cincuenta y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el presente escribano público, comparece don Francisco Borrazás, casado en segundas nupcias con doña María Carmen Maril, con libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.110.984, domiciliado en la calle Santa Fe 1543, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio, y, además, en nombre y representación de su nombrada esposa, doña María Carmen Maril de Borrazás, casada en primeras nupcias, con libreta cívica número 136.313, domiciliada en la calle Santa Fe 1543; de los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Rubén Isola, con libreta de enrolamiento matrícula 4.113.222, y doña María del Carmen Borrazás de Isola, con libreta cívica número 705.441, con domicilio en la calle Congreso 1525; los cónyuges en primeras nupcias don Francisco Borrazás (hijo), con libreta de enrolamiento matrícula 4.207.744 y doña Clide Isabel Chiappara de Borrazás, con libreta cívica número 2.317.508, domiciliada en la calle Pueyrredón 781, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Marcos Lorenzo Borrazás, de estado soltero, con libreta de enrolamiento matrícula 4.444.019, con domicilio en la calle Santa Fe 1543; los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Antonio Luis Isola, con libreta de enrolamiento matrícula 347.545 y doña Lidia Alejandrina Ragni de Isola, con libreta cívica número 309.794, domiciliados en la calle Congreso 1525 y don Lirio Marino, de estado casado en primeras nupcias con doña Margarita Urthiague, con libreta de enrolamiento matrícula 111.216 con domicilio en la calle Tronador 2807, todos mayores de edad, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le tienen conferido por escritura del 12 de mayo de 1969, otorgada ante mí, bajo el número 264, al folio 623 del protocolo corriente de este Registro Notarial número 7, a mi cargo, la que, en su matriz, tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente, en el carácter que concurre, expone: Que él y sus representados, por acta privada del 12 de mayo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Borrazás Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria". Que solicitado a la Inspección General de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de la mencionada sociedad y la aprobación de su Estatuto por expediente A 31595, de dicha Inspección, dictóse, previos los trámites de estilo, la resolución correspondiente. Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del mismo Código, viene por la presente, en el carácter que concurre, a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Borrazás, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", y a tal efecto, teniendo a la vista el citado expediente de la Inspección General de Justicia, se copia a continuación el acta constitutiva de la misma, el Estatuto que ha de regirla y la resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima, todo lo que, por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Borrazás, María Carmen Maril de Borrazás, María del Carmen Borrazás de Isola, Francisco Borrazás (hijo), Marcos Lorenzo Borrazás, Carlos Rubén Isola, Clide Isabel Chiappara de Borrazás, Carlos Antonio Luis Isola, Lidia Alejandrina Ragni de Isola y Lirio Marino y resuelven: Primero: Constituir una so-

ciedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BORRAZAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto, las siguientes actividades, las que podrá realizar por cuenta propia y|o ajena de terceros y|o asociada a terceros y|o en participación total o parcial; I) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, fraccionamiento y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general. II) Industriales: Mediante la producción, elaboración, y transformación de productos alimenticios; químicos, plásticos, madereros, metalúrgicos y de la construcción. III) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse: constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. IV) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisió de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos. V) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos, agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, olivícolas y de granja. VI) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 200.000.000 (doscientos millones de pesos moneda nacional) representado por dos millones de acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en doscientas series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuarenta primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Francisco Borrazás — 200.000 — Ordinarias — $ 2.000.000. María C. Maril de Borrazás — 50.000 — Ordinarias — $ 500.000. María del C. Borrazás de Isola — 30.000 — Ordinarias — pesos 300.000. Francisco Borrazás (h.) — 30.000 — Ordinarias — $ 300.000. Marcos L. Borrazá — 30.000 — Ordinarias — $ 200.000. Carlos Rubén Isola — 15.000 — Ordinarias — $ 150.000. Clide I. Chiappara de Borrazás — 15.000 — Ordinarias — $ 150,000. Carlos A. L. Isola — 10.000 — Ordinarias — pesos 100.000 Lidia A. Ragni de Isola — 10.000 — Ordinarias — $ 100.000. Lirio Marino — 10.000 — Ordinarias — $ 100.00 — 400.000 — $ 4.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Borrazás. Vicepresidente a María Carmen Maril de Borrazás. Vocales a María del Carmen Borrazás de Isola, Francisco Borrazás (h.) y Marcos Lorenzo Borrazás. Síndico titular a Santiago José Ilundain. Síndico suplente a Naldo José Larrondo. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Borrazás, Francisco Borrazás (hijo), a fin de que en forma conjunta o indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen ya sea conjunta o indistintamente uno cualquiera de ellos la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, a cuyos efectos se le conferirá por separado poder especial irrevocable. Francisco Borrazás. María C. M. de Borrazás. C. R. Isola. María del C. Borrazás de Isola. F. Borrazás. C. I. Ch. de Borrazás. M. L. Borrazás. Carlos A. Isola. Lidia R. de Isola. L. Marino. — "Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Borrazás Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Tres: La sociedad tiene por objeto, las siguientes actividades, las que podrá realizar por cuenta propia y|o ajena, de terceros y|o asociada a terceros y|o en participación total o parcial; Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, fraccionamiento y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos alimenticios, químicos, plásticos, madereros, metalúrgicos y de la construcción. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, olivícolas y de granja. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 100 m|n. (cien pesos m|n.), valor nominal cada una y dividido en series de $ 1.000.000 m|n. cada serie. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referendum" de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Francisco Borrazás — María C. M. de Borrazás — C. R. Isola — María del C. Borrazás de Isola — F. Borrazás — C. I. Ch. de Borrazás — M. L. Borrazás — Carlos A. Isola — Lidia R. de Isola — L. Marino". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Jun. 1969. — Visto el expediente A-31.595, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Borrazás Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Borrazás Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida el 12 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cuatro (4), con las salvedades indicadas de oficio para el artículo 3º de sus estatutos donde se sustituirá "del artículo 93 de la Ley 11.672" por "de la Ley 18.061" y la señalada a fojas catorce (14) "in fine" para el acta constitutiva. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Inspección General de Justicia — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.050". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista en el expediente mencionado, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que concurre, solicita del autorizante le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Francisco Borrazás. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. — A pedido del otorgante expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis-A, al presente número diez millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y tres-A. — Sobre raspado y entre líneas: derecho — Ragni — Ragni — prescribe — Inmobiliaria — domicilio — Financieras — prenda — olivícolas — establecidas — determine — todas — vice — presidente — la — tres. Vale. — Y no lo testado: nacionales. — Hay un sello. — Alvaro R. Leiguarda.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 55.500.— e.5|8 Nº 33.044 v.5|8|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FERNANDEZ — PORTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los que suscriben, Carlos Alberto Fernández, argentino, casado, mayor de edad, despachante de aduana, cédula de identidad Nro. 4.695.459, domiciliado en Florencio Varela 84, Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) y Alberto Laureano Portas, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad

[illegible] 6.603.367, domiciliado en Necochea 926, Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro del régimen de la Ley 11.645, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FERNANDEZ — PORTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle 25 de Mayo 431, piso 6º o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los derechos y acciones de los socios y de la Sociedad. Transcurridos los primeros cinco años, la Sociedad podrá disolverse por decisión de cualquiera de los socios, debiendo el interesado notificar su decisión con una anticipación no menor a los tres meses. Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la tramitación y diligenciamiento de despachos de aduana, así como transportes nacionales e internacionales, pudiendo desarrollar otras actividades subsidiarias afines o complementarias de esta clase de negocios. Asimismo podrá dedicarse a la realización y|o contratación por cuenta propia o ajena de trabajos relativos a la carga, descarga y estibaje de mercaderías y demás productos, como así también a la importación, exportación y|o compraventa de mercaderías y productos en general, quedando comprendidas todas las actividades inherentes al objeto expresado. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Aceptar otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes inmuebles, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Industrial de la República Argentina, tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; f) Realizar toda clase de trámites ante la Dirección Nacional de Aduanas, Aduanas y Receptorías Nacionales, Prefectura Nacional Marítima, Administración General de Puertos y Capitanía del Puerto de Buenos Aires y otros; g) Concluir toda clase de contratos de instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas y contestarlas, reconvenir, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner o absolver, posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías reales o juratorias votar concordatos; aceptar, aprobar o desaprobar adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios judiciales o extrajudiciales, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el mejor desempeño de las actividades regladas en los incisos anteriores y en el presente; i) Podrá también por no ser limitativa la enumeración precedente realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de contratos y actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. Quinta: El capital social se fija en la suma de m$n. 400.000, (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios, conforme al detalle que debidamente conformado por los socios y certificado por contador público se agrega, considerándose parte integrante del presente contrato. El Capital Social, ha sido suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: Carlos Alberto Fernández, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional y Alberto Laureano Portas, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes al mismo tiempo revestirán las funciones de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, individual e indistintamente, obligando a la Sociedad válidamente la firma de cualquiera de ellos con la mención de la Sociedad y el carácter que inviste. Los socios estarán obligados a dedicar a la Sociedad su trabajo personal en la medida en que la misma lo requiera pudiendo en el caso de ser necesario, nombrar personal que los represente. Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los Balances parciales que se realizarán en cualquier momento a requerimiento de los socios. Todo balance que no fuera observado dentro de los treinta días de su presentación, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes una vez deducido el porcentaje correspondiente a la reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El fondo de reserva legal y los que de común acuerdo se crearen, corresponden exclusivamente a la Sociedad. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales se incorporarán a la Sociedad, previa unificación de personería, sin el carácter de socios gerentes o administradores, pero con amplias facultades de vigilancia y limitando sus derechos a la percepción de las utilidades si las hubiere. Para el supuesto de que los herederos o representantes legales, previa unificación de su representación, no aceptaran continuar en la Sociedad, ésta entrará en liquidación. Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será efectuada por el o los socios gerentes, designados liquidadores, quienes actuarán con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad suscriben el presente en los ejemplares de ley, repuesto el primer original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Carlos Alberto Fernández y Alberto Laureano Portas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400. — e.5|8-Nº 93.006 v.5|8|69.

CASA LAURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores doña Laura García de García, casada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con cédula de identidad Nº 2.472.336 de Policía Federal; don Juan Carlos Bondanza, casado, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.281.834; don Alfredo Fernando García, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con cédula de identidad Nº 1.372.141 de Policía Federal y doña Susana Norma García, de nacionalidad argentina, estado civil, casada, de profesión comerciante, con cédula de identidad Nº 4.753.814 de Policía Federal; todos domiciliados en la calle Bauness un mil doscientos setenta y nueve de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar contrato de sociedad conforme a las cláusulas siguientes — Primera: Constituyen la sociedad "CASA LAURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, establecimientos, depósitos y cualquier otro tipo de representación, en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: Tendrá por objeto todo lo vinculado con las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra y venta de prendas de vestir, ropa, accesorios y en general artículos relacionados directa o indirectamente con el ramo de, tienda, lencería, y juguetería; b) Industriales: Confección de prendas de vestir, para mayores, jovencitas, niños y en general cuanto se relacione con el ramo específico. Podrá además la sociedad, realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tienda a facilitar la actividad y desarrollo de la sociedad . — Cuarta: El capital social la constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000) dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: doña Laura García de García, seiscientas veinticinco cuotas o sea seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, Juan Carlos Bondanza, seiscientas veinticinco cuotas, o sea seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; don Alfredo Fernando García, seiscientas veinticinco cuotas, o sea seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y doña Susana Norma García de Bonanza, seiscientas veinticinco cuotas, o sea seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital aportado y totalmente integrado por los socios está representado por los bienes de su propiedad que son transferidos a la sociedad, los que según balance firmado por los mismos, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los señores Laura García de García y Juan Carlos Bondanza, quienes son designados gerentes, con todas las atribuciones y obligaciones emergentes, y actuarán en forma conjunta. Tendrán el uso de la firma social, pero para obligar a la sociedad, será necesario en todos los casos no previstos de otra forma especial, usar su firma personal precedida de la denominación "Casa Laura, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguida del vocablo "gerentes". El manejo de la cuenta bancaria, depósitos, extracciones y libranzas de cheques, será ejercida de igual forma que la expresada precedentemente. — Sexta: La administración ejercida conforme a la ley y a las resoluciones que tomen los socios, comprenderá entre otros actos, los siguientes: que se enuncian a solo título ilustrativo: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Nombrar, suspender y separar de sus puestos, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones a todo el personal y establecer las condiciones de su retiro o renovación; c) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad, aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones y darlas a su vez, importar y exportar, por cuenta propia o ajena. Solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y demás autoridades del país como también del extranjero, para ayudar y facilitar cualquiera de los objetos de la sociedad; d) Aceptar y acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras entidades, sociedades o personas; e) Comprar, vender, permutar, transferir, trocar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar, sean bienes muebles, inmuebles, embarcaciones, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que se estimen convenientes y satisfacer o percibir sus importes al contado, a plazos o inclusive con pactos de retroventas; f) Concretar o intervenir en operaciones de cualquier índole o solicitar y realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o particulares, nacionales o extranjeros, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones; g) Abrir cuentas bancarias, girar cheques, solicitar créditos en cuentas corrientes, descuentos y redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias, realizar depósitos de cualquier género y extraerlos; h) Constituir, aceptar, amortizar y cancelar hipotecas, anticresis, comodato y todo derecho real, dar o tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas; i) Girar, extender, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pólizas, vales, papeles de comercio; j) Otorgar, firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años como locatario o locador, celebrar contratos de seguros como asegurados; k) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente; nombrar, recusar árbitros y arbitradores, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial, presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, interponer, toda clase de recursos, tachar, prorrogar o declinar de jurisdicción, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios unipersonales, entablar querellas, oponer toda clase de excepciones, desistir de contratos y actos, ofrecer pruebas, cobrar y percibir y practicar cuántos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, ejerciendo todos los derechos que le acuerdan los códigos y leyes respectivas. Ejercer acción comercial o criminal, como actora o demandada; l) Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, a terceros o a quienes representen, todo cuanto se adeude a la sociedad; m) Adquirir o transferir o registrar marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención y licencias de las mismas; excluidas o no y designaciones comerciales; n) Otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que se estime, con la facultad de sustituirlos total o parcialmente y dar otros. Exigir rendiciones de cuentas; ñ) Aceptar o dar bienes o derechos en pago de deudas o por cualquier otro concepto, hacer fusiones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, realizar los actos concordantes, con los objetos sociales, para los cuales se requiera poder especial conforme al artículo mil ochocientos noventa y uno y seiscientos ocho de los Códigos Civil y de Comercio respectivamente y sus concordantes; o) Exigir fianzas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales, pedir o conceder créditos simples documentados, rotativos, revocables o irrevocables y trus receipt. — Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir a ellos; p) Hacer representaciones, pedidos, recursos, de toda índole, ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, etc., del país o del extranjero; q) Suscribir o transferir cuantos documentos sean menester en el extranjero o con el extranjero, recibir, o darlos en pago. Dar cauciones o recibirlas. Formalizar operaciones de trueque, compensación de deudas o remesas; r) Realizar operaciones de cambios y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas o recibiéndolas, hacer transferencias de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. Contratar fletes y pasajes; s) Realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles y su financiación y realizar cuántos más actos fueren menester para el cumplimiento de los objetos sociales, sin limitación, firmando todos los instrumentos públicos, escrituras e instrumentos privados que se requieran. — Séptima: Las resoluciones relativas a la conducción de la sociedad, actos enunciados en la cláusula precedente, cumplimiento de su giro, negocios, etc., deberán ser adoptados por mayoría de votos, correspondiendo uno a cada socio. A tal fin realizarán asambleas o reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sean necesario y lo requieran los socios. De todo se dejará constancia en un libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando lo requieran los socios. En dicha oportunidad se considerará lo relacionado con el ejercicio económico financiero a que el mismo se refiere Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 %) se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o o) del capital social. b) El cincuenta por ciento (50 %) y durante los tres primeros ejercicios se destinará a ampliar el capital y c) El resto será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales; las pérdidas serán soportadas guardando igual proporción. Indefectiblemente, dicho balance se practicará dentro de los sesenta días corridos de cerrado cada ejercicio y se notificará de inmediato a los asociados, considerándose aprobados dentro de los treinta días corridos a contar de este hecho, si éstos no lo observaren. — Novena: Las cuotas sociales no se podrán transferir ni ceder, a terceros, ni darlas en garantías, sin la previa y expresa conformidad de todos los socios. Estos, en cualquier circunstancia, tendrán preferencias para adquirirlas, debiendo ejercitar la opción dentro del término de treinta días corridos de ser notificados por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. En tal caso, la adquisición se hará entre los socios que continúan en la sociedad, adjudicándose las cuotas por partes iguales, y si alguno renunciara a este derecho, la adjudicación se hará entre los restantes. — Décima: La sociedad se rescindirá parcialmente: a) Por el retiro voluntario de cualquiera de los socios, siempre que se haga valer su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con una anticipación por lo menos de seis meses antes del vencimiento del ejercicio de este derecho no podrá usarse durante los primeros tres ejercicios. b) Por el fallecimiento o incapacidad legal sobreviviente de alguno de los socios. En ambos casos los restantes podrán optar por adquirir las pertinentes, observándose el procedimiento establecido en la cláusula novena. Para determinar la parte capital y utilidades que pudieran corresponder al socio que falleciera o incapacitare, se practicará un balance e inventario general a [illegible]

época del fallecimiento, de la incapacidad y dentro de los treinta días corridos de producidos estos hechos; y para el supuesto de retiro se estará al balance que se practique a la terminación del ejercicio. En ningún caso los herederos continuarán en la sociedad, tanto ellos como los interesados deberán unificar su representación. — Este importe se pagará: a) El veinticinco por ciento (25 o o) dentro de los treinta días corridos de practicado y aprobado el balance, y b) El resto en seis cuotas trimestrales de igual valor con vencimiento escalonados a contar de la fecha en que ocurrió el hecho, con más un interés conforme al tipo oficial o de práctica bancaria para los documentos comerciales. — Además se le liquidará el sueldo que tuviera asignado, correspondiente al mes en que se produjo el hecho, aun cuando no estuviere vencido. Décima primera: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo de todos los socios, b) Pérdida del cincuenta por ciento del capital, y c) Por la expiración del término por la que fue constituida. — En cualquiera de estas circunstancias, entrará en liquidación y la misma se realizará conforme a las disposiciones del Código y demás que en lo pertinente resuelvan los socios administradores, dar su condición en vida y con plena capacidad.

— Para el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad de alguno, dicha liquidación la practicarán únicamente los restantes. — Décima segunda: La sociedad podrá ser transformada en cualquier otro tipo jurídico. — Décima segunda: Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral que establezcan los artículos 448 y 449 del Código de Comercio, y en tal sentido, las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o participación serán dirimidas judicialmente a cuyo fin se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, cualquiera fueren los domicilios indicados "ut supra". — En prueba de conformidad firman las partes el presente contrato celebrado con el asesoramiento del doctor Rubén A. V. Caviglia, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Laura García de García. — Juan Carlos Bondanza. — Alfredo Fernando García. — Susana Norma García

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000 e. 5|8 Nº 92.987 v. 5|8'69

SIDERKAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Isaac Kalika, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil novecientos treinta y cinco, primer piso, Capital Federal; Jaime Kalika, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Córdoba número cuatro mil trescientos dieciséis, primer piso, departamento cinco, Capital Federal y Daniel Gustavo Kalika, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil novecientos treinta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SIDERKAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

— Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real en esta ciudad, inicialmente en la calle Corrientes número un mil doscientos noventa y uno, piso noveno, oficina noventa y tres, o donde posteriormente lo fijen los socios, dentro de esa jurisdicción. — Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, distribución, importación, exportación, fundición y elaboración de metales ferrosos y no ferrosos y todo cuanto se relacione con la industria metalúrgica en general. — La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita existiendo acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato.

— Sin embargo, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad a cada fin de ejercicio, a partir del que cerrará el treinta de abril de mil novecientos setenta, mediante notificación en forma fehaciente de por lo menos tres meses de antelación. — En ese caso los socios restantes optarán dentro del mes de recibida la notificación por: a) Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su capital, saldo de cuenta particular y utilidades, que surjan del balance a la fecha del retiro, dentro de los noventa días de la fecha de dicho balance; b) Disolver la sociedad y proceder a su liquidación, solución ésta que deberá adoptarse mediando silencio con respecto a la opción. — Quinta: El capital social será de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Isaac Kalika, tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional);

Jaime Kalika, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) y Daniel Gustavo Kalika, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto

— Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de todos los socios, quienes actuarán con la designación de gerentes. — El uso de la firma social estará también a cargo de todos los socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — En el ejercicio de sus funciones en la forma indicada y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, o en negocios o actos ajenos al giro de su comercio o que no hayan sido autorizados unánimemente por los socios, el mandato para administrar comprende la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico sin otra limitación que las de este contrato y las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los ejercicios comerciales se cerrarán el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios sociales. — Los balances generales se considerarán aprobados tácitamente si no fueran impugnados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios mediante comunicación hecha en forma fehaciente — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite del diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas. —

Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representante legal podrán optar dentro del plazo de sesenta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad por: a) Incorporarse a la sociedad a condición de unificar su representación ante la misma; b) Solicitar su retiro de la sociedad en las condiciones previstas en el inciso a) de la cláusula cuarta. — En este caso los socios sobrevivientes podrán optar dentro de los sesenta días de la notificación por disolver la sociedad y proceder a su liquidación. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier caso será llevada a cabo por los socios en la forma prescripta en la cláusula sexta. — A los efectos del artículo 444 del Código de Comercio los liquidadores tendrán amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad durante la vigencia de este contrato, con motivo de su retiro o en la época de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio debiendo éstos antes de entrar a deliberar, proceder a la designación de un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los árbitros o el tercero en su caso, será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes. — Décima Primera: La sociedad podrá, por decisión unánime de sus socios, transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Fdos.: I. Kalika — J. Kalika y D. G. Kalika.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700.— e.5|8 Nº 93.033 v.5|8|69

RINCON DE MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por el contrato privado de fecha 6 de mayo de 1969 el señor Rodrigo José Antón, cede, vende y transfiere sus doscientas cincuenta (250) cuotas de capital de valor nominal de mil pesos cada una libre de deuda y|o de gravamen de la sociedad "RINCON DE MAYO S. R. L." con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 778, Capital, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1967, al señor Salvador Lamanna, argentino, Fragata Cefiro 1894, Capital Federal, renunciando al cargo de gerente. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250 e.5|8 Nº 93.043 v 5|8|69

MAIPU CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del 1º de julio de 1969, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Alvaro R. Leiguarda, la sociedad "MAIPU CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableció su plazo de duración, hasta el 15 de julio de 1971, modificando la cláusula tercera de su contrato social en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá vigencia hasta el quince de julio de mil novecientos setenta y uno. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e.5|8 Nº 93.048 v.5|8|69

DIMAURIZIO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre doña Mercedes Díez Martín de Di Maurizio y don Néstor Angel Di Maurizio, argentinos, domiciliados en Otamendi 636, Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad "Di Maurizio Hnos. Soc. de Resp. Ltda." cuyo contrato social se encuentra vencido en su término de duración, los socios resuelven celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la fenecida sociedad, el que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "DI MAURIZIO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento social en la calle Bogotá números setenta, setenta y cuatro y setenta y seis de la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República, de común acuerdo entre los socios. — Segunda: El término de la Sociedad será de cinco años, a partir del siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — El plazo de duración podrá ser prorrogado por otros cinco años y en tal supuesto esta voluntad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al depósito y transporte de mercaderías en tránsito en los locales que sean actualmente sede de la Sociedad o sus sucursales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de setenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, aportados por los socios en partes iguales, es decir treinta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente integrado por los mismos en bienes muebles, objetos, instalaciones y útiles de acuerdo al Inventario que firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Néstor Angel Di Maurizio, quien podrá retirar un sueldo mensual de hasta diez mil pesos moneda nacional, en carácter de gerente, y tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquélla, ejercitando todos los actos propios de la administración. — Podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier hecho real, pactanto en cada caso la adquisición o enajenación, el precio y forma de la operación y dar posesión de los bienes materia del acto, constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de comerciantes o particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y de los demás Bancos con sujeción a las leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público y privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, cederlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecen en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social, y estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo el Gerente General realizar todos los actos que estime conveniente a los intereses de la sociedad. —

Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General, debiendo suscribir con su firma personal, a continuación de la fórmula "Di Maurizio Hnos., S.R.L." y no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas u operaciones extrañas a la sociedad, ni en garantías de terceros. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio control y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo inspecciones en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Anualmente se formulará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios que se efectuará el treinta y uno de Octubre de cada año. — Los Balances se considerarán aprobados pasados los treinta días de finalizado el ejercicio. — Novena: El socio Néstor A. Di Maurizio podrá dedicarse a otros negocios o asuntos sin limitación, así como ausentarse temporariamente, y deberá delegar sus funciones en la persona que estime más conveniente. — Décima: Las utilidades se destinarán un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan deberán ser amortizados conforme a las tasas legales usuales en el comercio e industria y aceptadas por la Dirección General Impositiva deducidas las sumas para los fondos de reserva previstos y autorizados por la ley, y el resto será distribuido entre los socios en relación a los aportes, y las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad permanente de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: a) En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos más directos podrán nombrar un apoderado o representante de por sí, quienes gozarán de todas las atribuciones y prerrogativas que el contrato les confiere a los mismos, pudiendo continuar el giro de la sociedad, si lo creyeran conveniente, o proceder a su liquidación; b) En caso de disolución, las cuotas de capital y utilidades serán las que hubieran de acuerdo al último balance anual realizado y serán abonados por la Sociedad dentro de los doce meses de producido el fallecimiento o incapacidad, con un interés del cinco por ciento anual. — Duodécima: Queda expresamente convenido que para el caso de liquidación, los actos u operaciones inherentes a la misma, serán efectuadas por el señor Néstor A. Di Maurizio o el representante que nombren sus herederos, debiéndose ante todo proceder a abonar las deudas sociales y luego reintegrar el capital aportado por los socios, y el remanente distribuirlo en proporción al capital realizado. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación y ejecución de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes y en disidencia podrán nombrar un tercero

en caso de discordia. — En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio aplicable a esta clase de sociedades. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá rescindir el presente contrato debiendo preavisar con treinta días de anticipación a los otros socios, facultad de lo que no podrá hacer uso el socio Héstor A. Di Maurizio. — El pago del capital y utilidades deberá efectuarse en doce cuotas escalonadas y mensuales con un interes del doce por ciento anual. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, los socios suscriben el presente, en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. S|R.: veintinueve diciembre. Vale. — Firmado: Mercedes Diez Martín de Di Maurizio. — Néstor A. Di Maurizio. — S|raspado: Martín de Di. Vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — E|líneas: Angel — argentinos, domiciliados en Otamendi 636, Capital Federal. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.750.— e.5|8-Nº 93.079 v.5|8|69

HERNANDEZ DE SAN VITO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número dos mil trescientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen los señores: doña Rosa Argentina Suárez de De San Vito, viuda de sus primeras nupcias con Modesto De San Vito, que firma Rosa A. Suárez, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete, los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Mario Giménez, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta mil cuatrocientos trece y doña Zilda Carmen Luisa Villamil de Giménez, argentina, concurriendo ésta a lo efectos de prestar su conformidad a la presente escritura y doña María Antonia Muñiz de De San Vito, casada en primeras nupcias con Modesto José De San Vito, argentina, con cédula de identidad número tres millones seiscientos ocho mil trescientos setenta y dos de la Policía Federal, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Talcahuano número trescientos sesenta y cuatro, de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que la señora Rosa Argentina Suárez de De San Vito y el señor Alberto Mario Giménez son socios y únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "HERNANDEZ DE SAN VITO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, según escritura otorgada ante el escribano don Elías M. Leston, al folio dos del Registro trescientos ochenta y tres de esta Capital a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio del mismo año bajo el número mil doscientos veintiocho, al folio trescientos veinte, del libro veinticuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorrogado su plazo de duración por contrato privado celebrado el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de junio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil dos[cie]ntos veintiuno, al folio doscientos setenta y nueve del libro cuarenta y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorrogado nuevamente el citado plazo y aumentado su capital social por escritura del catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres otorgada ante el escribano don Enrique Buchbinder en el Registro de la ciudad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, la que fue inscripta en el citado Juzgado el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número trescientos sesenta y dos al folio doscientos veintitrés del libro cuarenta y ocho, de Sociedad de Responsabilidad Limitada y finalmente por documento privado de cesión de cuotas sociales formalizado el siete de febrero de mil novecient[os] sesenta y seis, inscripto en el Juzgado respectivo el veinticuatro de mayo del mismo año bajo el número mil doce al folio cuarenta y cinco del libro cincuenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo lo que así resulta de los respectivos testimonios de los citados documentos que para este acto he tenido a la vista, agregándose a la presente copia autenticada por el autorizante de los mismos; y continúa diciendo el señor Alberto Mario Giménez: Que habiendo resuelto con la otra compareciente doña María Antonia Muñiz de De San Vito en cederle todos los derechos y acciones que en la citada sociedad le corresponde, otorga y declara: Que vende, cede y transfiere, sin reserva ni limitación alguna a favor de la señora María Antonia Muñiz de De San Vito todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre las cinco cuotas de capital de la referida sociedad que por un valor de mil pesos cada cuota o sea cinco mil pesos moneda nacional colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación legal en forma, dejando expresa constancia que las expresadas cuotas de capital social no las tiene cedidas ni embargadas y que sobre las mismas no pesa interdicción alguna que le prohiba la libre disposición de ellas, realizando la presente cesión por el precio total y convenido de cinco mil pesos moneda nacional que declara haber recibido antes de ahora de manos de la cesionaria y por cuyo importe le otorga recibo y carta de pago en forma, desinteresándose de la sociedad de que se trata y no teniendo nada que reclamar a la misma ni a sus integrantes por ningún concepto. Por su parte, la señora Rosa Argentina Suárez de De San Vito, manifiesta que habiendo también convenido con la otra compareciente doña María Antonia Muñiz de De San Vito en cederle parte de las cuotas sociales que en la sociedad de referencia tiene, por la preesnte otorga y declara: Que vende, cede y transfiere a favor de la señora María Antonia Muñiz de De San Vito doscientas cuarenta y cinco cuotas de las que posee en la citada sociedad por un valor de un mil pesos cada una o sea doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación legal en forma, en las cuotas cedidas y que a ella corresponda, dejando constancia que las expresadas cuotas de capital social no las tiene cedidas ni embargadas y que sobre las mismas no existe impedimento legal alguno que le prohiba su libre disposición; realiza la presente cesión por el precio total y convenido de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe que declara haber recibido de manos de la cesionaria antes de ahora y a su entera satisfacción y por el que le otorga recibo y carta de pago en forma, desinteresándose de la sociedad en la parte proporcional a las cuotas cedidas y no teniendo nada que reclamar con relación a ellas, a la misma ni a sus integrantes por ningún concepto. Por su parte la señora María Antonia Muñiz de De San Vito enterada de las cesiones precedentemente instrumentadas otorgadas a su favor, manifiesta aceptarlas por ser lo convenido, y que se encuentra en posesión de las cuotas cedidas. Finalmente las comparecientes señoras Rosa Argentina Suárez de De San Vito y María Antonia Muñiz de De San Vito en su carácter de únicas integrantes de la sociedad "Hernández De San Vito y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el respectivo contrato social adaptando el mismo a las cesiones efectuadas modificando el rubro social y ampliando el plazo de duración y en tal carácter a continuación redactan íntegramente el contrato social que en el futuro regirá incluyendo en el mismo las modificaciones convenidas el que en el futuro será del siguiente tenor: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Cientuegos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad actualmente en la calle Talcahuano número trescientos sesenta y cuatro pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y|o representaciones en cualquier parte de lpaís o del extranjero. — Tercero: La sociedad proseguirá sin solución de continuidad los negocios, operaciones y asuntos que hasta actualmente se dedicó la sociedad de la que es sucesora la presente "Hernández, De San Vito y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo su objeto primordial la elaboración y venta de cigarros y cigarrillos y ramos afines en todos sus aspectos y derivados, su importación y exportación. — Cuarto: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país y en el extranjero inclusо los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos nacionales y extranjeros, oficiales o particulares dentro y fuera del país; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de importación y exportación, de créditos y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco anos a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta y ocho. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: La señora Rosa Argentina Suárez de De San Vito, setecientas cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señora María Antonia Muñiz de De San Vito, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán o no ser socios, con las facultades que se les otorgará al ser designados. — Por este acto, quedan designados gerentes los señores doña Rosa Argentina Suárez de De San Vito y doña María Antonia Muñiz de De San Vito, quienes ejercerán las facultades que le confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poder especial; tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios. — Novena: De las utilidades que arroje cada balance se destinarán las sumas acordadas o que se acuerden para ser distribuidas entre el personal, gerente o factores, en conceptos de aguinaldos, gratificaciones, comisiones o habilitaciones, como así para la creación de reservas facultativas o de previsión que estimen convenientes. — De las utilidades líquidas y realizadas se descontarán anualmente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El remanente líquido de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Los socios se reunirán ordinariamente, por lo menos, una vez al año para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente cada vez que lo soliciten los gerentes, llevándose un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales y todas la sresoluciones se tomarán por mayoría absoluta de capital a razón de un voto por cuota, salvo los casos en que por disposición de la ley se requiera otra mayoría. — En todos los casos, los gerentes podrán votar por sí mismo. — Décima Primera: La transferencia o cesión de cuotas de capital entre los socios, por actos entre vivos o por fallecimiento, será permitida libremente y sin limitación alguna, pero su cesión o transferencia a terceros extraños a la sociedad requerirá el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo establecido en el artículo doce de la ley. — Décima Segunda: El cambio de objeto de la sociedad, su transformación en sociedad anónima, su disolución anticipada, aumento o disminución del capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios sólo podrán resolverse por el voto unánime de los socios conforme lo dispone el artículo diez y ocho de la Ley. — Decimotercera: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, previo aviso a ésta con seis meses de anticipación. Resuelto su retiro se dejará constancia en el libro de actas respectivo y el monto de sus cuotas podrán ser adquiridas entre los socios proporcionalmente o bien por cualquiera de los socios si los otros no tuvieran interés, abonándole al socio que se retira su aporte y utilidades si hubieren en la siguiente forma: el veinte por ciento en efectivo a la fecha de su retiro y el saldo restante en cuatro cuotas smestrales iguales con el interés del seis por ciento anual, que se abonará juntamente con las cuotas. — Decimocuarta: En caso de incapacidad física, legal o inhabilitación de un socio, la sociedad admitirá en sus deliberaciones al representante legal por el número de cuotas que represente. — Decimoquinta: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente, de sus bienes, sea por la terminación del plazo convenido por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fuere la liquidación, será efectuada y dirimida por los gerentes en primer término o en su defecto la persona o personas, socios o no que se designen mediante el voto de la simple mayoría de cuotas del capital social. — Decimosexta: Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos legatarios o sus representantes legales durante la vigencia de la sociedad como al tiempo de su disolución o liquidación cualquiera sea la causa que la motive u origine, será sometida a la justicia nacional ordinaria de la Capital Federal con exclusión de otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo no pactare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — Decimoséptima: De conformidad a lo prescripto por el artículo veinticuatro de la ley y supletoriamente, las de los Códigos [...]lado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley y supletoriamente las de los Códigos de Comercio y Civil, en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. Bajo las condiciones establecidas los presentes dan por modificado el contrato social de que se trata obligándose al cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas de acuerdo a derecho, solicitando de mí el autorizante, les expida testimonio de la presente para su publicación inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída que les fue, a todos los comparecientes éstos se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Rosa A. Suárez. — A. Mario Giménez. — Zilda Villamil de Giménez. — María A. Muñiz de De San Vito. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Mira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos noventa y dos del Registro ciento seis, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Cientuegos Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial números nueve millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos noventa y uno correlativos al número nueve millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Mira. — Hay un sello. — Enumerado: "1969". Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.800. — e.5|8 Nº 93.020 v.5|8|69

ORGANIZACION ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD GENERAL SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de Cesión de Cuotas Sociales. — En Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores don Alberto Bembiny Videla, Rafael Reynals y Samuel María Somoza, con domicilio constituido en la calle Moreno seiscientos treinta y cuatro, de esta ciudad, por sí y en su carácter de socios de la Sociedad "ORGANIZACION ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD GENERAL SAN MARTIN", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil ciento sesenta, al folio veinte del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos mayores, hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente Convenio de Cesión de Cuotas Sociales, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Bembiny Videla, vende, cede y transfiere las cuotas sociales que tiene y le pertenecen de la Sociedad antes nombrada ,a los señores Reynals y Somoza, quienes las adquieren por partes iguales. — Segunda: La venta se realiza por el precio total y convenido de cien mil pesos (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), los que se abonan en este acto, constituyendo el presente suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor de los compradores de todos los derechos y acciones, colocándolos en su lugar, grado y prelación de la Sociedad citada. — Cuarta: En consecuencia y por así resultar del presente acto, los señores Reynals y Somoza, declaran hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad antedicha, de conformidad. De conformidad y obligándose al cumplimiento de lo aquí pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". Enmendado: indicados: Vale. Sobre raspado: dos mil ciento sesenta: Vale. S. M. Somoza, Bembiny Videla, R. Reynals. En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos sesenta y cuatro, certifico que la firmas que anteceden son auténticas de d[on] Alberto Bembihy Videla, Rafael Reynals y Samuel María Somoza, y que han sido puestas en mi preesncia. Buenos Aires, primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Héctor P. Méndez, Escribano. Hay una firma. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400 e.5|8 Nº 92.966 v.5|8|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67).

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I.G.J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68)

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.388 de 1968)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68)

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68).

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68).

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68).

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral 1.238/68).

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68).

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68)

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).

Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68)

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7.881/68).

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).

Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM. 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

ST. JOHN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ricardo Omar González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal; y Jorge Norberto González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Marconi número mil doscientos cuarenta y cuatro, Palomar, Provincia de Buenos Aires, se conviene en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre ambas partes una sociedad que girará bajo la razón social de "ST. JOHN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y social en esta Capital en la calle Nueva York número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de artículos en general; compra y venta de artículos en general; fabricación, compra y venta de telas en general, comisiones y representaciones; y en particular compra y venta, y representación de prendas para caballeros, damas, niños y niñas. — Tercero: La duración de la sociedad será por un término de dos años a partir del dos de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso le..., dividido en ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los señores socios en la siguiente forma: Cinco mil cuotas al socio Ricardo Omar González, y tres mil cuotas al socio Jorge Norberto González. El Capital Social se encuentra totalmente integrado en mercaderías tal como surge del inventario que se practica por separado y que forma y se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con todas las facultades necesarias para todas las operaciones que se relacionen con los fines sociales, inclusive para los actos que, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, requieren mandato social especial. No podrá obligar a la sociedad en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías a terceros. Quedan autorizados para solicitar préstamos en dinero, con o sin garantía de los Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales, en cuenta corriente u otro concepto percibiendo el todo o parte de lo que acordaren; abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias; hacer depósitos y retirarlos, descuentos de letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales, así como otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente; realizar cobros y pagos, nombrar y despedir empleados, sin perjuicio de las demás facultades propias de su caracter. — Sexto: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general con cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se tendrá por aprobado a los diez días de haber sido presentado a los socios si no hubiera sido observado por éstos. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para reserva legal, hasta que este haya alcanzado el diez por ciento del Capital Social. El resto de las utilidades serán repartidas entre los socios en la proporción correspondiente al porcentaje aportado dentro del Capital Social y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octavo: La sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los señores socios. En uno y otro caso la sociedad será liquidada conjuntamente por ambos socios, a cuyo efecto se establece que, previo pago de las obligaciones y deudas sociales, del remanente se devolverá el capital en la forma aportada y el resto, o sean las utilidades, serán repartidas entre los socios en el porcentaje correspondiente como ha sido aportado el Capital Social y, las pérdidas si las hubiere serán soportadas de igual forma. — Noveno: Queda expresamente convenido que en ningún caso las cuotas podrán ser cedidas total o parcialmente a terceros, salvo la conformidad del socio restante. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el restante podrá optar en continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto éstos unificarán la personería; o hacerse cargo de las cuotas sociales del socio fallecido, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha de fallecimiento, y el capital más las utilidades que el mismo arroje serán abonados a los herederos en cuatro cuotas trimestrales. De conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar "ut supra" mencionado. Firmado: Ricardo Omar González, Jorge Norberto González. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.700 e.5|8 Nº 92.963 v.5|8|69

TRANSPORTES PALAA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de 1969, entre los señores: Rogelio Macagno, argentino, casado, domiciliado en calle Sarmiento Nº 2015, Avellaneda, matrícula de enrolamiento número 4.826.822; Clemente Moreiro, argentino, casado, domiciliado en calle Salta Nº 1640, Avellaneda, matrícula de enrolamiento número 6.156.787; Constantino Macía, argentino, casado, domiciliado en calle Salta Nº 1640, Avellaneda, matrícula de enrolamiento Nº 2.001.493; Ramón Rey, argentino, casado domiciliado en calle Salta Nº 667, Lanús, matrícula de enrolamiento Nº 4.836.883; José Ramón Macía, argentino, casado, domiciliado en calle De la Serna Nº 1937, Avellaneda, cédula de identidad de la Prov. de Bs. Aires, número 1.683.749; Manuel Macía, argentino, casado, domiciliado en calle De la Serna Nº 1937, Avellaneda, cédula de Identidad de la Prov. de Bs. Aires número 1.071.088, y Rubén Novo, argentino, casado, domiciliado en calle O'Higgins Nº 1855, Avellaneda, matrícula de enrolamiento Nº 4.836.794, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TRANSPORTES PALAA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Mendez de Andés número cuarenta y siete, sin perjuicio de traslado y|o establecer sucursales, agencias, establecimientos y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por el plazo de treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto pricipal la explotación comercial por cuenta propia o de terceros del transporte de cargas, descarga, fletes, estibajes, barracas y depósitos y la compra venta de bienes, frutos, productos elaborados o no, materias primas en sus diversas formas, representaciones y comisiones. Podrá asimismo efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, su construccion, explotación, arrendamiento y administración, incluso el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón mil pesos moneda nacional, dividido en mil una cuotas de un mil pesos nacionales cada una, valor nominal, que los socios suscriben e integran en la siguiente proproción: ciento cuarenta y tres cuotas cada uno, o sea un aporte individual de ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. Dichos aportes están totalmente integrados con el aporte de bienes que, detallados en el inventario suscripto por las partes, que sin transcribirse se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Constantino Macía, quien tendrá la calidad de gerente. El uso de la firma social estará a cargo de los señores Constantino Macía, Clemente Moreiro y Rubén Novo, conjunta o indistintamente de a dos y en esa forma tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de ésa índole, oficiales o privados, sus sucursales y agencias, otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente, a una o más personas. No podrán dedicarse por sí o integrando cualquier clase de sociedades, a actividades que signifiquen actos de competencia, ni comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial, ni dar fianzas de ningún género. — Sexta: Todos los integrantes de la sociedad dispondrán de vehículos de su propiedad, que serán puestos al servicio de la misma para el transporte en general. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en proporción a los capitales realmente aportados por cada socio, previa deducción del cinco por ciento que deberá destinarse al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital o cualquier otro monto que se considere conveniente para fondos de reserva facultativos o de previsión. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, comunicando su decisión mediante telegrama colacionado, con 180 días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual, debiéndosele reintegrar su parte de capital en la forma que se dirá más adelante. — Novena: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, los socios restantes podrán optar entre continuar el giro de los negocios o disolver la sociedad, practicándose a esa fecha un balance general a fin de determinar la cuenta de capital y utilidades. Si se optare por continuar con la sociedad, el socio saliente tendrá derecho a percibir su parte en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés alguno. — Décima: Para la aprobación de los balancees, nombramiento o remoción del personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la simple mayoría de votos de acuerdo al capital aportado. Todas las decisiones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Decimoprimera: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. En éste como en cualquier otro caso, la liquidación será efectuada por los socios con uso de firma, juntamente con otro cualquiera nombrado al efecto. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando personería, o bien retirar la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el resultado será abonado mediante el pago de veinticuatro mensualidades, iguales y consecutivas, sin interés alguno. — Decimotercera: Para todos los efectos legales emergentes de éste contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo Comercial de esta ciudad. De común acuerdo se firman un ejemplar para cada uno de los socios, en el lugar y fecha designados. — C. Macía. — Rubén Novo. — José R. Macía. — Ramón Rey. — C. Moreiro. — Manuel Macía. — Rogelio Macagno.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600. — e.5|8 Nº 92.967 v.5|8|69

CENTRO DE INSEMINACION DE CAPITAN SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecietos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparecen los señores don Luis Jorge Duggan, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, y constituyendo domicilio especial para este acto en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco de esta ciudad; don Jorge Emilio Apaolaza, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de igual policía, número un millón quinientos veinte mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Posadas número mil ciento veinte, piso noveno, departamento A, de esta ciudad; don Raúl Leopoldo Gándara, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de igual policía, número un millón setecientos treinta mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta, piso cuarto, departamento B; y don Juan Carlos Sabbione, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de igual policía, número un millón doscientos mil quinientos diez, domiciliado en la calle Once de Setiembre número tres mil quinientos cincuenta y seis, de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que don Luis Jorge Duggan y don Juan Carlos Sabbione concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos; don Jorge Emilio Apaolaza lo hace en nombre y representación de la Sociedad que gira en Capitán Sarmiento, Partido de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, bajo la denominación de "Las Acacias, Agropecuaria y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de socio solidario y administrador de la misma, comprobándome su personería con la escritura de constitución social, otorgada el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Escribano de San Fernando, de dicha provincia, Carlos González Bonorino, inscripto en el Registro Público de Comercio del departamento Norte, al folio ciento cuarenta y tres del Libro séptimo de Contratos de San Nicolás, con fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y modificación del mismo otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el mismo Escribano, inscripto en San Nicolás el once de julio de mil novecientos sesenta, en el Libro séptimo de Contratos del Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos cincuenta y tres bajo Acta número dos mil setenta, que en testimonio tengo a la vista y en copias autenticadas agrego a la presente; y don Raúl Leopoldo Gándara en nombre y representación de doña Elvira Esther Gómez Molina de Ayerza, argentina, viuda de primeras nupcias de don José Iván Luis Ayerza, con Libreta Cívica número doscientos setenta y siete mil setecientos noventa y dos, con igual domicilio que su mandatario, justificándome su personería con el Poder General que la misma le otorgó el dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Luis F. Martínez, al folio trescientos treinta y cuatro, del Registro doscientos noventa y cinco a su cargo, que en testimonio me exhibe, en copia auténticada agrego a la presente y que asegura hallarse en plena vigencia; y en los caracteres expresados exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Forma, Razón Social y Domicilio: Bajo el nombre y razón social de "CENTRO DE INSEMINACION DE CAPITAN SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida la Sociedad, la que tendrá su domicilio en la calle Once de setiembre número tres mil quinientos cincuenta y seis de esta ciudad de Buenos Aires. — Podrá también establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar de esta República o en el extranjero, si ello fuera necesario para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, debiendo en esos casos registrar su contrato en las nuevas jurisdicciones donde resuelva actuar. — Segundo Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la creación de un centro de inseminación artificial, comercialización de semen, en todos sus aspectos, estudios y servicios necesarios, probanza de reproductores machos para su uso en inseminación artificial y comprobación de su capacidad y cualidades hereditarias. — Al efecto podrá la Sociedad adquirir por compra u otra forma legal bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, celebrar contratos de mutuo como acreedores o deudores, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Inter-Americano de Desarrollo y cualquier otro, garantizando o no las operaciones con derecho real, constituir y aceptar prendas, cederlas, adquirir o ceder todas clases de derechos, comprar y vender mercadería, cobrar y percibir, efectuar pagos, celebrar contratos de locación, registrar e inscribir marcas, y en general realizar cuantos más actos exija el mejor desarrollo de la Sociedad, dado que la enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: Plazo: La Sociedad tendrá una duración de tres años con opción a tres más, a partir y con efecto retroactivo

del primero de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — La opción de prórroga será automática. — La Sociedad Podrá ser disuelta en cualquier momento por solicitud de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, pero ningún socio podrá pedir su retiro hasta después del segundo ejercicio. — Transcurrido dicho plazo podrá hacerlo percibiendo su capital y ganancia capitalizadas en el término de dos años, pagadero por semestres con más el interés bancario del momento. — El valor de los bienes surgirá de un balance confeccionado al efecto con la conformidad de todos los socios; en caso de disidencia se tasarán los bienes por dos peritos, uno nombrado por la parte disidente y otro por los demás socios. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por nueve mil setecientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente proporción: Luis Jorge Duggan: mil setecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean setenta y cinco mil pesos. "las Acacias, Agropecuaria y Comercial Sociedad en Comandita por Acciones", mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean ciento setenta y cinco mil pesos; doña Elvira Esther Gómez Molina de Ayerza; mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos; y Juan Carlos Sabbione: cuatro mil setecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean cuatrocientos setenta y cinco mil pesos. — Todos los aportes se hallan totalmente integrados en mercaderías y bienes muebles según inventario que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Administración de la Sociedad está a cargo de los cuatro socios fundadores, quienes tendrán el uso de la firma social, pero actuando siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, no en otra forma, teniendo así las más amplias facultades para realizar todos los actos detallados en la anterior cláusula segunda, sin limitaciones. — A los fines de su debido cumplimiento podrán realizar además todos los actos para los cuales los Códigos Civil y de Comercio y las leyes especiales vigentes o que en el futuro se dictaren exijan poderes especiales. — Podrán los gerentes dar poderes especiales o generales para ser representados en los centros creados o a crearse. — Queda prohibido a los socios gerentes hacer uso de la firma social para comprometerla en actos y obligaciones ajenas a los fines sociales. Sexta: Balance, Aprobación, Distribución de utilidades: al día treinta de abril de cada año se practicarán balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales de comprobación que se requieran. — Los gerentes citarán a los socios por telegrama colacionado u otro medio auténtico en el domicilio de cada uno, dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio a la Asamblea anual obligatoria, a la que deberán concurrir todos los socios por sí o representados con carta poder suficiente y en la que se resolverá: 1) Aprobación del balance y Memoria; 2) Forma de distribución de utilidades, previa reserva del cinco por ciento legal; 3) Capitalización de utilidades en su caso, no pudiendo en este supuesto exigirse una capitalización de suma mayor que la proporcionada por el porcentaje de utilidad que a cada uno, se resuelva, corresponda; 4- Cualquier otro asunto de interés común. — Se resolverá por mayoría de votos. — Cada cuota de capital social da derecho a un voto. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Séptima: Fallecimiento: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, tendrán opción sus herederos o representantes, de continuar o no en la Sociedad. — Si deciden continuar deberán unificar su representación. — Resuelto el retiro, el capital y utilidades que le puedan corresponder de acuerdo al último balance y parcial al día de fallecimiento, lo percibirán en dos años y en pagos semestrales con interés bancario. — La Asamblea de socios aparte de lo consignado anteriormente, será convocada cuando así lo dispongan dos de los socios gerentes o a pedido de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Todas las decisiones que adopte la Sociedad serán asentadas en un Libro de Actas que deberá llevar la misma. — Octava: Disolución: En caso de disolución o liquidación total, los socios gerentes actuarán como liquidadores con las más amplias facultades otorgadas por el Código de Comercio. — Si la disolución fuere parcial se resolverá de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, — Novena: Divergencias: Para el caso de discrepancia en la interpretación, cumplimiento o cualesquiera otra circunstancia referente al contrato, las partes renuncian a la constitución de Tribunal arbitral y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de comercio de la ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, estableciendo al efecto domicilios especiales en los consignados al comienzo de esta escritura, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones o emplazamiento que deban realizar. — En caso de variar los domicilios constituidos, deberá el socio constituir el nuevo dentro del ejido urbano de esta ciudad, y cuyo nuevo domicilio para ser tenido como legal deberá ser notificado a los demás socios por telegrama colacionado, y mientras ello no ocurra continuará como domicilio legal el que por este acto se constituye. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por constituída definitivamente la Sociedad y a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. Sabbione, Apaolaza, Raúl Gándara, Luis J. Duggan. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro dieciséis a cargo del Escribano Jorge A. Liddle, y Escribana Adscripta Sara Z. Liddle. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial números diez millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos cinco, diez millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos seis, diez millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos siete, diez millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Liddle. Hay un sello. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.350 e.5|8 Nº 92.932 v.5|8|69

RIBAUDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Cap. de la República Argentina al cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Felipe Ribaudo, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad número 4.995.186 de la Policía Federal, domiciliado en Larrea 2371, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires y don Ricardo Oscar Cornu, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 4.893.238, domiciliado en Larrea 1892, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad y dicen: — Que han resuelto constitunir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "RIBAUDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento de su negocio será en la calle San Pedrito 248|50 de esta Capital sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Cap. Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por períodos subsiguientes de cinco años siempre que los socios no resuelvan su disolución cuatro meses antes de la expiración de cada período. — Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — El socio que desée retirarse de la sociedad deberá comunicar su determinación por telegrama colacionado cuatro meses antes de fenecer cada período. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros lo siguiente: fabricación de pastas frescas y de sandwichs d emiga; explotación y venta de productos de pizzería, pastelería, heladería, así como también el expendio de bebestibles y comestibles y toda otra actividad colateral en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en 500 cuotas de diez mil pesos mon. nacional cada una, que suscriben los socios en la proporción siguiente: don Felipe Ribaudo, un millón doscientos mil pesos moneda nacional equivalente a ciento veinte cuotas que integra en dinero efectivo y pesos un millón trescientos mil pesos moneda nacional, equivalentes a ciento treinta cuotas se compromete a integrarlos cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera a juicio de los socios y don Ricardo Oscar Cornú, dos millones quinientos mil pesos o sea el equivalente a doscientos cincuenta cuotas en maquinarias, muebles, útiles y demás efectos que transfiere a la sociedad de conformidad al inventario practicado por los socios, del cual se anexa al presente un ejemplar suscripto por los mismos socios con la declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libres de prenda, deudas, gravámenes y embargos. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios: don Felipe Ribaudo y don Ricardo Oscar Cornú, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todos los negocios que formen el objeto de la sociedad, no pudiendo los Gerentes emplear la firma en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ni en provecho particular. — La correspondencia de mero trámite podrá ser firmada por cualquiera de los socios gerentes en forma individual. — La sociedad podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio, giros, cheques y demás documentos de créditos y realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la República, ya sean oficiales y|o particulares. — Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: — a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real así como celebrar contratos de arrendamientos o alquiler. — b) Tomar y|o recibir dinero y capital prestados de terceros, de Bancos o de otras instituciones de créditos. — c) Cobrar y percibir los que se deban a la sociedad o a terceros a quienes representen, hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración. — d) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo; percibir giros, postales y telegráficos, operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales y extranjeros, creados o por crearse. — e) Adquirir activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas: participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados; f) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los Gobiernos Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales así como con empresas y|o entidades particulares; g) Inscribir a la sociedad como importadora para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; h) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; i) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atributos o encomendar al Gerente, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma y constituir el mandato respectivo; j) Nombrar toda clase de factores o empleados trasladarlos y destituirlos, establecer sus debates y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Por mayoría de capital podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, anualmente el día 31 del mes de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales — Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual le conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décimo primero: La sociedad llevará un libro de "Actas" en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad.

— Décimo segundo: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueren más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Décimo cuarto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo quinto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiere suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, son con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. — El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo sexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, al cuarto día del mes de julio del año mil novecientos sesenta

nueve, en la Ciudad de Buenos Aires. — Sr: cuatro, indemnización, para. Todo vale. — Firmado: F. Ribaudo. — R. O. Cornu.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.800 e. 5|8 Nº 92.852 v. 5|8|69

DELTA ENGINEERING CORPORATION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Mira, con fecha 28 de mayo de 1969, el señor Warren N. o Warren Norris Richey vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "Delta International Incorporated", con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre las ciento noventa y nueve cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad DELTA ENGINEERING CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se efectúa por la suma de doscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y nueve pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula quinta del contrato social la que para lo sucesivo dirá así. Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: ciento noventa y nueve cuotas de capital, esto es, la suma de ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional ($ 199.000) por Delta International Incorporated y una cuota de capital o sea la suma de un mil pesos moneda nacional ($ m|n. 1.000) por el doctor Eduardo Bernardo Busso. Sobre raspado. — Eduardo. — Vale. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050 e.5|8 Nº 93.023 v.5|8|69

EL PALACIO DE LA PIZZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Dionisio Rabago, español, casado, Francisco Rabago, español, soltero; Jesús Pampín, español, casado; Manuel López, español, casado, José María López, español, casado; Antonio Bruno Pessagno, italiano, soltero; Juan Tens, español, soltero; Germán López, español, casado, Arturo Soberón, español, soltero; Carlos Camino, español, soltero; Esteban Villar, español, casado; Antonio De La Cera, español, casado; Manuel Pampín, español, soltero; Agustín Martínez, español, casado; José Lamelas, español, soltero, José Alvaro, español, soltero; y Adolfo Manuel Prieto, español, casado; todos los contratantes comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato de prórroga del de sociedad que tienen celebrado y que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes declaran ser los únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo razón social de "EL PALACIO DE LA PIZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, calle Corrientes 751, constituida por contrato privado de fecha 30 de septiembre de 1959, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de junio de 1960, bajo el Nº 1756, al folio 61, libro 40 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificatorios, también por contratos privados de fechas 26 de abril de 1961, 7 de febrero de 1965, 8 de mayo de 1965 y 21 de abril de 1969, igualmente inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de junio de 1969, bajo los números 1.174, 1.175, 1.176 y 1.177 — a los folios 136, 136, 136 y 136 — del libro 57 — de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Por este acto resuelven prorrogar el plazo de duración de la citada sociedad por dos años contados a partir del 16 de julio de 1969, quedando así modificado el artículo segundo del contrato social originario que en definitiva queda redactado de la siguiente forma: "Artículo segundo: Duración: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del 16 de julio de 1969". — Tercera: A los fines del cumplimiento del presente los contratantes dejan constituido domicilio Corrientes 751, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad se firma un único ejempar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Dionisio Rabago, Francisco Rabago, Jesús Pampín, Manuel López, José María López, Antonio Bruno Pessagno, Juan Tens, Germán López, Arturo Soberón, Carlos Camino, Esteban Villar, Antonio de la Cera, Manuel Pampín, Agustín Martínez, José Lamelas, José Alvaro, Adolfo Manuel Prieto. — Certico: Que las firmas que anteceden son de puño y letra de Dionisio Rabago, Francisco Rabago, Jesús Pampín, Manuel López, José María López, Antonio Bruno Pessagno, Juan Tens, Germán López, Arturo Soberón, Carlos Camino, Esteban Villar, Antonio de La Cera, Manuel Pampín, Agustín Martínez, José Lamelas, José Alvaro y Adolfo Manuel Prieto, por haber sido puestas por ante mí. — Conste. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Rafael F. Murano. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e. 5|8 Nº 92.989 v.5|8|69

BELLA VISTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Entre los señores: Néstor Rubén Sanz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Pringles 255 Cap. Fed. C. I. Nº 1.550.214; Néstor Rubén Sanz hijo, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Pringles 255 Capital, cédula de identidad Nº 4.391.137, de la Policía Federal y Victor Raúl Oscar Gazzola, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.292.678 y con domicilio en Aisina 2178 P. 2º Dpto. 8 Capital, convienen: Primero: Constituir una soceidad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el nombre de "BELLA VISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el domicilio en la calle Pringles 255 Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo La sociedad tendrá por objeto de explotar la fabricacion de carpinteria metalica y construcciones metalurgicas, como ramo prcipal, pudiendo tambien realizar actividades afines, como asimismo la importacion y exportacion, elaboracion y comercialización. La sociedad también podrá comprar o vender inmuebles urbanos, rurales, edificios, realizar cualquier otra clase de actividades directa e indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, suscribiendo aporte de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo al Central de la República Argentina. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: A) Comprar y vender mercaderías, beines muebles e inmuebles y semovientes, como así tambien darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locacion, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso; por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. B) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar prestamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, con aval bancario, así como de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del pais, sin limitación de tiempo ni de cantidad estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y acepten para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos planes y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar dentro y fuera del país toda clase de depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. Efectuará depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que se contraiga en el futuro. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras, de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. C) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. D) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. E) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el termino de diez (10) años con carácter retroactivo al 1º de abril del corriente año, no obstante cualquiera de los socios podrá separarse, transcurrido un año del presente contrato, previa notificación fehaciente, a los socios restantes, con un anticipo no menor de seis meses. Seis meses antes de expirar el término de duración de esta sociedad, los socios deberán decidir si la misma se prolonga por otros diez años. Si lo primero, la Sociedad quedará prolongada automáticamente, por diez años, si lo segundo, deberá procederse a la liquidación de ésta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millon de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en 100 cuotas de diez mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Néstor Rubén Sanz, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); Néstor Rubén Sanz, hijo, cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) y Victor Raúl Oscar Gazzola cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), integrandose de acuerdo al balance adjunto que forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración y|o representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios Néstor Rubén Sanz y Néstor Rubén Sanz ,hijo, quienes actuarán como socios gerentes indistintamente. Estos tendrán facultades para actuar en todos los negocios y operaciones incluidos aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales, pudiendo otorgar poderes de representacion y|o autorizacion para actuar en lugar de ellos, como representantes de la sociedad, para fines determinados, con la única salvedad de que no podrán comprometer la firma social en fianzas y|o avales ajenos al giro social. Asimismo tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal y a continuacion la fórmula: "Bella Vista S. R. L.". — Sexto: El señor Víctor Raúl Oscar Gazzola será el asesor técnico exclusivo de la sociedad, a la que se dedicará tambien con ese carácter. — Séptimo. Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se decidan realizar en cualquier momento, anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, destinándose de las utilidades un 5 % para la formacion del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; las utilidades o pérdidas registradas se distribuirán de la siguiente forma: Néstor Rubén Sanz, 50 %; Néstor Rubén Sanz, hijo, 25 % y Víctor Raúl Oscar Gazzola, 25 %. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, en proporcion al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio que se retira. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse, a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, estando facultados los socios restantes para decidir si continúan o no la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en caso de ser varios deberán unificar la personeria. — Decimo: Toda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia. El fallo de los árbitros será inapelable y tendrá para las partes el valor de cosa juzgada. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo 1969. — Néstor Ruben Sanz, Néstor Ruben Sanz Hijo, Víctor Raúl Oscar Gazzola. — Entre líneas: Raúl Oscar, Raúl Oscar, Raúl Oscar. Raúl Oscar. Raúl Oscar. Vale. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.700.- e.5|8 Nº 93.045 v.5|8|69

ZUM BIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. Entre los señores José Hortensio Míguez, Jesus Domínguez Aldrey y Celso Lorences, españoles; Norberto Carlos Cancheff y Vicente Carro, argentinos, todos casados: José Castro y Fernández, español y Luis Mario Cancheff, argentino, solteros, domiciliados respectivamente en Manuel de Falla cuatrocientos siete, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Aráoz dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco. Fraternidad mil doscientos veintitrés, Capital Federal, Charlone setecientos ochenta, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Iriarte quinientos cincuenta y uno, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; José L. Cantilo cinco mil cuatrocientos treinta y cinco Capital e Italia novecientos nueve, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y la Sociedad Salgado, Alvarez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios Orlando Alvarez, Servando Alvarez y Juan Domínguez, españoles, casados, domiciliados en la sede de su representada Cangallo cuatro mil cien, Capital por una parte y por la otra Lampay Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por los socios solidarios señores Manuel Ramón Salgado, español, casado, y Antonio Salgado, español, casado, domiciliados en la sede de su representada calle Quesada cuatro mil ciento noventa y tres, Capital, únicos integrantes de la Sociedad ZUM BIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número novecientos sesenta y dos, al folio ciento noventa y seis del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con domicilio legal y comercial en Avenida Corrientes mil setecientos setenta y seis, Capital, por el presente otorgan y declaran: Primero: Que por este acto, "Lampay" Sociedad en Comandita por Acciones, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios señores José Hortensio Míguez, Jesús Domínguez Aldrey, Celso Lorences, Norberto Carlos Cancheff, Vicente Carro, José Castro y Fernández, Salgado, Alvarez y Cía. S. R. L., Luis Mario Cancheff, Antonio Salgado, Manuel R. Salgado sus dieciséis mil cuotas de capital de cien pesos cada una, que posee en la sociedad Zum Bier Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción que se determina en la cláusula cuarta del contrato social, cesión, venta y transferencia que se realiza por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón seiscientos mil) importe que los representantes de Lampay, Sociedad en Comandita por Acciones han recibido anteriormente por lo que otorgan por medio de la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todas las accicens y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de este precio está incluido lo que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socia y propietaria de las acciones cedidas. — Segundo: Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Tercera: Modificar, como consecuencia de esta cesión, la cláusula cuarta del contrato original, la que en adelante queda redactada así: El capital social está constituído por la suma de Cinco Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta y un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente propor-

ción: Luis Mario Cancheff y Norberto Carlos Cancheff dos mil quinientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno; Vicente Carro, José Castro, Jesús Domínguez Aldrey, Celso Lorences, Jesús H. Míguez, "Salgado, Alvarez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Antonio Salgado, cincuenta y un mil cuotas que representan quinientos diez mil pesos moneda nacional, cada uno y Manuel R. Salgado mil veinte cuotas que representan un millón veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Todas las cláusulas del contrato social original y sus posteriores modificaciones que no hayan sufrido modificación por el presente contrato, continúan con toda su fuerza y vigor. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — S|r.: Julio, Vale. — Firmado. José Castro. — N. C. Cancheff. — V. Carro. — Luis Mario Cancheff. — José H. Míguez. — M. R. Salgado. — J. Domínguez. — Orlando Alvarez. — Antonio Salgado. — Jesús Domínguez. — Servando Alvarez. — C. Lorences. — E|l.: Luis Mario Cancheff, Antonio Salgado, Manuel R. Salgado, Vale. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.750. — e.5|8-Nº 93.054-v.5|8|69

SINTEQUIMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores León Abraham Gurovich, Hugo Néstor Gurovich, Bernardo Faingold, doña Cecilia Pilnik de Gurovich y la sociedad Gureco, Soc. de Resp. Ltda., representada en este acto por el señor León Abraham Gurovich, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "SINTEQUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de mutuo acuerdo y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y aumento de capital, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: — Primo:. Gureco, Soc. de Resp. Ltda., cede, vende y transfiere sus ochocientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad a favor del socio don León Abraham Gurovich, quedando en consecuencia la sociedad cesionaria totalmente desvinculada de la sociedad. — Segunda. La presente cesión de cuotas de capital se realiza por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, que la cedente recibió en dinero efectivo antes de ahora, otorgando por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Los actuales socios señores León Abraham Gurovich, Hugo Néstor Gurovich, Bernardo Faingold y doña Cecilia Pilnik de Gurovich, convienen en elevar el cap. social de la suma de un millón de pesos moneda nacional, a la suma de siete millones ochocientos mil pesos moneda nacional, mediante el vuelco de los respectivos saldos particulares a la cuenta capital, modificando en consecuencia la cláusula. — "Tercera" Del nuevo contrato social, la que en lo sucesivo será del presente tenor: — Cláusula tercera: El capital social queda fijado en la suma de siete millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil ochocientas cuotas (siete mil ochocientas cuotas) totalmente integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios de conformidad y aportadas en la siguiente proporción — Don León Abraham Gurovich, tres mil setenta cuotas o sean tres millones setenta mil pesos moneda nacional; don Hugo Néstor Gurovich, tres mil ciento veinte cuotas o sean tres millones ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Bernardo Faingold, mil quinientas sesenta cuotas o sean un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional y doña Cecilia Pilnik de Gurovich cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional — Cuarta: Los socios dejan establecido que todas las cláusulas del nuevo contrato social que no hayan sufrido modificación por el presente contrato continúan con toda su fuerza y vigor. — Quinta: Bajo las cuatro cláusulas que anteceden los socios suscriben el presente contrato en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado L. Gurovich. — Cecilia P. de Gurovich. — L. Gurovich, por Gureco S. R. L., Gerente. — H. N. Gurovich. — B. Faingold. — Bs. Aires, 17 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.250. — e.5|8 Nº 93.055 v.5|8|69

MARUBENI IIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 4 de diciembre de 1968 don Osamu Nishiwaki ha cedido y transferido a don Tsugio Uchida, japonés, Junín 923, Cap. Federal, las diez y ocho mil doscientas cuotas valor nominal de cien pesos cada una que tenía en la sociedad MARUBENI IIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesión a la cual han prestado conformidad los demás socios de la misma. — Ellíneas: japonés, Junín 923, Cap. Federal. Vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500.— e.5|8 Nº 93.003 v.5|8|69

TRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 26 de agosto de 1958, pasada ante el Escribano Carlos Raúl Posse, al folio 2.041, del Registro 487 a su cargo don Roberto Pijoan y Domingo Jorge Farías, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que a cada uno le corresponden de la sociedad "TRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: el señor Pijoan cien acciones de mil pesos cada una al socio José María Sánchez y el señor Farías cien acciones de mil pesos al señor Carmelo Alejandro De Bonis, con Cédula de Identidad número 1.904.269, domiciliado en Pasaje del Comercio 28 Capital, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de la escritura. — Esta cesión se realiza por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en conjunto, o sea cien mil pesos cada uno de los cedentes. — Cláusula quinta: La dirección, gerencia, y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José María Sánchez con las más completas facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial correspondiéndole además el uso de la firma social para toda clase de actos, contratos, escrituras y documentos. — Enmendado: 1968. — Vale. — Buenos Aires, Julio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.5|8 Nº 93.004 v.5|8|69

ZAMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Cayetano Zarbano, italiano, casado, domiciliado en la calle Alcaraz 5618 de Capital Federal; Cirino Maci, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Martín Pescador 2170 de Capital Federal y José Spina, italiano, soltero, domiciliado en la calle Pasco 535, Villa Tesels, partido de Morón, provincia de Buenos Aires integrantes de la razón social "ZAMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Corrientes 1585 de esta Capital Federal, según contrato inscripto en el Reg. Público de Comercio el 9 de junio de 1967 bajo el número mil quinientos cuarenta y tres, al folio ciento treinta del libro cincuenta y seis de Sociedades de Resposabilidad Limitada, se conviene lo siguiente. — Primero: Dar por disuelta la citada sociedad, por no haber logrado cumplir la misma las finalidades que motivaron su constitución. — Segundo: proceder a la inscripción de la disolución en el Registro Público de Comercio debiendo los socios gerentes efectuar la correspondiente presentación ante el Juez Nacional de Comercio. — Tercero: Proceder a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de todos los socios en forma conjunta de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula séptima del contrato social, quienes procederán al cobro de todos los créditos, pago de las deudas distribuyendo el efectivo resultante entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Bajo tales condiciones, los suscriptos dan por disuelta la razón social Zamas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo. Cayetano Zarbano — Cirino Maci — José Spina. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400. — e5|8 Nº 93.086 v.5|8|69

MASSUH HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado 2 de abril de 1963, ha quedado disuelta la sociedad "MASSUH HNOS., SOCIEDAD DE RES. LIMITADA". — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050 e.5|8 Nº 93.051 v.5|8|69

CLINICA SANTA CLARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Acta Nº 14, de fecha 20 de diciembre de 1968, protocolizada por Escritura Nº 1792 del día 2 de mayo de 1969, pasada ante el Escribano señor Carlos Isac, la sociedad CLINICA SANTA CLARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerentes hasta el 31 de diciembre de 1970 a los socios doctores Osvaldo Escalante, Carlos Gattiker y Alejandro V. Chirife.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.5|8-Nº 93.074 v.5|8|69

LAUREANO ALBELO ENVASES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 8 de julio de 1969, doña Margarita Carmen Zeballos de Albelo, don Oscar Omar Albelo, ceden, venden y transfieren a favor de Laureano Albelo hijo), argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Recuero 2533, Capital Federal, 600 cuotas de capital y a favor de Inocencio Tomás Albelo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Recuero 2533, 60 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LAUREANO ALBELO ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 120.000 m|n. y con efecto retroactivo al 1º de abril de 1969. Se resuelve modificar los artículos cuarto y séptimo del contrato original, los que quedan redactados así: Cuarto: El capital social es de quinientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en muebles, máquinas, mercaderías, etc. según balance e inventario que las partes han practicado por separado y forma parte integrante del presente contrato. — La suscripción e integración se efectúa de la siguiente manera: el señor Laureano Albelo, 320 cuotas o sea $ 320.000.— m|n., el señor Laureano Albelo (hijo), 120 cuotas o sea la suma de $ 120.000.— m|n., y el señor Inocencio Tomás Albelo, 80 cuotas o sea la suma de $ 80.000.— m|n. — Séptimo: Las utilidades o quebrantos que arrojare el balance de la sociedad serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Laureano Albelo, el 60 o|o, el Sr. Laureano Albelo, hijo, el 25 o|o y el señor Inocencio Tomás Albelo, el 15 o|o. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará previamente a la distribución, el 5 o|o para fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700.— e.5|8-Nº 93.052-v.5|8|69

LOPEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores David Benito López, argentino, casado, domiciliado en Picheuta 1853, Capital y Fidel López, argentino, soltero, domiciliado en Picheuta 1853, Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Artículo 1º) Denominación, domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "LOPEZ HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Picheuta 1853, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo 2º) Plazo: La Sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del día 1º de abril de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo 3º) Objeto: La Sociedad se dedicará a la reconfección de bolsas de arpilleras, compraventa, importación y exportación de la materia prima y sus accesorios. — Artículo 4º) Capital social: El capital social se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — El capital se integra de acuerdo al balance que se adjunta y forma parte constitutiva de este contrato. Artículo 5º) Facultades: Los socios, actuando en forma indistinta, gozarán de las más amplias facultades para el uso de la firma, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y en ningún modo taxativa. — Artículo 6º) Balance: El ejercicio comercial cerrará el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Artículo 7º) Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco (5 %) por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo 8º) Renuncia de socios — Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si no se llega a un acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de dos años y como mínimo seis meses. — Artículo 9º) Muerte o incapacidad de socio: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo de que no será mayor de dos años ni menor de seis meses. — Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derecho habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones, en cuanto al pago. — Artículo 10) Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo dos. — En este caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, no se entregará parte alguna de los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios o la persona que faculten ellos con poder suficiente para efectuarlo. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, de acuerdo a sus capitales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Artículo 11) Voluntad social: Cada socio representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: Cambio de objeto social; aumento de capital; aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 25 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — David Benito López. — Fidel López.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.150.— e.5|8 Nº 92.993 v.5|8|69

ESPERANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores César García, español, comerciante, casado con doña Pilar Monje, domiciliado en la Avda. Córdoba Nº 3304, tercer piso "A", José Ramón Luis Ordieres, español, comerciante, casado con Eleonora Angela Rinaldi, domiciliado en la Avda. Córdoba Nº 3304, octavo piso "A" y Antonio Rega, español, comerciante, casado con Concepción Geada, domiciliado en la Avda. Córdoba Nº 3304, piso séptimo "A", todos vecinos de la Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 por el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ESPERANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de bar y confitería y servicio de lunch, sito en la calle Montevideo 202. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Montevideo 202. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. (pesos 1.500.000.—), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, a razón de quinientas cuotas de capital por socio. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto entre los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración se fija en noventa y nueve años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes en este acto quedan designados como gerentes gozando de las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier época, se confeccionará un balance general e inventario de las operaciones sociales. Las ganancias que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, como así también las amortizaciones, habilitaciones o reservas que los socios convengan serán distribuidas entre los mismos en proporción al capital aportado. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, en caso de producirse — La aprobación del balance anual se efectuará expresamente por todos los socios quienes lo suscribirán de plena conformidad. — Novena: Ningún socio o derecho habiente del mismo podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los restantes integrantes de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios podrán sus herederos incorporarse a la sociedad unificando su representación con la conformidad de los socios sobrevivientes. — Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar asociados o no contasen con la aprobación antedicha la sociedad entrará en liquidación parcial. — En ese supuesto se practicará un balance de sus operaciones sociales a la fecha del fallecimiento del socio y un inventario de los bienes sociales, debiendo los sobrevivientes reintegrar la parte correspondiente a los herederos del fallecido en tres cuotas iguales y consecutivas, con más un interés del nueve por ciento anual, con vencimiento a los tres meses, seis y nueve respectivamente de la aprobación del balance. — Undécima: Las cuestiones que pudieren suscitarse entre los socios con motivo de este contrato, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad firman todos los comparecientes, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — César García. — Antonio Rega. — Luis Ordieres.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.900.— e.5|8-Nº 93.047 v.5|8|69

TERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 3 de Junio de 1969, don Ricardo Tomás Echeverría vende, cede y transfiere las 150 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad TERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Alejandro Picchi, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Junín 1014, piso 4º, dto. 19, Capital Federal, esta transferencia se efectúa con efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1969 y se efectúa por el precio total de $ 150.000 m|n. — Por el mismo acto don Ricardo Antonio Ara vende, cede y transfiere las 150 cuotas que le pertenecen en la misma sociedad a don Juan Moccia, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida del Libertador Nº 4980, Capital, esta venta se efectúa con efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1969 y por el precio total de $ 150.000 m|n. — El capital social de 300 cuotas de $ 1.000 c|u. queda integrado de la siguiente manera: a) El socio Alejandro Picchi, 150 cuotas, o sea $ 150.000 m|n.; b) El socio Juan Moccia, 150 cuotas, o sea $ 150.000 m|n. — La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Alejandro Picchi y Juan Moccia. El uso de la firma social la tendrán también los socios en forma indistinta. S|raspado: Alejandro Picchi y Juan Moccia, vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.5|8 Nº 93.015-v.5|8|69

RUEDAMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alfredo Torga, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 131 de la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, de la provincia de Buenos Aires; Gregorio Vicente Besares, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 460 también de la ciudad de Monte Grande, como componentes de la sociedad RUEDAMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Luca Nº 1611 de esta Capital y los señores Ernesto Pedro Juan Falchetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Moldes Nº 123, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, L. de E. Nº 4.772.541, y la señora María Teresa Rodríguez, argentina, casada con don Gregorio Vicente Besares, domiciliada en la calle Azcuénaga número 460 de la ciudad de Monte Grande, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas de capital, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Alfredo Torga en su carácter de socio de Ruedamas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que posee en la citada sociedad, representadas por quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000,00 m|n); en las proporciones y a las personas que a continuación se mencionan: a) A don Gregorio Vicente Besares, trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000,00 m|n.); b) A don Ernesto Pedro Juan Falchetti, cien cuotas de capital (100) de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,00 m|n.), y a doña María Teresa Rodríguez de Besares, cien (100) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,(00 m|n.). — Segunda: Las partes en un todo de acuerdo a lo establecido por la cláusula tercera del contrato social, fijan de común acuerdo el valor de las cuotas que el socio señor Torga transfiere, por la cláusula anterior, en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000,00 m|n.), que los cesionarios abonarán en tres trimestres iguales y consecutivos de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000,00 m|n.) cada uno, entregando en este acto los cesionarios, diez pagarés por la suma mencionada que el cedente recibe de conformidad. — Tercera: Con la cesión cuotas efectuadas de acuerdo a la cláusula primera de este contrato los socios de Ruedamas, Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus respectivos capitales, son los que a continuación se detallan: Gregorio Vicente Besares, ochocientas (800) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000,00 m|n.); Ernesto Pedro Juan Falchetti, cien (100) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,00 m|n.) y doña María Teresa Rodríguez de Besares cien (100) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,00 m|n.). — Cuarta: El socio señor Ernesto Pedro Juan Falchetti ejercerá la gerencia de la sociedad conjuntamente con el socio señor Gregorio Vicente Besares, debiendo ajustar su ejercicio a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social. — Quinta: Los socios señores Ernesto Pedro Juan Falchetti y doña María Teresa Rodríguez de Besares, manifiestan conocer el contrato de constitución de la sociedad, el que aceptan en todas sus partes obligándose a su más fiel cumplimiento. — Sexta: La socia señora María Teresa Rodríguez de Besares manifiesta que el capital que coloca en la sociedad es de pertenencia propia, y lo ha obtenido con su trabajo personal, efectuados con anterioridad.— Séptima: Las partes convienen que la desvinculación de la sociedad del socio cedente, señor Alfredo Torga, se retrotrae al 31 de diciembre de 1968, fecha que se formuló el último balance social, corriendo en consecuencia por cuenta de los socios que continúan con el giro de los negocios la responsabilidad de las operaciones realizadas hasta la fecha del presente contrato. — Octava: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente contrato, donde surtirán efecto las notificaciones y comunicaciones que se formulen, ya sea en forma judicial o extrajudicial. Los contratantes aceptan desde ya, para el caso que fuera necesario iniciar acción judicial en demanda del cumplimiento de este contrato, el Tribunal Ordinario de la jurisdicción de los respectivos domicilios con prescindencia del Fuero Especial que por cualquier circunstancia pudieran optar. Bajo las ocho cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de cesión de cuotas de capital, comprometiéndose las partes a su más fiel cumplimiento, firmándose en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Gregorio Vicente Besares. — María Teresa Rodríguez de Besares. — Ernesto Pedro Juan Falchetti. — Alfredo Torga.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1969. —

$ 12.000.— e.5|8 Nº 93.008 v.5|8|69

METALBRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancai en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jaime Abramson, argentino, casado, con domicilio en la calle Jean Jaurés 942, 2º piso, "B", Capital Federal, y Sara Colodner de Abramson, argentina, casada, con domicilio en la calle Jean Jaurés 942, 2º piso, "B", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "METALBRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Martiniano Leguizamón 3166, Capital Federal. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fundición de bronce. La sociedad ejecutará la industrialización, comercialización, venta y distribución por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros del producto mencionado, pudiendo los socios ampliar o modificar el objeto social por decisión unánime. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a partir del 1º de julio de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben o integran en la siguiente proporción: El socio Jaime Abramson, trescientas sesenta cuotas o sea la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, y la socia Sara Colodner de Abramson, cuarenta cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. Este capital se integra mediante el aporte del Activo y Pasivo de la sociedad del mismo nombre, Metalbron, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de julio de 1964, bajo el número 1.813, al folio 463, del libro 48, de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada con fecha 21 de Mayo de 1965, bajo el número 1.060, al folio 442, del libro 50 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato venció el 1º de julio de 1968.

— Sexta: Ambos socios revisten el carácter de socios gerentes y toman a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta y la misma no podrá ser comprometida con fines ajenos al giro social. El endoso de cheques y documentos podrá realizarse con la firma indistinta de cualquiera de los socios, quedando los mismos facultados para ampliar o restringir las facultades mencionadas mediante actas debidamente asentadas en el libro correspondiente.

— Séptima: Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones sin limitación alguna, solicitar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales o privados o instituciones análogas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, para sí o para terceros, toda clase de derechos reales y constituirlos, o desprenderse de ellos, negociar en cualquier forma papeles de comercio, constituir y aceptar depósitos y consignaciones, pagar, cobrar y percibir, intervenir en toda clase de licitaciones y|o adjudicaciones públicas o privadas, contratar con instituciones oficiales, organismos descentralizados, autárquicos o autónomos, y con particulares, otorgar y aceptar mandatos de cualquier naturaleza, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante cualquier tribunal, comparecer ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal y por último realizar cuantos más actos y|o operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen con el objeto social, siendo la presente enumeración enunciativa y no limitativa. — Octava: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias cuyas utilidades se distribuirán como sigue: el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta constituir el 10 por ciento del Capital Social, el remanente será distribuido por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios dedicarán en forma exclusiva su actividad a la sociedad. Si realizasen actividades ajenas a la misma deberán aportar los beneficios que de la misma resulten a la sociedad y en el caso de que esas actividades produjesen pérdidas, las soportarán por su exclusiva cuenta. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios con las mismas facultades que les confiere el presente contrato. Se seguirá el siguiente procedimiento: a) Se realizará el activo; b) Se cancelará el pasivo, y c) Se distribuirá el remanente entre los socios de acuerdo al estado de sus cuentas capital, reserva legal, cuentas particulares y utilidades o pérdidas que hubiere. — Undécima: En caso de muerte, incapacidad, quiebra o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos o representantes del fallecido o incapaz podrán optar entre reemplazar al causante con todos sus derechos y obligaciones o retirarse, en cuyo caso se practicará un Inventario, Balance y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias a la fecha, liquidándose la parte que le corresponde al causante en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas y los saldos deudores devengarán un interés del quince por ciento anual. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de la sociedad o a su término o a su disolución será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En caso de recurrirse a la vía judicial, los socios renuncian a todo otro fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Jaime Abramson, Sara Colodner de Abramson. — Enmendado: Colodner. — E|l.: indistinta. Todo vale. — Testado: Conjunta. No vale.

Buenos Aires, Junio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.900.— e.5|8 Nº 92.965 v.5|8|69

SYM CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Adolfo Soto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Sara Bascnuk, domiciliado en la calle Ocho Ocho número treinta y cinco, piso quinto, departamento diez y ocho, Capital Federal; Roberto Melnik, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Graciela Susterman, domiciliado en General Urquiza ochenta y nueve, piso primero, departamento "A", Capital Federal y Bernardo León Soto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla Hajelman, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos cuarenta, piso sexto, departamento "A", mayores de edad, hábiles, se conviene la formalización del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SYM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida Juan de Garay número dos mil quinientos sesenta y cinco de la Capital Federal, el que podrá ser modificado y trasladado por decisión de los socios. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la construcción de edificios, reparaciones, demoliciones, y en general todas las actividades propias de la empresa constructora, así como la comercialización de materiales de construcción, herramientas, maquinarias y accesorios inherentes al ramo. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad gozará de la más amplia capacidad legal para realizar todos los actos que sean necesarios por medio de sus representantes, quienes tendrán todas las facultades propias que les confieren las leyes. — A tales fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, comprar, vender, permutar, transferir, dar, ceder y recibir en consignación, en pago o en locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, servicios, derechos, mercaderías, marcas de fábrica y patentes de invención, etc. Constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas, servidumbres, usufructos, anticresis y demás derechos reales sobre bienes inmuebles; tomar participación y asociarse en forma permanente o accidental con otras personas, sociedades, empresas o negocios industriales o comerciales; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, transmitir y negociar toda clase de letras, cheques, vales, giros, pagarés, títulos, acciones y cualquier otro documento comercial o de crédito; abrir cuentas corrientes y en Caja de Ahorros, hacer depósitos o extracciones de fondos, dar y tomar dinero prestado y convenir intereses y formas de pago; aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; aceptar y adquirir toda clase de concesiones o cederlas; otorgar poderes generales y especiales, comparecer ante el Gobierno Nacional o Provincial Municipalidades, reparticiones y oficinas públicas en general y ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la República en toda clase de juicios, causas y asuntos, y en general, realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad por ser la enumeración precedente de carácter enunciativo. Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en ocho años a contar desde la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional; totalmente integrado y representado por los bienes muebles que se enumeran en el detalle y valuación que de común acuerdo suscriben los socios en este mismo acto y que se considera como formando parte del presente. — El capital está dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, discriminadas en la siguiente proporción: don Adolfo Soto, trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; don Roberto Melnik, cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y don Bernardo León Soto, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración, dirección y representación de la sociedad está a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes y que actuarán por la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales en forma conjunta, teniendo el uso de la firma social en la misma forma. — Los gerentes están facultados para realizar todos los actos previstos en la cláusula tercera, los establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y todos los demás que sean conducentes para el cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en operaciones o negocios extraños a sus fines, ni en el otorgamiento de fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Los socios se obligan a brindar toda su dedicación y trabajo personal en la medida necesaria para la atención de las actividades sociales, pudiendo dedicarse a otros negocios siempre que sean de naturaleza distinta a la del objeto principal de la sociedad. — Se deja expresamente establecido que la labor profesional del señor Adolfo Soto, ya sea en su carácter de ingeniero civil o ingeniero mecánico y electricista, es independiente de la faz comercial o industrial de la sociedad, pudiendo el mismo ejercer las siguientes actividades u otras similares, que se enumeran a título enunciativo y no taxativo; proyecto y dirección de obras de arquitectura e ingeniería y su administración; proyecto y dirección de instalaciones eléctricas y mecánicas y sus inspecciones y ensayos; levantamientos topográficos e hidrográficos; mensuras, deslindes y amojonamientos; tasacciones de propiedades urbanas y suburbanas y rurales; obras de ingeniería; instalaciones industriales, electromecánicas y de daños causados por siniestros; informes periciales judiciales o privados, administrativos u oficiales; asistencia y representaciones técnicas; subdivisiones en propiedad horizontal con arreglo a la Ley trece mil quinientos doce, eccétera. Cada socio percibirá, además de las utilidades que pudieran corresponderle, una asignación mensual cuyo importe será fijado de común acuerdo en retribución por el trabajo personal que desarrolle en la atención de las actividades sociales. — Octava: Anualmente, y a partir del día primero de abril del próximo ejercicio, se practicará un balance general, con su memoria y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas contables, exigencias de las leyes impositivas y disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. Las utilidades o las pérdidas que hubieren serán distribuidas o soportadas proporcionalmente, al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Novena: Toda decisión importante para la marcha de la sociedad, se tomará por la voluntad de los socios que representen la mayoría absoluta de capital, mediante la realización de una asamblea, que tanto para la aprobación del balance, como para cualquier otro fin, se convocará cuando alguno de los socios lo estime conveniente haciéndolo saber a los demás en un plazo no menor de cinco días en forma personal o por telegrama colacionado. Las decisiones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: En caso de disolución de la sociedad los gerentes con uso de la firma social actuarán como liquidadores procediendo a realizar el activo y pasivo, ya sea en block, individualmente o en remate público, y distribuyendo los importes resultantes en la proporción que a cada uno corresponda y previo pago a los acreedores, si los hubiere. El socio que desee retirarse deberá hacerlo saber a los demás en forma expresa y escrita, con una anticipación no menor de tres meses, liquidándosele su capital y utilidades en la forma que se establece en la cláusula siguiente. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad entregará a los herederos o al representante legal del fallecido o incapaz, su parte de capital y las utilidades que le correspondan en ocho cuotas trimestrales y consecutivas, con un interés del dieciocho por ciento anual sobre saldos, pagaderos a partir de los treinta días de la fecha en que quede aprobado el balance que se practicará dentro de un lapso similar, y el que se pondrá de manifiesto a los herederos o representante legal de los mismos o del incapaz, para que dentro de los cinco días manifiesten su disconformidad o aprobación. En caso de silencio se considerará aprobado por éstos. Las mismas normas regirán para el caso de retiro o exclusión de algún socio. — Decimosegunda: Los socios no podrán ceder, transferir ni vender sus cuotas de capital a terceros, salvo la expresa y unánime conformidad de los demás, quienes tienen derecho preferente de adquisición en las mismas condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Decimotercera: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los lugares ya indicados, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal. De conformidad, firman el presente ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a petición de cualquiera de los socios, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Adolfo Soto. — Roberto Melnik — Bernardo León Soto. — Sobre raspado: "A, y oficinas, Adolfo, mes, vale".

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800. — e.5|8 Nº 92.869 v.5|8|69

CASA LISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 31 de mayo de 1969, los señores Samuel Trakinski y Vladimiro Priluka, únicos componentes de la sociedad "CASA LISA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dejado aclarada la cláusula "cuarta" de su contrato social en la que se padeció en error al consignar el valor de las cuotas integradas del socio Samuel Trakinski, debiendo en consecuencia leerse dicha cláusula como sigue: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por los valores que se detallan en el balance general que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. Don Samuel Trakinski, suscribe cinco mil cuotas por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional; y don Vladimiro Pryluka, suscribe cinco mil cuotas por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional. Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. Sobre raspado "suscripto — Pryluka". Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750. — e.5|8-Nº 92.881 v.5|8|69.

WALTROP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Mauro Francisco Carlone, Rafael Nicolás Lasalvia, Cirilo Roberto Etcheverry, Alberto González Riesco, Iris Estela Etcheverry de De La Vega, César Sánchez, María Angélica Ivancic de Sánchez, Mariana Llona de Ferraris, Aurora Amanda Traba de Rivas, Pura Filloy de Ferreyra, Julia Irma Ejarque de Valle, José Valido Marti, Carlos Etcheverry, Norma Elsa Ladogana de Giugliano, Aída María Mercedes Mencaccini de Ferraris e Italo Cayetano Pietranera, en su carácter de socios de WALTROP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y cinco, al folio trescientos sesenta y nueve del libro cuarenta y tres respectivo y modificada según inscripción del once de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos dos, folio cuatrocientos ochenta y seis del libro cincuenta y dos de sociedad de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Aprobar las cesiones de cuotas de capital realizadas con fecha primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete por los socios: a) Cesión de un mil quinientas (1.500) cuotas de capital por un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) de don Roberto Cirilo Etcheverry, viudo, en la proporción y a favor de las personas que a continuación se indican: a favor de Manuel Pfuhl ochocientas (800) cuotas, a favor de doña Carmen Díaz de Carlone, trescientas diez (310) cuotas; a favor de don Rafael Lasalvia, trescientas treinta (330) cuotas; a favor de don César Sánchez, sesenta (60 cuotas; b) Cesión de doscientas cuotas de capital por doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) de don Carlos Etcheverry, soltero, a favor de doña Nuria Abello de Pfuhl. Segundo: Aceptar la incorporación a la Sociedad en el carácter de nuevos socios a los señores Carmen Díaz de Carlone, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Pergamino doscientos noventa, Capital Federal; y Manuel Pfuhl, belga y Nuria Abello de Pfuhl, argentina, ambos con domicilio en la calle Ayacucho 399, Localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires. De conformidad con lo convenido se firman diecinueve ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay diecinueve firmas: Iris E. Etcheverry de De La Vega. — Roberto C. Etcheverry. — A. González Riesco. — Carlos Etcheverry. — Mauro Carlone. — Carmen Díaz de Carlone. — Rafael N. Lasalvia. — Mariana L. de Ferraris. — Aída Mencaccini de Ferraris. — A. Rivas. — P. de Ferreyra. — Norma E. L. de Giuliano. — Italo Pietranera. — M. A. Ivancic. — C. Sánchez. — Manuel Pfuhl. — N. Abelló de Pfuhl. — Julia E. de Valle. — S|R. "Viudo, en la proporción y a favor de las personas que" todo vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.100. — e.5|8-Nº 92.937 v.5|8|69.

CHAUD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado firmado el 7 de julio de 1969, entre Enrique Jorge Abraham Chaud y Alicia Catalina Locati, únicos socios componentes de CHAUD Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se prorroga el plazo de duración de la sociedad por 5 años a partir del 7 de julio de 1969.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.5|8-Nº 92.850 v.5|8|69.

INSTITUTO FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace constar por un día, el siguiente edicto: "Por escritura del 30 de mayo de 1969, ante el escribano Juan Corts Rovira, de esta Capital, don Italo Argentino Guarino, cedió a doña Isabel Lidia Monzón sus 150 cuotas de capital de mil pesos cada una en la sociedad "INSTITUTO FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolviéndose con relación al art. 6º del contrato social, que la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los actuales socios señores Florencio Raúl Fernando Monzón y|o Isabel Lidia Monzón, con el carácter de gerentes". — E|L. "de mil pesos cada una". Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250. — e.5|8-Nº 92.931 v.5|8|69.

TRANSPORTES FERREIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Manuel Santos Bello, casado, de nacionalidad española, con C. I. número 3.249.808, de la Policía Federal, con domicilio en esta ciudad, calle Famatina Nº 3714, y don Jorge Andrés Del Río, casado, de nacionalidad argentino, con cédula de identidad Nº 2.865.126, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Caseros Nº 2042, también de esta Capital, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "TRANSPORTES FERREIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Famatina Nº 3710. Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad comercial lícita. — Tercera: La sociedad se constituye con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Manuel Santos Bello, suscribe e integra en este acto la cantidad de tres mil quinientas cuotas de capital que representan la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Jorge Andrés del Río, suscribe e integra en este acto la cantidad de mil quinientas cuotas de capital que representan la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Todas las integraciones fueron hechas en materiales, herramientas, rodados, muebles y útiles e instalaciones que se encuentran detalladas en el inventario suscripto por los socios, que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este término se podrá prorrogar por un período igual de años si ninguno de los socios no denunciase su voluntad de no proseguir con los negocios sociales, mediante comunicación efectuada a los demás integrantes de la sociedad por telegrama colacionado y en los domicilios constituidos y por lo menos con noventa días de anticipación a la expiración del plazo de duración de la sociedad. — Quinta: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios señores Manuel Santos Bello y Jorge Andrés Del Río, quienes tendrán el uso de la firma social. El uso de la firma social no podrá ser comprometida en

negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni podrá otorgar fianzas a terceros, pudiendo además realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) Operar en cualquier institución bancaria oficial o particular, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, así como también abrir créditos o constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer ese y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; d) Podrá representar a la sociedad ante los ministerios nacionales, provinciales, reparticiones públicas nacionales o provinciales y tribunales nacionales o provinciales, obligando a la misma con los actos que realice, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar contestaciones de demanda; e) El libramiento de cheques sobre fondos depositados a nombre de la sociedad se hará siempre con la firma conjunta e indistinta de los socios. — Sexta. Los socios deberán dedicar todo su esfuerzo al servicio de la sociedad. — Séptima: Está prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o asociarse a terceros a actividades afines al objeto de la sociedad. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, de las utilidades que se obtuvieran se separará previamente el 5 % para la formación del fondo de reserva legal que prescribe la Ley 11.645 y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz podrán optar por lo siguiente: a) Continuar en la sociedad, unificando su personería bajo las cláusulas del presente contrato; b) O exigir el capital, reservas y utilidades que pudieran corresponderles al momento del fallecimiento o incapacidad del socio. La sociedad tendrá que abonar al socio fallecido o incapaz su capital, reservas y utilidades que le correspondiera, en cinco cuotas bimestrales iguales, con interés bancario que rija en ese momento — La primera cuota se deberá abonar en el momento en que se produce la muerte o incapacidad del socio. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, para la devolución del haber que le pueda corresponder se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios que la interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero. — Décima segunda: En prueba de conformidad las partes se ratifican de su contenido firmando en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Manuel Santos Bello. — Jorge Andrés Del Río.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250.— e. 5|8 Nº 92.862 v. 5|8|69

GRANJA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Cristian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: José Armando Jatar, argentino, casado, L.E. cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta, domiciliado en Chivilcoy dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, departamento siete, Capital Federal; Cristina Margarita Esnaiffer de Ariagno, argentina, casada, L.C. Nº un millón setecientos treinta mil novecientos cinco, domiciliada en Crámer dos mil quinientos cuarenta y ocho, Capital Federal; y Emilia Marta Mercau de Jatar, argentina, casada, L.C. Nº cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta, domiciliada en Chivilcoy dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, departamento siete, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven conjuntamente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "GRANJA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, o el que se fijará en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones como asimismo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y|o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato; dicha duración podrá ser prorrogada por términos iguales con el común acuerdo de los socios y podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compraventa al por mayor y menor de aves, huevos, productos de granja en general, productos naturales y|o industrializados y|a manufacturados de la agricultura y ganadería, pudiendo extenderse también a otras actividades lícitas afines. — Cuarta: Para el debido cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, constituir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes u otros objetos o valores; con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados; d) Constituir Cuentas Corrientes y|o depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente, en instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, nacionales, provinciales o extranjeras y|o en instituciones comerciales, industriales, particulares y oficiales; e) Solicitar y obtener créditos, dar y|o tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores; f) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; g) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; h) Aceptar concesiones o privilegios de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Extranjeros, Autoridades Municipales, Instituciones Públicas o Privadas; i) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; j) Inscribir y registrar marcas y enseñas comerciales; k) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas; l) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones; m) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; n) En general realizar todas las operaciones, negocios y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitaciones todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: José Armando Jatar, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), representados en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Cristina Margarita Esnaiffer de Ariagno, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), representados en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y Emilia Marta Mercau de Jatar, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), representados en quientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital resulta del balance que forma parte integrante del presente contrato que se acompaña debidamente suscripto por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Sexta La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes: José Armando Jatar, Cristina Margarita Esnaiffer de Ariagno y Emilia Marta Mercau de Jatar, los que podrán actuar conjunta o indistintamente y tendrán todas las facultads necesarias para realizar todas las operaciones comerciales o jurídicas que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales, dentro de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos, con las limitaciones indicadas en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en las mismas proporciones al capital aportado. — De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, asimismo, se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de los socios. — La aprobación del balance será efectuada y firmada por todos los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, conviniéndose que las resoluciones o acuerdos que los mismos efectúen, serán asentados en el libro de actas rubricado de la sociedad, cualquiera fuese la naturaleza de los mismos. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente su cuota de capital sin que los otros socios hagan uso del derecho de prioridad para adquirirlas. — Tal derecho deberá ser manifestado en el plazo de diez días contados desde la fecha en que tuvieron conocimiento de la intención del cedente. — En caso de ejercerse el derecho de prioridad, el cedente recibirá el capital, utilidades y saldo acreedor que le corresponda en el plazo y condiciones establecidas en la cláusula décima. — Décima: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro, practicándose antes de finalizado dicho plazo un balance general, conviniéndose que la parte de capital, utilidades y saldo acreedor que tuviese el socio renunciante a la fecha de su desvinculación de la sociedad, serán satisfechos en un plazo no menor de trescientos sesenta días y en cuotas trimestrales iguales, sin interés como mínimo, pudiendo los socios restantes, continuar con el giro comercial. — Décima Primera: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará el giro comercial con los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, quienes deberán unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — Los herederos unificados tendrán en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que poseía el socio fallecido y|o incapacitado, a quien sucedan hasta la terminación del presente contrato, fecha en la cual todos los socios supérstites y el representante de los herederos decidirán de común acuerdo si se renueva o no el presente contrato. — Décima Segunda: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia, o al tiempo de su disolución, será resuelta por los tribunales competentes de esta Capital Federal. — Décima Tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas y condiciones arriba enunciados, las partes dejan constituida "Granja Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha anteriormente mencionados. — Firmado: José Armando Jatar. — Cristina Margarita Esnaiffer. — Emilia Marta Mercau de Jatar.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800.— e.5|8 Nº 92.859 v.5|8|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO WOLF. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.501 v. 7|8|69.

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA o MARIA LAURA SOTO de PARODI Publíquese por 3 días — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.200 e. 5|8 Nº 95.713 v. 7|8|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE FELIX DE LEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e. 5|7 Nº 95.498 v. 7|8|69.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS NARETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.734 v. 7|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GASPAR BAYER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e. 5|8 Nº 94.827 v. 7|8|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|7 al 4|7|69.

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEBAN BACIGALUPO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250 e. 5|8 Nº 95.714 v. 7|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.523 v. 7|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO ISMAEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ y LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.672 v.7|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAZOS MANUEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.683 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL VERONELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.100. e.5|8. — Nº 95.640 v.7|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC POPOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.682 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.601 v.7|8|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOELE CENINI o GIOIELE ABUNDIO ANIBAL CENINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.600 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SEBASTIAN DOMINGO LANGIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.586 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALFREDO PARODI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.640. e.5|8. — Nº 95.493 v.7|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SZERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.100. e.5|8. — Nº 95.676 v.7|8|69

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA ELENA GONZALEZ de OJEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.604 v.7|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LOPRETO de SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.602 v.7|8|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO PURAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.718 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOSINDA MASIDE o DOSINDA MASILE Viuda de BUETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.577 v.7|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EIFU HIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.540 v.7|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARLOS PESADORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.728 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALOISIO LUBINKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.160.— e.5|8 Nº 95.500 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LEOZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.100.— e.5|8 Nº 95.499 v.7|8|69

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA PAGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.589 v.7|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO NAJUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.533 v.7|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SCHILLACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.860.— e.5|8 Nº 95.740 v.7,8|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARCHIBALDO HUMBERTO JAIME CLAPP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.340.— e.5|8 Nº 95.665 v.7|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TEJEDOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.542 v.7|8|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERTA o HERTHA LUISA NAUENBERG de KIRCHNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.340. —e.5|8 Nº 95.612 v.7|8|69

Nº 17

El Juzgado Civil 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO DELFINA BARRERO viuda de BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969.— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.694 v. 7|8|69.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MIR y de doña CATALINA LLADO de MIR. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250 e. 5|8 Nº 95.711 v. 7|8|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA PELLEGRINI Vda. de COMERCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250 e. 5|8 Nº 95.583 v. 7|8|69.

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LUIS QUERCETTI y JOSEFA DRUSOLINA TEODORA FARAONI de QUERCETTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460 e. 5|8 Nº 95.705 v. 7|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARY CLARA WOOD o MARIA CLARA WOOD o MARIA WOOD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.495 v. 7|8|69.

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO DOMINGO GUALA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.280 e. 5|8 Nº 95.486 v. 7|8|69.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BONIFACIO SANCHEZ o BONIFACIO SANCHEZ BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.520 e. 5|8 Nº 95.653 v. 7|8|69.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRON, GUILLERMO FRANCISCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Juan L. Peña secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.036 v. 11|8|69.
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 4|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SCHKOLNIK o SCOLNIH o SCHCOLNIK de CUDSKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.340.— e.5|8 Nº 95.483 v.7|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICITA JOSEFINA BIANCO de CERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.160.— e.5|8 Nº 95.739 v.7|8|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JULIO BARTOLOME ZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.680 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por dos días a doña ROSA BARLER para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Barler José Luis s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.500.— e.5|8 Nº 95.520 v.6|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.613 v.7|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX ARFUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.557 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.492 v.7|8|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO SGENGAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.618 v. 7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MAURICIO LESCURE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.596 v. 7|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DELIA RODRIGUEZ de ORTIZ, don ROBERTO ORTIZ y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250 e. 5|8 Nº 95.512 v. 7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RÓMULO OSVALDO GRIMOLDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.484 v. 7|8|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO CORRARELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 5|7 Nº 95.505 v. 7|8|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA PARODI de MAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.572 v. 7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES EMILIA PASCUET de PAOLILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2º de 1969. — Francisco A. Fernández Cépeda, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.645 v. 7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ARZADUN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e. 5|8 Nº 95.731 v. 7|8|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARTUHI ASTURIAN de TURIKYAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e. 5|8 Nº 95.567 v. 7|8|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica a ALEJANDRO PRUNIEWICKI, en el juicio "Vergili y Cía. S.R.L. contra Pruniewicki, Alejandro, sobre ordinario", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "En Buenos Aires, 2º de marzo de 1959. Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia declaro resuelto el boleto de fs. 4, referente al lote de terreno Nº 16, de la manzana Nº 6, ubicado en la localidad de Florencio Varela, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con pérdida para la accionada y a favor de "Vergili y Cía. S.R.L.", en concepto de daños y perjuicios de las sumas entregadas a cuenta de precio. Asimismo deberá restituirse a la actora la posesión del bien, que tendrá que ser desalojado por el señor Alejandro Pruniewicki, en el término de treinta días. ...Ranulfo Javier González". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.200.— e. 5|8 Nº 95.511 v. 6|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CAMPOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 5|8 Nº 95.641 v. 7|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ABCHETTINO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 5|8 Nº 95.642 v. 7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL RAWICKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e. 5|8 Nº 95.606 v. 7|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VICTOR CAPBLANGUET. Publíquese tres días. — Rodolfo Salguiero, secretario.
$ 1.680 e. 5|8 Nº 95.699 v. 7|8|69.

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COMERCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.160 e. 5|8 Nº 95.524 v. 7|8|69.

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 2.280 e. 5|7 Nº 95.506 v. 7|8|69.

Nº 36

El juez Nacional de Paz Nº 36, cita por diez días a GERMAN ALBERTO ARO y|o subinquilinos y|o ocupantes del departamento Rivadavia 2183, unidad 9, para comparecer en los autos: "Puente Angel Carlos c|Aro Germán Alberto y|o ocupantes y|o subinquilinos s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires 25 de julio de 1969. — Emilio Arturo Reviza, Oficial 1º.
$ 2.100 e. 5|8 Nº 95.594 v. 6|8|69.

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz, cita y emplaza a MANUEL BARGE PEREYRA, para que comparezca a estar en derechos en autos "Veiga, Daniel Domingo c|Barge Pereyra, Manuel s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial, para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.500 e. 5|8 Nº 95.615 v. 6|8|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL PEREIRO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de mayo de 1964. Síndico: Jorge Pedro Frutos (Viamonte 1167, piso 11, of. 44), a quien los acreedores deberán presen-

tar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 14 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 9.750.— e.5|8 Nº 95.607 v.11|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en los autos: "HARARI, DAVID s|pedido de cancelación de pagarés", cita y emplaza por sesenta días a firmantes y endosantes para que los que se creyeran con derecho formulen oposición al pedido de cancelación judicial formulado por el señor David Harari como tenedor de los pagarés que le fueran robados con fecha 12-3-69 y cuyos datos de individualización son los siguientes: Firmantes: Crédito Liberal, Cabildo 1552, vto. 15-3-69, $ 96.133.— m|n.; Credibono, San Martín 444, Capital, vto. 25-3-69, $ 169.385.— m|n. y $ 68.020.— m|n.; Crédito Avenida Santa Fe, Avda Santa Fe 1155, vto. 30-3-69, $ 83.516.—; Crédito Universal, Suipacha 375, vto. 31-3-69, $ 234.293.— m|n. todos endosados por Casa Braudo, Corrientes esq. Cerrito, Capital. — Química Argentina S.A.C.I.F.I., Larrea 790, Cap. vto 14-3-69: $ 860.000.— m|n. y $ 1.000.000.— m|n.; vto. 24-3-69: pesos 860.000 — m|n.: vto. 29-3-69: $ 1.000.000 m|n.; vto. 8-4-69: $ 1.000.000.— m|n. y 11-4-69: $ 860.000.— m|n., todos endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Laboratorio Bagó S.R.L., Rivera Indarte 1468, Cap. vto. 10-4-69: $ 356.000.— m|n.; Laboratorio Waco S. A., Güemes 2645, Florida, vto. 12-4-69: $ 464.500.— m|n., endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Goteril S. A. C. I. F. I., Directorio 4941, Capital, vto. 14-3-69: $ 644.462.—; vto. 21-3-69: $ 120.219.— m|n., $ 200.000 — m|n. y $ 166.000.— m|n.: vto. 25-3-69, pesos 568.022.— m|n.: vto. 28-3-69: $ 140.000 m|n. y $ 200.000 — m|n.; todos endosados por Rada S. A. I C., San Luis 3390, Capital. — Textil Import, Larrea 252, Capital, vto. 10-3-69: $ 137.533.— m|n.; vto. 15-3-69: $ 80.000.— m|n.; Suc. Agustín P. Loggio, Heredia 1250, Capital, vto. 15-4-69, tres de $ 200.000.— m|n. c|u., todos endosados por Madelana S.R.L., Sarmiento 2502, Capital. — Glenmoro López Moreno S.R.L., Florida 664, Capital, vto 31-3-69: pesos 850.000.— m|n.; vto. 10-4-69: $ 850.000 m|n., endosados por Juan A. Sánchez, Fáb. Tejidos, Avda. Mitre 2629, Munro. — Baking S. A. C. I. F. I. A., J. A. García 3150; vto. 30-3-69: $ 500.000.— m|n., endosado por Emvai S. A. I. C., Gualeguaychú 2972, Capital. — Paladar S. A. C. I. F. I. A., Díaz Vélez 4223. vto. 16-4-69: $ 850.000.— m|n., endosado por Marcos Goransky, Arenales 1596, Capital. — Malecón S. A., Estado de Israel 4560, Capital, vto. 31-3-69: pesos 400.000.— m|n., endosado por Citoplás S. A. I. C. I. y F., Aristóbulo del Valle 2344, Florida. — Grahan S. A., Rómulo S. Naón 2476, Capital, vto. 31-3-69: $ 200.000.— m|n., endosado por Leo Pech, Rodríguez Peña 336, 7º p. — H. P. Tristán, Belgrano 3364, vto. 5-4-69: $ 100.000.— m|n., endosado por Mulhall S. A., México 871, 7º piso, Capital. — Publíquese por 15 días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 103.590.— e.5|8 Nº 96.635 v.26|8|69

Nº 12

Juzgado Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, que en los autos "EDITORIAL MAYO S.A. s| quiebra" se ha convocado a Asamblea de Acreedores para el día 12 de agosto de 1969, a las 14 hs., con el objeto de considerar la propuesta presentada por la Secretaría de Difusión y Turismo. La misma se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500.— e.5|8 Nº 95.951 v.11|8|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de Luis A. Pecotti de la Convocatoria solicitada, fijándoles el término de treinta días a partir de la última publicación para presentar al Síndico José Geimi Calderari (domicilio R. S. Peña 890, 7º piso, "E"), los justificativos de créditos. — El día 22 de octubre de 1969, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta a las 14 horas, con los acreedores que concurrirán.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.250.— e.5|8 Nº 96.617 v.11|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/7/69	MAGNETTO, Juan	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1/7/69	DE PAOLA, Hernán	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/7/69	CERINO, Vicente José	5	4055 Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	30/6/69	ROSALES, Mario	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/7/69	SUERO, Alfonso	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/6/69	MAJTENY, Pedro	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/7/69	CAMERINO, Irma	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/7/69	LIPIS, Motel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/7/69	ESTABLEC. FRUTIVINICOLA BALBUENA	5	2162 Ejec. bajo apercib.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/7/69	KLEIMAN, Osías	5	Encubrimiento de contrab.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/7/69	ORTE, Guillermo Indalecio	5	3769/69 Infrac. Art. 302
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	CALFA, Francisco Rafael	5	1508/67 Infrac. Art. 302
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/7/69	DIAS, Ventura	30	1603/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/7/69	GOMEZ ROJAS, Rodolfo	30	1603/69 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	ITZCOVICI, Mauricio	5	2039/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	CORAL, Jorge Raúl	5	1788/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4/7/69	VIDAL, Ricardo Adolfo	30	2003/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/7/69	ORTIZ, Conrado	5	1658/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/7/69	PEÑA, Manuel	30	1127/67 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/7/69	RACCIATTI, Pascual	30	1127/67 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	SANTAMARIA, Adelia Vita PINTO de	30	1773/68 Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/7/69	MOJOLI, Héctor	30	1677/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	ETCHEGARAY, Néstor Juan	30	2035/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/7/69	PELLEGRINI, Ricardo	5	1666/68 Libram. cheque sin fondo
4	7	Carlos E. Padilla	25/6/69	BRIZUELA, Juan Rolando	30	3709/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/69	ALBISTUR VILLEGAS, Enrique J. F.	5	3726/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/69	ORTIZ, Jorge Alberto	30	3881/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/69	GARCIA, Héctor Manuel	30	3480/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/69	ACUÑA, Marcelino	30	3480/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7/7/69	FINVABB, Silvia N. L. de	30	3614/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/7/69	ZYLBERMINC, Rosita	30	3455/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/7/69	JORGE, Antonio M.	30	3879/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/69	SIMONETTI, Alberto Atilio	5	3736/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/6/69	SABATINI, Angel Roberto	5	3540/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/6/69	LEONE, Damiano	5	3830/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/69	FINKELSTEIN, Bernardo	30	3637/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/6/69	MEDINA, Luis A.	5	3464/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	30/6/69	MONTAÑA, Ramón Reynaldo	30	3941/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/69	BURRUEGO MANSILLA, Rodolfo	5	2884/67 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/69	ALALUF, Abraham Alberto	5	3418/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/69	CATANIA, José Daniel	5	2482/66 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	7/7/69	ITKIN, Mario	5	3179/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	8/7/69	ATTAR, José	5	3305/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	16/7/69	HOLOT, Mario	5	2753/67 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2/7/69	CADEMARTORI, María Nilda	5	3313/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1/7/69	SIRERA, Féliz Alberto	5	3494/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/6/69	COVIELLA, Emérita B. SANJIAU de	5	3594/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	6	Humberto W. Medrano	27/7/69	SONNSCHEIN, Ester	5	3517/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	6	Humberto W. Medrano	27/6/69	CICALA, Roque Ramón	5	3034/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	6	Humberto W. Medrano	27/6/69	MAIDANA, Carlos Guido	5	3443/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	6	Humberto W. Medrano	11/7/69	BERNAL, Edgardo	5	3478/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	11/7/69	GALVANO, Cosme	5	3541/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	11/7/69	FIGUEREDO, Manuel Jaime	5	3541/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	7/7/69	BARTFELD, Olga GERTZESTEIN de	5	3186/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	BAVIO, Luis A.	5	3626/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	2/7/69	GONZALEZ CASTAÑON, Jorge	5	3616/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	2/7/69	GOMEZ, José Armando	5	3422/66 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	15/7/69	MEMOLI, Pablo	5	3747/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	14/7/69	VILLASUR, Carlos Félix	5	3686/69 Infrac. Art. 30 2C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	14/7/69	RTE. LEGAL DE PRODAL S. C. A	5	2613/66 Infrac. Ley 11.275
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	3/7/69	GRINGAUS, Ida ALMASI de	5	2703/67 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	MORENO, Dante	5	2635/66 Infrac. Ley de cambios
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	2/7/69	BOERO, Néstor	5	3719/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	2/7/69	KOREMBLIT, María GOIJMAN de	5	3608/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos Emilio	5	3573/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	NIELSEN, Carlos Manuel	5	3389/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	COSTA, José Reinaldo	5	3609/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	D'AGOSTINI, María Magdalena BAGGIN de	5	3345/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/6/69	DANNENBERG, Gualterio Otón	5	3585/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/6/69	COHEN ARAZI, David	5	3419/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	SANTA MARIA, Olga LOMBI de	5	3401/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	PASTI, Oscar Luis	5	3362/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	PALERMO, Néstor Roberto	5	3577/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	HISHIMORA o NISHIMURA, Antonio	5	3337/68 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27/6/69	PRIMI, Ernesto	5	2923/67 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3/7/69	SACCO, Nicolás Félix	5	2888/67 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/6/69	BRUZZONE, Tomás Antonio	30	3264/68 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	MALAMUD, Yeshayahu	5	2857 Encubrim. contrabando
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	MAZZOTTI, Fortunato	5	3305 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	28/6/69	GUILLENI, Angel	30	2855/67 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/7/69	CITADELLA, Raúl	5	2770 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8/7/69	MARTINEZ, Alberto J.	5	2868 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	VATTUONE, María MASSONI de	5	3308 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	GARCIA, María Delia	30	3267/68 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	MENDIBURU, Miguel Alberto	30	3042/67 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	MOLINARI, Santiago César	30	3169/68 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	FERREYRA, Patrocinio M.	30	2843/67 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27/6/69	FERNANDEZ o FERNANDEZ SERRANO, Enrique	5	3477/68 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1/7/69	LEDESMA, María E.	5	2321/66 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	GARCIA, José Ramón	5	2794 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	7/7/69	ABRANSON, Moisés	5	2605 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	BIANCHI, Manuel	5	2827 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	BERNAL, Guillermo Rubén	5	2756 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	PLAMELA, Carlos Alberto	5	2962 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	7/7/69	HORNOS, Jorge Horacio	5	2281 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	7/7/69	RODRIGUEZ, Ramón Máximo	5	2719 Infrac. Art. 302 C. P.

e.5/8 Nº 592 v.11/8/69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, hace saber por (3) días en los autos: "OIJMAN, RAUL y otros contra OIJMAN, ADOLFO y otros s|División de Condominio". Expediente Nº 11.486, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará sobre la misma el día domingo 10 de agosto de 1969, a las once (11) horas, el inmueble ubicado en la calle Fonrouge Nº 62, Capital Federal que mide: 8,66 mts. de frente por 32,27 mts. de fondo en el costado Oeste y 34,63 mts. en el S. E. y 9 mts. en el contrafrente al E. o sean 290,11 m2. de superficie. — Base $ 2.019.667. Al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — La propiedad se remata ocupada por dos inquilinos, uno de los cuales es uno de los condóminos demandados en autos. Visítese de 10 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 6.300 e.5|8 Nº 95.710 v.7|8|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "CAPPA de ALLEGRETTO, NICOLASA y otros c|LEVONIAN, EDUARDO s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 17.412" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 8 de agosto a las 15,30, el departamento unidad Nº 6, primer piso de la finca Loria 651|53|55|57, con entrada por el 653. — Sup. en el piso bajo, Sup. cub. 1,23 m2., en su piso tiene Sup. cub. propia 127,55 mc., en el balcón 3,59 m.c. superpuesta 2,84 m.c. en la escalera registra también otros 7,80 m2. Sup. total 141,78 m.c., en la planta azotea las siguientes Sup.: cub 8,46 m2., semi-cub. 64 dm2., descub. 21,80 m2. o sea tot. en azotea 31,10 m2. o sea total para la unidad funcional: 174,11 m.c. — Porc. 23,55 por ciento. — Base $ 2.950.222. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Por la cláusula "G" de la hipoteca, el deudor que ocupa el bien se obligó a entregarla desocupada. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 7.200 e.5|8 Nº 95.904 v.7|8|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "PAIS DE SANSONI, MARIA JUANA c|PRINOTTI HUMBERTO ROQUE s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15.368), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 11 de agosto, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la finca de la calle Iberá 5481, entre Bucarelli y Andonaegui, de 8,66 mts. de frente por 17,84 mts. de fondo. — Denominación catastral: Circunscripción 16, Sección 63, Manzana 96 A, Parcela 17. Ocupada. — La cláusula Nº 8 de la escritura expresa que debe entregarse desocupada en el plazo de 10 días luego de efectuado el remate. — Base: $ 2.831.040 m|n. Contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 5.850 e.5|8 Nº 95.490 v.7|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "CAMPAGNONI, GUILLERMO contra SERRANO, RAMON R. y otro s|Ejecutivo", Exp. Nº 132.012, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor Wells Gardner número 427, modelo 23|110. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Juan R. [illegible], secretario.

$ [illegible] e.5|8 Nº 95.659 v.6|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|STERNE JAIME s|Ejec. Prend. — (Expte. Nº 20.367|68)" que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la calle Vera 1480, de esta ciudad el día 8 de agosto de 1969, a las 15,20 horas, un cabezal de máquina de coser Singer Mod. 81-3, Número G 1900221, motor Mech 1|4 C.V. T101105, completamente equipada, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 23.950. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 3.600 e.5|8 Nº 95.887 v.6|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, hace saber por un día, en autos "GARBER ISAAC c|BREA CARLOS, s|Ejecutivo", que el martillero Muiño Crespo rematará el día miércoles 6 de agosto, a las 9 horas, en 12 de Octubre 1857 y en el estado en que se encuentran: televisor "Zenith", s|Nº visible, chasis 17Z31, en metal y parte superior plástico gris claro; funciona; mesa rodante para televisor en metal, con revistero. Contado, sin base y mejor postor. — Comisión 10 o|o, todo efectivo en el acto.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 1.050. e.5|8. — Nº 95.605 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "HOLZKAN ABRAHAM c|AZANSA ANDRES JULIAN y otro, s|Cobro Alquileres", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 9 de agosto próximo, a las 9 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe, una máquina impresora, "Plana", marca Werk Augsburg", Nº 8774. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 2.400. e.5|8. — Nº 95.697 v.6|8|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día, en el juicio "CUARTAS LUIS SERVANDO c|GABRIEL PIZZI. Ej." - Expte. 154.006, que el martillero Martín Ortelli rematará el 7 de agosto próx., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhibe: un televisor Emerson, gab. madera tipo cuad., color caoba, pant. común. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.050. e.5|8. — Nº 95.707 v.5|8|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34 a cargo del Dr. Alberto E. Santa María, Secretaría del doctor Raúl J. Rollan, comunica por dos días, en el juicio "AGUERO LUIS ANTONIO contra GUTIERREZ HECTOR, s|ejecutivo" - Expte. 143.723/1968, que el martillero David N. Almeyra rematará el sábado 9 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhibe, un televisor sin marca ni número visible, con botonera al frente, funcionando. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 2.400. e.5|8. — Nº 95.633 v.6|8|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en autos "PEREZ CID MANUEL contra SOTO FERNANDO, s|ejecutivo" - Expte. Nº 138.229, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día jueves 7 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, en calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, en horas hábiles, una balanza tipo reloj, marca Trébol, para 20 kilos, Nº 7168; y una picadora de carne, marca Trébol, Nº 1425, modelo 22, de 1 H.P., en el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 3.600. e.5|8. — Nº 95.528 v.6|8|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41, comunica por un día, en autos "D'AMATO ANA MARIA contra GARCIA PUENTE AGUSTIN, s|Ejecutivo" - Expte. 16.145, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: 3 Tomos "Código Comercio Argentino", de J. B. Siburo; 2 Tomos "Gran Bretaña y la Independencia de la América Latina", de Webster; 29 Tomos de la Colección "Grandes Novelas de la Literatura Universal"; 7 Tomos del Diccionario Enciclopédico Hispano Americano y 2 muebles de madera tipo biblioteca. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.950. e.5|8. — Nº 95.688 v.5|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PRESA, MANUEL MARIA c|SCHMIT MARIO s|ejecución prendaria. Exp. Nº 29.558", que el martillero Roberto Mario Magliano rematará en Bolívar 880, el 6 de agosto, a las 14 horas, el siguiente objeto: un automotor, marca Fiat 600-D, modelo 1963, serie 63, con motor Nº 2.035.070, chasis Nº 1.724.370, a patentar, con tapa de válvula suelta sin accesorio, ni rueda de auxilio, en el estado en que se encuentra. Base pesos 468.346.— m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500.— e.5|8-Nº 95.952-v.7|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PRESA, MANUEL MAIRA c|DALESSON CARLOS ALBERTO RAUL s|ejecución prendaria" Nº 29.648, que el martillero Roberto Mario Magliano rematará en Bolívar 880 el 6 de agosto, a las 14,30 horas, el siguiente objeto: un automotor marca "Ford" modelo 1940 con motor Nº 18 F 5468180, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 821.644, con radiador y paleta de ventilador roto, en regular estado de conservación. Base m$n. 111.825.—, se exhibe en el lugar, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500.— e 5|8-Nº 95.950-v.7|8|69

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en juicio "STRADOLINI JUAN contra BOERIS BAUTISTA s|ejecutivo (Expediente Nº 26.173), que el martillero Miguel Angel Rafart rematará el 9 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhiben una radio combinado de pie, sin marca ni número visible (falta cambiador automático marca Philco y lámparas a la radio), un televisor sin marca ni número visible, con controles frontales, con su correspondiente mesita de madera para tele, un estabilizador marca "Arnols" sin número visible y dos sillones tapizados tela color celeste. Sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600.— e.5|8-Nº 95.623-v.6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos daís, en el juicio "FUNCIONAL CARMO" s|quiebra, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en la calle Mendoza número 540, Villa Zagala (Pdo. de San Martín), el 8 de agosto, a las 10.30 hs donde se exhiben, los siguientes bienes: Torno "Emure 57", sin número, con motor. Torno mecánico "Giordano Batisti" s|número, con motor. Taladro marca "T Rosa" ind. italiana (Milán), s|número. Amoladora de pie, W 104. Balancín "Metymec", s|número, s|motor. Balancín de 10 toneladas, marca "Yrema" número 74 s|motor. Balancín s|número ni marca, con una caja de contacto Nº 50, s|motor. Dobladora de chapa "L.B.C." s|número, con motor, de 3,50 mts. de largo. Guillotina "L.B.C." 3 mts. de largo, con motor. Aparato para hacer soldadura eléctrica Nº 30016-27-50. Lote de repuestos, tuercas, tornillos, etc. etc. Una estantería de hierro, de 6,50 mts. de largo por 2,50 mts de alto, varios estantes. El mismo día, a las 15 hs., en la calle Humberto Iº número 2046, Capital, donde se exhiben y de la misma quiebra, se rematarán: Escritorios metálicos, armarios metálicos perchas, sillas, mesas de metal, y caja de hierro, marca Milton, que se exhibe en la Avda. R. S. Peña Nº 1110, 5º piso y demás bienes inventariados a fs. 447. Entrega sujeta a aprobación judicial. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 7.200.— e.5|8-Nº 95.508-v.6|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "COVIMAR SOC. EN COM c|GUTIERREZ IRMA BELEN N s|Ejecución Prend.", Expte. 20.444|964, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble de unidad horizontal (departamento) ubicado en la calle Canning 2005, piso 1º "B", Capital T. 845-PHN. Fº 52, Fca. 1183765 y 1183764-74-(42), que consta de: Hall entrada, living, escritorio, dos habitaciones, cocina c|heladera central, baño instalado y toilette, patio, lavadero y puerta servicio. Base $ 1.076.000 m|n. (Tercera parte proindivisa). Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. En efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 8.460 e.5|8 Nº 95.920 v.7,8|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|MONTI de BONAPACE CORA BEATRIZ y otro s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 20.702|69), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480 de esta ciudad el día 8 de agosto de 1969, a las 15 horas, una máquina de coser marca Singer Mod. 107-W-1 número W575555 con motor Mech 1|2 C.V. Nº T96690 completamente equipada, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 horas. Al contado y en efectivo. Base $ 99.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400 e.5|8 Nº 95.886 v.7|8 69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "THAMAR ARGENTINA S.R.L. c|AYWARD EDUARDO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 23489, que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Nazca 1622, Capital, lugar donde los bienes se exhiben, lo siguiente: Una heladera eléctrica comercial usada, marca Thamar número 3048, de 2,15 mts. de largo x 1,70 de alto x 0,79 mts. de profundidad, revestida en acero inoxidable con frente de vidrio completa con todos sus accesorios, con motocompresor hermético marca Thamar Nº 3048 de 1|2 H. P.; una base para heladera revestido en acero inoxidable que mide 2,14 mts. de largo x 0,44 de alto x 0,40 de ancho, marca Thamar Nº 3048. Venta al contado y al mejor postor. Base: $ 80.500 moneda nacional. Seña 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo al Art. 565 C. Procesal. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.200 e.5|8 Nº 95.993 v.7|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED c|RAGGI, MARIO E., s|Prenda" (expediente número 22.142), que el martillero D Justo Benavídez, propuesto por la actora, rematará el día sábado 16 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en Independencia Nº 2037, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 15 horas: Una máquina compresora de 3 capas marca Fette número 1581, modelo P. 2|S, para elaboración de todo tipo de tabletas y comprimidos, para 1, 2 y 3 capas, con sus respectivos accesorios y elementos de compresión, para usos farmacéuticos, alimenticios, cosmética, química: con motor 761|879, marca Kaiser, corriente 220|380, potencia HP. 0.72. Base pesos 7.839.996 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en dinero efectivo o cheque certificado. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.200 e.5|8 Nº 95.504 v.7|8|69

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "POTENZA, ERNESTO c|HIJOS DE ANDRES SAVAL S.R.L. s|Ord." (Exp. 15.367), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 7 de agosto a las 14.30 horas, en Cóndor número 1598, en donde se exhiben días hábiles de 14 a 16 1.200 frascos de aceitunas de 1 kilo c|u. y 200 latas de 5 kilos y 3.600 latas de 1 kilo c|u. de ajíes en vinagre ambos artículos marca "Saval". Sin base, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.400 e.5|8 Nº 95.534 v.6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CITROËN ARGENTINA S. A. c/EDGARDO ENRIQUE GERDIN y otro s/Prend., Expte. Nº 21.143", que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará el día 13 de agosto de 1969, horas 10, en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe de 8 a 12 horas: Un automotor Citroën, mod. AZAM, 1967, motor marca Citroën, N. 3027001943 AZC, chasis marca Citroën, Nº 300220638, patente en trámite Capital Federal, tipo sedan, 4 puertas, u/part. — Base $ 154.700. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o. — Se deja aclarado que el automotor posee título de propiedad, cédula de identificación del automotor y recibo de patente año 1968, no así la documentación de pago del impuesto de emergencia, Ley 16.957.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.200.— e.5|8 Nº 95.545 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "S.A. DEL ATLANTICO C.I.F. c/ZANGARINI FERNANDO RAUL s/ejec. prend., Expte. Nº 22.135", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Lima 137/39, el jueves 14 de agosto de 1969, a las 15 horas, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, mod. año 1947, motor Nº 118701-M.C.B.A., patente de la Capital Federal, año 1968, Nº 314753, patente uso particular. — Al contado. — Base $ 196.650. — En caso de fracasar el remate se realizará una segunda subasta sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El martillero es propuesto por la parte actora.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.600.— e.5|8 Nº 95.889 v.6|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED c/RAGGI, MARIO F. s/ejecución prendaria (Expediente Nº 39.343)", que el martillero D. Justo Benavídez, rematará el día sábado 16 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en Independencia Nº 2057, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 15 horas: Una máquina marca Hassia, modelo B M III, número R. B. 184/38, para elaboración de todo tipo de sachet en materiales termosellables, con cinta transportadora para el envasamiento en esteril de carreteles de hilo de catgut para suturas, con motor número 22 M-7105, corriente 380/220, potencia HP 0,75, marca Stephen Werke Hamel. — Base $ 6.540.000 m/n. — Comisión 10 o/o. — Seña 30 o/o. — Al contado en dinero efectivo o cheque certificado. — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 7.200.— e.5|8 Nº 95.503 v.7|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "CASASNOVAS MARIA MERCEDES contra GONZALEZ RAMOS JUAN, s/Ej.", que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 17 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: ocho roperos metálicos, tipo guardarropas, de seis puertas cada uno; una balanza marca "Sur Var", Nº 9102, para 15 Kg.; dos motores bombeadores, marca "Graff", Nº 73911167 y 73961167, respectivamente; una mesa de madera, de 5 x 1 x 1 mts. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o. Dinero en efectivo.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.300. e.5|8. — Nº 95.662 v.6|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos caratulados "SAPIA, OSCAR FRANCISCO c/ISOGOM S.A.C.I.A.F.I. (en formación) s/Ejecución Prendaria (Expte. Nº 31.826)", que el martillero Manuel Bol, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 9.45 horas, en el local de la calle Avda. Juan de Garay Nº 2275, Capital Federal, donde se exhibe: Un cepillo para hierro, usado, marca "Huce" de dos metros, en el estado en que se encuentra, número 2461011, con motor acoplado, marca "Lowe", de 3,5 HP, número 252559, trifásico 220/380 y 1400 RPM. — Base m$n. 409.035. — Al contado, en el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.900.— e.5|8 Nº 95.785 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c/GONZALEZ VICTOR DAIL s/Ejec. Prend. (Expte. Nº 26.992 Bis)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480 de esta ciudad, el día 8 de agosto de 1969, a las 15.10 horas: Un cabezal de maquina de coser Pegasus, mod. D.C.M. 201, Nº 5223152; un motor Mech, de 1/3 C.V., Nº T97132; una mesa de fórmica; un portacono y un estante, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 horas. — Al contado y en efectivo. — Base $ 58.000. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.400.— e.5|8 Nº 95.885 v.7|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos "ROCA BURON RAUL contra DRUILLE CIPRIANO, s/ejecutivo" - Expediente 34.227, que el martillero Norberto I. A. Calí rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 18 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Philco, gabinete madera, pantalla grande, controles al frente; dos cuadros óleos representando motivos Riachuelo, de 1,30 x 1,20 mts. aproximadamente, c/uno, con marcos labrados, con firmas "Osvaldo Imperiale", en buen estado. — Sin base. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.300. e.5|8. — Nº 95.581 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra LOBOSCO HANSEL M., s/ejecución prendaria" - Expte. 22.822/68, que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará al contado, el 25 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, un televisor marca Westinghouse, Nº 26.582, modelo 1010, Presno, en buen estado. — Base m$n. 69.135. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o, en efectivo, que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.500. e.5|8. — Nº 95.673 v.7|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "TAPIAS OSCAR FRANCISCO c/LOPRESTI DOMINGO, s/ejec. prend." - Expte. 128.844, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 16 de agosto, a las 10 horas, en José León Suárez 39, donde se exhibe, de 9 a 16 horas, todos los días, un automotor Bedford (1965), motor N 3 D/10855, patente N 828308, destinado al transporte de carga. — Base m$n. 750.000. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.600. e.5|8. — Nº 95.817 v.7|8|69

El Juzgado Nacional de Comercio, primera instancia, Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "CAGEAO AUTOMOTORES S.A.C.I.I.A. c/MELIA JUAN C. y otro, s/prenda" - Expte. 31.004, que el martillero Pablo Daniel Schvartz procederá, el día 11 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Avda. San Martín 6707/79, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien prendado, de lunes a viernes, de 9,30 a 12,30 y de 15 a 18 horas: un camión marca De Soto, modelo año 1964, motor Nº 497.168, destinado al uso de transportes generales, en perfecto estado de funcionamiento, con la base de m$n. 650.172, al contado y al mejor postor. — Transcurrida media hora sin que hubiesen postores, se sacará el bien nuevamente a la venta, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Edgardo Marcelo Alberti, secretario interino.
$ 6.750. e.5|8. — Nº 95.994 v.7|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en los autos "DELLA MAGGIORE ERMINDO c/PUCITANELLO JUAN JOSE y otros, s/Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 127.308, que el martillero Oscar Rubén Senatore rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 16 horas, en Avenida Rivadavia 10.742, Capital, lugar donde el bien se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, lo siguiente: una motocicleta, marca Lambretta Innocenti, de 150 c.c. de cilindrada; modelo L.D., año 1960, motor Nº 1573 y cuadro Nº 254.561, sin patente. — Venta al contado y al mejor postor. — Base m$n. 74.500. — Seña 30 o/o a cuenta de precio. — Comisión 10 o/o.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.950. e.5|8. — Nº 95.995 v.7|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días, en autos "ALARCON MANUEL LORENZO c/ALIJO S. C. A., s/Inc. convenio" - Expte. 16.548, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina Multisuma, eléctrica, marca "Olivetti", Nº 99769263. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o/o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ramón A. Monje, secretario.
$ 3.480. e.5|8. — Nº 95.687 v.6|8|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOLESLAO SNIOKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.220. e.1º|8. — Nº 95.030 v.5|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HEIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.280. e.1º|8. — Nº 95.040 v.5|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS HODOLEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800. e.1º|8. — Nº 95.044 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.350. e.1º|8. — Nº 95.076 v.5|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELVA TERESA MANIAL de ORMAECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.520. e.1º|8. — Nº 94.879 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.280 e. 4|8 Nº 95.352 v. 6|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO LOREFICE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.274 v. 6|8|69.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DE LOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.350. e.1º|8. — Nº 95.110 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.350. e.1º|8. — Nº 95.109 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores FRANCISCO CASTRIOTTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.240 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANICETO GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.238 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA CORVATTA o CORBATTA o CORBATA de ARZAC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969.. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.236 v. 6|8|69.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO DEL RICCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.968 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VASINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.860 e. 4|8 Nº 95.474 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MASINI ANGEL ISIDRO y/o MASSINI ANGEL ISIDRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.223 v. 6|8|69.

Luis A. Herrera, juez Civil de Primera Instancia, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA GARCIA de BALEATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.222 v. 6|8|69.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTANZIANO PANNUNZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.350 e.1º|8 Nº 95.012 v.5|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA DE LOS DOLORES IGLESIAS LEON de LANGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 95.121 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DERCO WENGROWSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250 e.1º|8 Nº 94.918 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA THOMSON COOK de TRILLIA y de doña ELAINE CECILE TRILLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250 e. 4|8 Nº 95.336 v. 6|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.4|8 Nº 95.411 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR RODRIGUEZ FUCIÑOS o AMADOR RODRIGUEZ o AMADOR SEVERINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.412 v.6|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800 e.1º|8 Nº 95.126 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ALBERTO MELLA o MELLA PONFERRADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.580 e.1º|8 Nº 94.970 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PUERTAS y SANCHEZ de CRUSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.947 v.5|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BASILIO ZAPATA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.700. e.4|8. — Nº 95.475 v.6|8|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REINOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 1.800 e.1º|8 Nº 95.018 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BLAS GESUALDO y ZULEMA ROSA BELLAVIGNA de GESUALDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.426 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN AMODEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.220. e.4|8. — Nº 95.429 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GAGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 1.350. e.4|8. — Nº 95.230 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CUCCARESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.273 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN KELLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.280. e.4|8. — Nº 95.191 v.6|8|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARTA ADRIANA o ADRIANA LALANNE de OACHARRY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.250 e.1º|8 Nº 95.165 v.5|8|69

El Juez Dr. Noe Quiroga Olmos cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREIRA. Publíquese por tres días. Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e.1º 8 Nº 94.996 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARRAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.885 v 5|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO ROBERTO CLEMENT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Elsa G. Arias secretaria

$ 2.040 e. 1º|8 Nº 95.061 v. 5|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS SALA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Isaac R. Molina.

$ 1.800 e 1º|8 Nº 94.884 v. 5|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA VAZQUEZ de COSTALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800 e. 1º|8 Nº 95.002 v. 8|8|69.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CATALDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.860, e.4|8. — Nº 95.298 v.6|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA o MARIA RAIMUNDA o RAMONA CORDAL CASTRO de FERNANDEZ LAMELA o RAMONA CARDAL de FERNANDEZ LAMELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.700 e. 1º|8 Nº 95.038 v. 5|8|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUE ALFREDO ESCUDERO EIRIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.287 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA MOYANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.468 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CARMEN AMARA de NAVERAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.265 v.6|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA VILAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.640 e. 1º|8 Nº 94.874 v. 5|8|69.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO FONTANA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.400 v.6|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES NOVO Vda. de BOUZAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.228 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de la Capital, secretaria Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CARRO de MONELOS y de Dn. MANUEL MONELOS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.180 e.4|8 Nº 95.227 v.6|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA SUSEVICH Vda. de RICCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800 e. 1º|8 Nº 95.053 v. 5|8|69.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BRESSAN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.350 e.4|8 Nº 95.209 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO ANTONIO LUCIBELLO y MANUELA CASTRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.

$ 6.000.— e. 23|7 Nº 92.864 v. 5|8|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERREIRO o FERREIRO BLANCO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.436 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELGA KRAUSE de ERHARDT. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.221 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA DOMINGUEZ de VIDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.355 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AIDA CLOTILDE D'ASCENZO de CAIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.185 v.6|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONRADO PICCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.340 e. 1º|8 Nº 95.032 v. 5|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA LEVATTI de GAUNA LOTERO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Raúl R. Frías., secretario.

$ 1.800 e. 1º|8 Nº 94.899 v. 5|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES DETRAN de GAGLIARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800 e. 1º|8 Nº 94.900 v. 5|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTSERRAT FONT de NARANJO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.280 e. 1º|8 Nº 94.865 v. 5|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA GARCIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio dos de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.446 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CONCEPCION FISCELLA de BOBBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.460 e.4|8 Nº 95.321 v.6 8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE BON o BON MARTINEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800 e.4|8 Nº 95.349 v.6|8|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR SPIVAK o VICTOR JAIME SPIVAK o JAIME VICTOR SPIVAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969 — Mario Calatayud (h), secretario "ad hoc".

$ 1.800.— e.1º|8 Nº 95.138 v.5|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA EUGENIA SOLARI de CARTAGENOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario "ad hoc".

$ 2.250.— e.1º|8 Nº 95.068 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MONACO de BIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.282 v. 6|8|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HRIPSIME FILIBOSIAN y SARKIS SAMOUELIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "ad Hoc".

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.325 v. 6|8|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO VIRGILIO FILIPPO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. —Mario Calatayud (h.), secretario "Ad Hoc".

$ 3.220 e. 4|8 Nº 95.343 v. 6|8|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN ROMERO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Mario Calatayud (h.) secretario "Ad Hoc".

$ 3.160 e. 4|8 Nº 95.342 v. 6|8|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA KUHRANT de AUFGANG. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.860 e. 4|8 Nº 95.348 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO FRANZETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "Ad Hoc".

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.239 v. 6|8|69.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA RODEK de LLAMBI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.160 e. 4|8 Nº 95.286 v. 6|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA RIOS de MIRANDA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.250 e. 4|8 Nº 95.194 v. 6|8|69.

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA INCARDONA de GALOFARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.860.— e.1º|8 Nº 95.133 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MERCEDES CASTILLO de PRICOLO y de HECTOR FRANCISCO PRICOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 1.800.— e.1º|8 Nº 94.920 v.5|8|69

El Juzgado Civil Nº 17, a cargo del Dr. José J. Carneiro, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO DOMINGO ABOGADO FUENTE, por el término de 30 días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires 24 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.250 e. 4|8 Nº 95.176 v. 6|8|69.

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RAUL FERRERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 25 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.800.— e.1º|8 Nº 94.877 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEVINCENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8 Nº 94.876 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO PEDRO CATTANEO y ADELA MARIA CAMILA TESORO de CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.220.— e.1º|8 Nº 95.152 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA D'ANDRIA de LABONIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8 Nº 94.878 v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PASCUAL DE TULLIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e.1º|8 Nº 94.520 v.5|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 17 en la edición del Boletín Oficial del 30|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS WENCESLAO MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.285 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a doña IDA MARIA MAGGI y don EDUARDO JOSE GROSSO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les siguen Jorge Alberto y Juan Bautista Labargue por escrituración, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e. 4|8 Nº 95.282 . 5|8|69.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TERRILE de BALARINO. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.421-v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERGIO NORBERTO KELMANSON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 95.281-v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BERLINGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.186-v.6|8|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VERONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.933 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CHAPAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.200 e.1º|8 Nº 95.073 v.5|8|69

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICETO MARTINEZ.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.332-v.6|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ARCANGEL AUCAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. —e.4|8-Nº 95.397-v.6|8|69

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PALACIOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 95.141 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA CECILIA PELLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250 e.1º|8 Nº 95.074 v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA STATTARI de MOBRICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.959 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA NAYA de ANSELMI y de JOSE NAPOLEON ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 95.339-v.6|8|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FANNI o FANNY AIDA FROIMOVICH de DIAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
rique Luis Saggese, secretario.
$ 2.220 e.1º|8 Nº 95.057 v.5|8|69

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIACOMA BRUNO de VITALE. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 28 julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.350 e.1º|8 Nº 95.011 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BERETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.992 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil número 23, secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR NICOLAS MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.1º|8 Nº 94.963 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 95.319-v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA TOMASIK de CESSAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.271-v.6|8|69

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUBIO y MARIA ASUNCION QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.700.— e.4|8-Nº 95.361-v.6|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SARQUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.520.— e.4|8-Nº 95.360-v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CALVO de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.453-v.6|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA AILDE FERRAN. — Publíquese por tres días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. —
$ 2.400.— e.4|8-Nº 95.187-v.6|8|69

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por quince días al propietario del inmueble de la calle JUANA AZURDUY 1547, Capital, para comparecer en juicio: "Barbeito, Nélida y otra s|posesión veinteañal" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 4.500.— e.30|7-Nº 94.456-v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL IGNACIO SAUCEDO VINTTER . Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.220.— e. 4|8 Nº 95.272 v. 6|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GONZALEZ de REINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e. 4|8 Nº 95.245 v. 6|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DE PILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8-Nº 95.001-v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de ANNARATONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8-Nº 94.977-v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. JOSE SCARPATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220.— e.1º|8-Nº 94.875-v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51 cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don VICENTE GORINO o GODINO. Publíquese por 3 (tres) días
Buenos Aires 21 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e. 4|8 Nº 95.417 v. 6|8|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250.— e.1º|8-Nº 95.072-v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE CAYETANO IOVANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e. 4|8 Nº 95.457 v. 6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE RIBAUDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.760.— e. 4|8 Nº 95.266 v. 6|8|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.200.— e.1º|8-Nº 95.145-v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON LOPEZ o MANUEL LOPEZ VIEITEZ o MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.520.— e.1º|8-Nº 94.866-v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TEODORA DEL BARCO PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8-Nº 95.090-v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BOBER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 3.160.— e.1º|8-Nº 94.351-v.5|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a PEDRO ALBERTO PALMA y MARIA ANGELICA GAMARRA, para que dentro de 5 días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados "Martínez de Delgado, Sebastiana s|adopción", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Francisco A. Martínez Cepeda, secretario.
$ 3.000.— e.4|8 Nº 95.476 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA NEUSTAD o NEUSTADT de DAJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.460.— e.4|8 Nº 95.244 v.6|8|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTIAGO RAVERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.1º|8-Nº 94.930-v.5|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BETTINOTTI de COCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.4|8 Nº 95.331 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERRARO de RENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.4|8 Nº 95.405 v.6|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CRISTIAN DUCROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.350.— e.4|8 Nº 95.204 v.6|8|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROSARIO ASTUDILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.350.— e.1º|8-Nº 95.075-v.5|8|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TRANFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.160.— e.1º|8-Nº 94.956-v.5|8|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 69, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CATENO PIZZOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800. —e.1º|8-Nº 94.880-v.5|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO FRANCISCO LAURITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.4|8 Nº 95.216 v.6|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz, Nº 5, cita por diez días a JACOBO ESSES y ALBERTO SAUL ESSES, para comparecer en juicio: "Cantero de Regalini, Cipriana c|Zaifrani, José y otros-escrituración", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.500 e. 4|8 Nº 95.422 v. 5|8|69.

Nº 14

El juez Nacional de Paz Nº 14, doctor Archibaldo P. Mc Garrel, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ULARIAGA de CALABRESE. Publíquese por tres días.— Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.800 e. 1º|8 Nº 95.129 v. 5|8|69.

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de RANEA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.237 v. 6|8|69.

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ENRIQUE GUIDO HUSSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.426 v. 6|8|69.

Nº 38

El juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. León Auliel, interinamente, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JOSE CAMPENNI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 2.400 e. 4|8 Nº 95.183 v. 6|8|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de PROSPECTA S. A. DE COMERCIALIZACION INTEGRAL, la convocatoria solicitada fijándose treinta y cinco días a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al Síndico señor Fausto Face, con domicilio en Libertad 94, quinto piso, departamento I, los justificativos de sus créditos. El día siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a las 14 y 30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500 e.1º|8 Nº 94.898 v.7|8|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica en la Convocatoria de Acreedores de CARTONERIA SUDAMERICANA S.R.L., que la Junta de Acreedores que debía celebrarse el día 4 de setiembre de 1969, las 13 hs., fue postergada para el día 2 de octubre de 1969, a las 14 hs., habiendo renunciado el Síndico don Julio Rodríguez, designándose en su reemplazo a don Julio Camin, con domicilio en Lucones 1414, Ciudad. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 7.500 e. 4|8 Nº 95.206 v. 8|8|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que en autos: "RECONDO Y CIA., incidente de liquidación de los bienes de Juan Pedro Recondo", se han regulado los siguientes honorarios: del liquidador $ 85.000; de su letrado patrocinante pesos 25.000; de cada uno de los dos escribanos inventariadores $ 3.400; del letrado de Juan Pedro Recondo pesos 5.000; y de su apoderado $ 2.200. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.100 e. 4|8 Nº 95.257 v. 5|8|69.

Nº 4

Juzgado Comercio Nº 4, del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría N 8, comunica por 2 días en autos Nº 2594 "ESTABLECIMIENTO LEVITAN, LEVITAN OSORIO Y CIA. SOC. COLECTIVA s|quiebra", que se ha decretado la rehabilitación de Enrique Guillermo Osorio. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.840 e. 4|8 Nº 95.264 v. 5|8|69.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en autos "CAÑOTECNICA S. R. L. s|quiebra" que para la Junta pendiente fíjóse la audiencia del 25 de agosto de 1969, a las 14 horas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.000 e. 4|8 Nº 95.482 v. 8|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de KAMBOURIAN GORION que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.451 v. 5|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, a los acreedores de "INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S. A.", que la Junta señalada en los autos de convocatoria de acreedores de dicha sociedad ha sido postergada para el día 22 de setiembre de 1969, a las 14 horas. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000 e.1º|8 Nº 95.062 v.7|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de GREHAN S.A.C.I.F. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 45 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don Néstor Castelli, Rodríguez Peña 468, piso 8º, "55", los justificativos de sus créditos. El día 24 de octubre, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la sala de audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 7.500.— e.30|7 Nº 94.450 v.5|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Federico Galli Villafañe, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ECHEVERRIA Y CIA. S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el término de Treinta días para presentar al Síndico, contador Alberto Vicente Sabá, en el domicilio constituido calle Santa Fe 931, piso 5º, los justificativos de créditos. — El día doce de noviembre de 1969, a las catorce horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 7.500 e.31|7 Nº 94.312 v.6|8|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 26, autos "MARTINEZ DALKE A. c|SUAREZ DIONISIO s|Cancelación Pagaré", exp. Nº 21253|68, cita por quince días a quienes se creyeren con derecho formulen oposición dentro término legal al pedido de cancelación pagaré ciento cincuenta mil pesos m$n emitido por Dionisio Suárez en Buenos Aires, orden Luis Alberto Grandinetti, vencimiento tres septiembre mil novecientos sesenta y ocho. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.050.— e.22|7 Nº 92.606 v.11|8|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días, en autos "GONZALEZ FELIX JOSE c|LA SALVIA RONALDO, s|Cancelación pagarés extraviados" que el Juzgado, con fecha 14 de noviembre de 1968, ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados en la Capital Federal, el 28 de diciembre de 1967, con lugar de pago en esta misma ciudad, suscriptos por Ronaldo La Salvia a favor de Félix José González, 24 pagarés por quince mil pesos con vencimientos mensuales sucesivos desde el 1º de febrero de 1968 al 1º de enero de 1970 y un pagaré por quinientos mil pesos con vencimiento el 1º de marzo de 1970. — Se autorizará el pago de los referidos documentos después de sesenta días de la última publicación respecto de los pagarés vencidos y desde el vencimiento si este fuese posterior a aquella fecha, de no existir oposición por el o los tenedores.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 36.000. e.16|7. — Nº 91.652 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ROSA GRUNBLATT de CLOS. Expte. Nº 21.361. Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de enero de 1968. Síndico: Alberto Ramón Casas, con domicilio en Uruguay 654, noveno piso, escritorio 911, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 15 días. Señálase el día 12 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 13.300.— e.30|7 Nº 94.415 v.5|8|69

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por tres días a CARLOS CONSTANTINO HERACLIO POLITIS, en los autos que le sigue Domingo Iannello s|ejecutivo, comparezca a reconocer firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas y designársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Bs. Aires, julio 18 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.192 v. 5|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de "APKARIAN JORGE". Fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de marzo de 1966. Síndico: Lorenzo Romanyach Pons, domicilio Tucumán 983, 1º piso, Dpto. E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días. Señálase el 21 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 7.500 e. 4|8 Nº 95.217 v. 8|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra "JUMAX S.A.I. y M.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de enero de 1968. Síndico Antonio E. R. Barletta, Libertad 420, 1er. piso D, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta treinta días después de su publicación última. Señálase el 31 de octubre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Exp. número 23.457 — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 8.250 e.1º|8 Nº 95.143 v.7|8|69

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secr. Nº 28, comunica por cinco días que a los fines de verificación y graduación de créditos no verificados en la convocatoria e incidentes posteriores de los autos caratulados "EDUARDO Y ENZO DI PRIMIO s|quiebra", señálase la audiencia del día 3 de setiembre de 1969, a las 14 hs., emplazándose a los acreedores que se encuentran en esa situación para que dentro del plazo de 30 días presenten a la síndico Mina Bely, los títulos justificativos de sus créditos, Beauchef 237, 6º A., Capital.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 7.500 e.31|7 Nº 94.608 v.6|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a EVARISTO DIAZ S. A. para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Evaristo Díaz S. A. s|pedido de quiebra por Oscar Víctor Molteni" bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretraio.
$ 1.800.— e.4|8 Nº 95.243 v.5|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, en los autos "ALTA COMERCIAL Y DE TRANSPORTES S. A. c|quien resulte propietario y|o consignatario s|cobro de m$n. 1.363.200 sumario", hace saber que se cita por diez días a estar a derecho y constituir el domicilio al propietario y|o consignatario de la mercadería amparada por el conocimiento de fecha 3|4|69, viaje Nº 4, desde Foz de Iguazú, Brasil, a Buenos Aires transportada en la chata Ortigia, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 3.600.— e.4|8 Nº 95.440 v.5|8 69

MENDOZA

Juez Décimo Sexto, Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de Mendoza, comunica acreedores "BODEGAS Y VIÑEDOS ELHOM S. A.", que en los autos Nº 24.616, por Convocatoria Acreedores, se ha postergado la fecha de Junta de Verificación para el día diecinueve de noviembre de 1969, a las nueve horas. — Francisco Rodríguez, secretario. — Roberto Baeza - Juez.
$ 2.700. e.1º|8. — Nº 94.886 v.5|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 25 de julio de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.4|8 Nº 207 v.8|8|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de juegos de azar, en Berisso (La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 15 de julio de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.1º|8. — Nº 206 v.7|8|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO LORENZO ALBONETTI, JOSE MARIA BARRIO, RODOLFO GUILLERMO FAGYAS y FELIX IGNACIO ANTES comparezcan a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírseles declaración indagatoria en la causa Nº 7008|67 caratulados "Alonso Varela José y otros s|inf. Arts. 213 bis y 230 del C. Penal", dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a sus inmediatas capturas.
Secretaría, 28 de julio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.4|8 Nº 208 v.8|8|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a OMAR RAFAEL RIVARA, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.757-B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, 23 de julio de 1939. — Carlos Alberto Machado, secretario.
e.1º|8. — Nº 203 v.7|8|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/6/69	COHEN, Julio	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	27/6/69	LOPEZ, María Luisa	5	Malversación
6	117	Emilio F. Rodriguez	1/7/69	VILLAFLOR DE ALFARO, Clotilde	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	4/7/69	GARBINI, Horacio	5	Malversación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/7/69	FRASSIA, Roque Antonio	5	Violación de domicilio y lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/7/69	BACIGALUPO, Santiago Oscar	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4/7/69	OBISPO AMARILLO, Manuel	5	Encubrimiento
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/6/69	GONZALEZ, Ceferino	5	Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	4/7/69	GIMENEZ, Carlos Agustín	5	Robo
11	132	Jorge R. Bustelo	3/7/69	RODRIGUEZ, Mario Oscar	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	30/6/69	FERIA PINTADO, Julio César	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	2/7/69	SIFFRE, Oscar Horacio	5	Estafa y tent. de estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	2/7/69	NAVARRO, Rogelio Elías	5	Estafa tent. estafa y hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	2/7/69	STURIALE, Alfredo	5	Hurto y estafa
11	134	Cándido A. Mariño	24/6/69	MARTINEZ, Carlos José	5	Robo
13	138	Eduardo R. Fernandez Agramonte	2/7/69	MILLAN DE BIANCHI, Eva Esther	30	Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	3/7/69	NEER, Jaime	30	Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	3/7/69	BEGHE, Luis	30	Estafa
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	PEREZ, Carmen Beatriz Manuela	5	Malversación caudales públicos
15	144	Jorge A. Bellotti	9/6/69	NUÑEZ, Saturnino	5	Estafa
16	146	Jorge D. López Bolado	25/6/69	CASTELLI, Angel Ernesto	5	Infrac. Ley 13.944
17	151	Jorge F. Massucco	17/6/69	MALFITANO, Ernesto	5	Robos reiterados
17	151	Jorge F. Massucco	11/6/69	FREVER D'ALBO, Oscar	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	11/6/69	CONATO, Nicolás	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	11/6/69	GONZALEZ, Héctor Jorge	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	9/6/69	FERNANDEZ ROMAN, María Paulina	5	Hurto y defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	10/6/69	ALMEIDA, Julio	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	19/6/69	PECH, Juan Carlos Felipe	5	Defraudación prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	13/6/69	HERSZAGE DE DOMINGUEZ, Cecilia	5	Hurto, falsificación documento público y defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	2/7/69	CALVO, Rodolfo Pedro	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	2/7/69	VARELA, Darío Arsenio	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	25/6/69	JUEZ, Juan Renato	5	Hurto
17	151	Jorge F. Massucco	24/6/69	CASTOR, David	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	26/6/69	FERREIRA, María Esther	5	Hurto
17	151	Jorge F. Massucco	26/6/69	OXMAN ESCUDERO, Ronhy Bernardo	5	Hurto
17	151	Jorge F. Massucco	26/6/69	SOSA, Carlos Antonio	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	17/6/69	ABA, Emilio	5	Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	16/6/69	NAVARRO, Jesús Iban	5	Malversación caudales
17	152	Edgardo F. Pace	17/6/69	CAQUIRAS, Amilcar Lisandro	5	Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26/6/69	DOYNI, Manuel	5	Estafa y encubrimiento
18	154	Rodolfo E. Campora	16/6/69	FRANCO, Felipe Jorge	5	Robo
18	154	Rodolfo E. Campora	1/7/69	MARCHACH, Teresa Laura	5	Hurto
18	154	Rodolfo E. Campora	26/6/69	PERPETUA, Hugo Salvador	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23/6/69	CENTOMANI, Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
18	155	Abel Bonorino Pero	23/6/69	BUSTOS, Belindo Teodomiro	5	Malversación caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	19/6/69	DUARTE, Juan Manuel	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	19/6/69	FIORENZA, José Luis	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	19/6/69	RODRIGUEZ, Rafael	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	19/6/69	AYUP, Jorge Juan	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	25/6/69	GOYANES, Alberto	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	23/6/69	NUÑEZ, Miguel Angel	5	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	24/6/69	DIAZ DE HANDEVILLE, Elidia	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	24/6/69	MAFFRE, Darío Roberto	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	24/6/69	CABRIA, Guillermo Luis	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	26/6/69	VERGARA, Manuel	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	27/6/69	CAROLLO, Rubén y a CAROLLO, Andrés	5	Quiebra fraudulenta
18	155	Abel Bonorino Pero	27/6/69	SAEZ DE CAROLLO, María Raquel	5	Quiebra fraudulenta
18	155	Abel Bonorino Pero	27/6/69	CELENZA, Vicente Manuel	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	1º/7/69	IMBRIANO, Oscar	5	Estafa
18	156	Jorge Mendez Huergo	24/6/69	FONSECA, Omar Camilo	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	4/7/69	ARGEMIRO Francisco	5	Malversación
18	156	Jorge Mendez Huergo	4/7/69	LEZCANO, Oscar Dardo	5	Defraudación
19	158	Juan J. Magdaleno	26/5/69	VULCANO, Aldo Raul	5	Quiebra fraudulenta
19	159	Santiago D. Leguizamón	17/6/69	SOLA, Ricardo Simon	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamon	30/6/69	GABACH, Ramón Manuel	5	Malversación caudales públicos
19	159	Santiago D. Leguizamon	2/7/69	GOMEZ, José	30	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamon	30/6/69	D'IPOLITO José Alberto	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	2/7/69	LUONGO, Roque	5	Malversación caudales públicos
21	164	Hector Grieber	1º/7/69	RODRIGUEZ ARSUA, José	5	Robos
21	164	Hector Grieber	12/6/69	ROSEMBERG, Juan José	5	Infrac. art. 263 C. Penal
21	165	Jorge Baltar	25/6/69	SIMON, Alfredo	5	Malversación (C. 6734)
21	165	Jorge Baltar	25/6/69	SIMON, Alfredo	5	Defraudación prendaria (C. 6752)
21	165	Jorge Baltar	27/6/69	MENDOZA, Fausto David	5	Resistencia a la autoridad
21	165	Jorge Baltar	23/6/69	BERLINGIERI, Oscar	5	Estafa
21	165	Jorge Baltar	24/6/69	ISCA, Pedro Omar	5	Estafa

e. 30/7 Nº 588 v. 5/8/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Publicación extractada — Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados Criminal y Correccional que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Jorge A. Trincavelli	14/7/69	MIRO, Arturo Federico	5		Falsificación y Defraud.
1	2	Roberto S. Preller	26/5/69	AYBAR, Manuel Antonio	5	369/69	Contrabando
1	2	Roberto S. Preller	26/5/69	SCHAR, Alfredo y COLON, Oscar	5	1069/68	Robo
1	2	Roberto S. Preller	29/5/69	CARBALLUDE, Luis	5	1011/68	Tent. Defraud.
1	4	Miguel J. Chimienti	7/7/69	WARREN MORAN, Santiago	5		Defraud. Prendaria
1	4	Miguel J. Chimienti	26/6/69	MORALES, Irma Sabina VENTURINI de	5	137/68	Falso Testim.
1	4	Miguel J. Chimienti	26/6/69	VAZQUEZ, Hipólito	5	137/68	Falso Testim.
1	4	Miguel J. Chimienti	27/6/69	RASPOSO, Francisco	5	36/69	Defraudación
2	7	Enrique A. Clapera	28/5/69	ALVAREZ, Oscar Domingo y MARTINEZ, Ricardo Alberto	5		Defraud. y falsif. docum.
2	9	Miguel A. Almeyra	28/5/69	ALO, Luis Antonio y VAL, Juan José	5	11.025	Asociac. Ilícita y estafas reiteradas
2	9	Miguel A. Almeyra	28/5/69	NATALE, Roberto Angel y otros	5		Asociación ilícita y estafas reiteradas
2		Miguel A. Almeyra	15/7/69	SALMAN, Salomón	5	11.117/69	Tent. Defraud.
3	13	Mario Luis Alba Posse	10/7/69	ZUNINO, Ricardo Tercero	5	6241	Defraudación
3	15	Mario Walter Gigena	10/7/69	SIMINO, Carlos José	5	5148	Infrac. Art. 44 y 45 Ley 12.962
3	15	Mario Walter Gigena	21/5/69	FRANCO, Joaquín y D'ANGELO, Juan	5	5192	Infrac. Art. 44 y 45 Ley 12.962
3	15	Mario Walter Gigena	3/6/69	MUÑOZ, Roberto Zenón	5		Defraudación
3	15	Mario Walter Gigena	4/6/69	DANNENBER, Renata Elsa y DANNENBER, Gualberto Otón	5	5140	Defraud. y Falsif. de documento
3	16	Alfredo Federico Mayol	30/5/69	RODRIGUEZ, Raúl Luis	5		Infrac. Art. 28 Ley 11.386
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	27/5/69	GANGOSO, Hipólito	5	1065	Infrac. Art. 254 C. P.

e. 1/8 — Nº 591 — v. 7/8/69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por intracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos M. Derqui	25/6/69	GOMEZ ZORRILLA, Eustaquio	5	Incumpl. deberes asist. familiar
1	103	Marcos M. Derqui	16/6/69	DANA, Isaac	5	Incumpl. deberes asist. familiar
2	107	Pablo M. Tapia	19/6/69	PALLERO, Osvaldo	5	Hurto y tentativa estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/6/69	FERNANDEZ, Luis María	5	Robo automotor
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/6/69	ULLOA, Jorge	5	Robo automotor
3	110	Rafael Cullen	23/6/69	OYON, José	5	Defraud. en forma reiter.
3	110	Rafael Cullen	19/6/69	CANTERO, Margarita Haydée	5	Defraud. prendaria
5	114	Juan J. Devalle	2/7/69	GROISMAN, Manuel Eduardo	5	Estafa y falsif. documento, reiter.
5	115	Alfredo A. Breton	25/6/69	FARIAS, Jorge	5	Defraudacion
5	115	Alfredo A. Breton	17/6/69	JORGE, Antonio M.	5	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Diaz	25/6/69	WYSYPKA de POVERENE, Herminia	30	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Diaz	23/6/69	BASUALDO, Julián o MONTIEL, Ricardo Alberto	5	Robo
5	116	Aurelio Carlos Diaz	23/6/69	ALVAREZ, Oscar	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodriguez	24/6/69	MOTOS MOTOS, Rafael	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	23/6/69	PEIRANO, Juan Carlos y TOLEDO, Juan	5	Inf. art. 239, inc. 1º C. Penal
6	117	Emilio F. Rodriguez	26/6/69	SACCHETTI, Jorge Angel	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	27/6/69	BASCONSELLO, Dario	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	26/6/69	VAZQUEZ, Luis María	5	Falsif. documento privado y estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	2/7/69	RODRIGUEZ de SERRANO, Zumilda Lidia	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	2/7/69	AMITRANO, Mario L.	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	HUERGA CONDORI, Juan A.	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	CRISALLI, Carlos Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	TREPIANA Eduardo	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	GOMEZ, Héctor Heraldo	5	Hurto automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	SERMANDUKIAN, Emilio	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	DANDUONO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	SANCHEZ, Ernesto José	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/6/69	CHACON, Esteban Virginio	5	Defraudaciones reiter.
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	23/6/69	VENTRELLA, Jorge Marcos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	23/6/69	CASTRO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	23/6/69	ARANDA, Julio	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	17/6/69	OLIVERA, Claro Omar	5	Lesiones graves
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	19/6/69	ETCHEVERRY, José Miguel	5	Estafa
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	2/7/69	AMUCHASTEGUI, Aldo Jorge	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	GUASCONI, Mario Inocente Juan Bautista	5	Malversación caud. públ.
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	CARRICABURU, Antonio	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	SERRA ROLLANI, Emilio Segundo y GONGORA, Diego M.	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	ISLER o EISLER, Alfredo Roberto	5	Estafa, etc.
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	NUÑEZ, Héctor Elvio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/69	FIGUERELO o FIGUEIREDO, Carlos	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/69	GUEVARA, Edgar Fidel	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	RIOS ALBRIEU, Julio César	5	Hurto y violación
7	122	Elsa N. Areu Franco	23/6/69	VITALE, Ana María	5	Falsif. documento
7	122	Elsa N. Areu Franco	19/6/69	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	25/6/69	HEGUILEN, Jorge José Luis	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24/6/69	FREYRE, Teresa Ana	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	ARIAS, Heriberto	5	Defraud. prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	GIORGETTI, Héctor Mario	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	AVELLA, Osvaldo Héctor	5	Malvers. caudales públ.
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	GONZALEZ, Victor	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	24/6/69	PINI, Luciano Arturo	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	10/6/69	ZANI, Pablo Mario	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	19/6/69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	BACDORIA de MAILO, Eva	5	Malvers. caudales públ.
8	124	Juan M. Jordán	23/6/69	VEGA, Antonio	5	Defraudación
8	124	Juan M. Jordán	17/6/69	CARAPAS de BASILIADES, Dora	5	Quiebra
8	125	Rubén R. Alliaud	27/6/69	BERTI, Edda	5	Defraudación
8	127	Arturo G. Gaibrois	1º/7/69	MONZA, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
9	128	José I. Garona	1º/7/69	SIBON, Roberto Enrique	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
9	128	José I. Garona	19/6/69	GUZMAN Hugo	5	Hurtos reiter. automotor, etc.
10	129	Gustavo A. Falco	27/6/69	GOULA, Temistofles	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	30/6/69	MENDIETA de MOSCOSO, Rosario y a MOSCOSO, Orlando	30	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/6/69	LACOLLA, Juan Carlos Daniel	5	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/6/69	BLAS de MAMIANETTI, María del Carmen	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/6/69	CASTELO de RIAL, Juana	5	Malvers. caudales públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/6/69	BONJS, Roberto Carlos	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/69	BARBALACE, Domingo	30	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	19/6/69	ARGEZ, Huber Oscar	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	18/6/69	VILLARDE, Oscar Raúl	5	Robo e incendio
11	132	Jorge R. Bustelo	16/6/69	CARRICABURU, Antonio Eduardo	5	Defraud. prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	23/6/69	NENNA, José	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	23/6/69	GONZALEZ, Juana	5	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	24/6/69	MAJER SELIG GLASER	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/6/69	VIGNAROLI, Juan Aníbal	5	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	23/6/69	RODRIGUEZ, Oscar	5	Malvers. caudales
12	136	Modestino P. Miguens	23/6/69	CAVIGLIONE, Luis Domingo	5	Defraud. prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19/6/69	DICRISTO, Juan	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	18/6/69	PIOMBO, Eriberto Claribel	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	17/6/69	DEKEMENTER, Mabel	5	Hurtos reiterados
12	136	Modestino P. Miguens	13/6/69	NOCERINO, Rosa	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	13/6/69	APARICIO, Pedro Oscar	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	26/6/69	GARCIA, Romualdo	30	Lesiones graves
13	139	Federico G. N. Woodgate	27/6/69	PAEZ, Alberto Americo	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	30/6/69	DIAZ MORENO, Arturo César	30	Defraud. y falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	30/6/69	ROSTAGNO, Mario Angel	30	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	2/7/69	SCIGLIANO, Leonardo Nicolás	30	Infrac. Ley 12 962
14	141	Julio B. J. Maier	3/7/69	CABANILLAS, Héctor Edgardo	5	Hurto, falsificación documento y defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	23/6/69	BEHOBI, Pedro Vicente y VALENTINI, David	30	Falsif. instrumento públ.
14	141	Julio B. J. Maier	19/6/69	VALENTINI, David Armando	30	Falsif. instrumento públ.
14	143	Carlos L. M. Bourel	17/6/69	MARINO, José	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	12/6/69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	1º/7/69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	2/7/69	SUAREZ, Néstor Gerardo	5	Bigamia
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	RACHID de SASTRE, Belkis Nasipa	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6/6/69	AHUMADA, Ambrosio Restituto	5	Defraudacion
15	144	Jorge A. Bellotti	6/6/69	PARRA Vda. de CASALE, Lucia	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	SAFDIE, Luis	5	Defraudacion
15	144	Jorge A. Bellotti	25/6/69	SALOMON, Ricardo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	GRAMAJO, Raúl	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	24/6/69	CAMPOMAR, Raúl Oscar	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	16/6/69	RODRIGUEZ, Enrique José	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/6/69	SECCHI, Jorge Alberto	5	Defraudación

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo otro Juzgado en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29/7/69.

e.1º/8 Nº 584 v.7/8/69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "COMELLI de BULDRINI IDA LUISA y otra c/COLOMBINI MARIO, s/ejecución hipotecaria. Reconstrucción" (Expediente 16.276 Año 1968), que los martilleros A. C Taquini & Cía. rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, una finca y tres lotes ubicados en El Talar de Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires. I) Lote 12b, manz. 21, ruta 9, esq calle Paso (hoy Bartolomé Mitre), mide 16m72 de frente sobre ruta 9, 4m24 en la ochava, 27 m frente calle Paso (hoy Bmé. Mitre), 30 m costado y 19m72 en el contrafrente; según cláusula 10ª escritura hipotecaria: la finca deberá entregarse desocupada. II) Lote 12c, lindero al anterior, sobre calle Paso (hoy Bmé. Mitre), mide 10 m frente sobre Paso, 29m72 de fondo en ambos costados, 10 m de contrafrente. Desocupado. III) Lote 12b, lindero al anterior sobre calle Paso: 10 m frente sobre Paso, 29m72 en ambos costados y 10 m contrafrente. Desocupado. IV) Lote 12a, sobre ruta 9, lindero lote 12b, mide 10 m frente por 30 m fondo. Desocupado. Base en bloque, pesos 2.148.370, contado. 8% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 5.850. — e.4|8 Nº 95.366 v.6|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "GINEVRINI NELLY MARIA ROSA c/OXILIA RAUL J. PEIRANO, s/división de condominio", expediente número 36355, que el martillero Alberto Davel rematará el día 12 de agosto, a las 16 horas, en la calle Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Esmeralda 639, de 9 a 12 horas, un coche Peugeot 403, año 1964, motor número 2587722, chapa patente 1.098.034, certificado de fabricación Nº 19363, carrocería Nº 310132, sin faros delanteros, mal de chapa y pintura, mal rueda de auxilio, en general regular estado y en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 5.960. — e.4|8 Nº 95.380 v.5|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "CASASCHI JOSE CARLOS y FASCIOLI de CASASCHI CARMEN ANA, s/sucesiones" (Expte. 12), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Treinta y Tres 1450/52. Mide: 8m66 frente O, 8m66 contfte. E, 32m83 cost. N, 32m55 cost. S. Casa al frente entrada independiente Nº 1452. Desocupada. Entrada departamento lleva Nº 1450, UNº1, desocupado; UNº2, alquilado al señor Oscar A. Derito. Se visita de diez a dieciséis horas. Base: Pesos 1.000.000. Contado. 8 por ciento de seña, a cuenta de precio. 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 5.850. — e.4|8 Nº 95.367 v.6|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "DANERI, JUAN JOSE c| DANERI, ESTEBAN JORGE, su sucesión s|división de condominio (Expediente Nº 13.186)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 6 de agosto de 1969, a als 9.30 horas, en Moreno 1441, Capital, un lote de terreno desocupado ubicado en la intersección de las calles Cramer y San Martín de la localidad de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, designado en el plano 48-355-53 con el Nº 1 de la manzana 50, que mide: 9,725 mts. en su frente al S.E.; 21,96 mts. en su otro frente al N.E.; 4.24 mts. en la ochava; 12,519 mts. en el costado N.O. y 24,951 mts. en el costado S.O. con una superficie total de 320,48 mts.2, al contado. — Base $ 66.000 m|n., comisión 3 o|o al contado y en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 6.750.— e.1º|8 Nº 94.965 v.5|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "SALVO SILVIA ELENA y otro contra ROMANO CARLOS ALBERTO s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.134, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 588, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Pedro de Mendoza 1009|13|15, Capital. Mide: 8m64 frente N.E., 24m60 cost. S.E., 7m30 contrafrente S.O., Sup.: 195,58 metros cuadrados. Ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Según Cláusula 4ª del Contrato de Mutuo, el bien deberá entregarse desocupado. Base $ 2.848.125. Contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 5.850 e.4|8 Nº 95.370 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en el juicio "RANIERI, ANTONIO y otros c|MIGUEL de COSENTINO HAYDEE s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 13.566-15", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 6 de agosto a las 16 horas, el departamento, planta baja, unidad 1 del inmueble Gorostiaga 1588, Capital Federal. Sup. Cub. propia 148,84 m. c., semicubierta 13.56 m. c., descubierta 41.30 m. c. Total 203.70 m. c. Porcentual 46,02 o|o. De autos no resulta acreditada la existencia o no de las deudas que pudiera reconocer dicha unidad por expensas comunes. La unidad se encuentra ocupada por la demandada y su familia. Base m$n. 5.480.380. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 7.950 e.4|8 Nº 95.409 v.6|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "FELLONI ANGEL ADOLFO c|WELGOS ELIAS JACOBO s|cobro ejecutivo", expediente Nº 25.543, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 7 de agosto, a las 15 horas, en Lavalle 425, Capital, la propiedad ubicada en Neuquén, Prov. de Neuquén, Colonia Centenario, parte del lote agrícola Nº 52 del plano oficial que se designa como lote dos "B", Sup. 81 áreas, 48 centiáreas, 3679 decímetros cuadrados. Sin base, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En el bien se encuentra edificado un galpón de empaque de frutas, todo de material con superficie cubierta de 1.600 m. c. Tiene casa de cuidadores de dos dormitorios y dependencias, sup. 100 m. c., posee luz eléctrica, fuerza motriz y canales de riego. Cláusula Sexta del contrato hipotecario: ...efectuada la venta por ejecución judicial, el deudor se obliga a desocupar el inmueble, dentro de los treinta días corridos de aprobado el remate. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 8.100 e.4|8 Nº 95.619 v.6|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en los autos "CARRERAS de LOTUMOLO AMALIA VICTORIANA c|CARNEVALE ROQUE y otro, ejecución hipotecaria", expediente Nº 15.137, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el jueves 7 de agosto a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), un inmueble con frente a la Avda. Gral. Paz número 12.651|53|57 (e) las de Pcias. Unidas y Naón, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre el lote de terreno Nº 13, Manzana Nº 1, con una Sup. Total de 511,55 m. c. De acuerdo a constancias de autos 2 (dos) departamentos se encuentran ocupados por inquilinos y el tercero por el Sr. Roque Carnevale. Cláusula 2da. del Contrato de Mutuo: Los deudores no podrán durante la vigencia de la presente obligación, arrendar total o parcialmente el inmueble. Base $ 135.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 8.100 e.4|8 Nº 95.661 v.6|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES Y SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL BANCO DE LA PCIA. B. A. c|ARFA SOC. A.C.I. I. y F. s|Ejecución Hipotecaria", (Exp. 12.494|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Coronel Suárez, Pcia. de Bs. As. Mide 138,94 m. frente lindando al N. calle República Argentina en medio con terreno de la quinta 16; 93,33 m. al O. lindando parte lote 1 calle San Lorenzo; 88,94 m. en una parte y 50 m. al S. lindando calle Rep. Perú S|Título: 1ª parte terr. lote 3 y en la 2ª parte con la Frac. A del propio lote 2 de Don Cosme Daleo. 50 m. en una parte y 43,33 m. parte lind. Avda. Lib. San Martín. Superficie: 1 há, 4á, 67cá. Circ. I. Sec. B Manzana 24. Parcela "1". Ocupado por Arfa Soc. A.C.I.I. y F., propietaria demandada. Base pesos 12.607.332, 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 8.550.— e.4|8 Nº 95.369 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "NOVOA VICTOR y SARACEDA de SARACEDA SILVINA c|ACOSTA ELADIO LUCIO y otra s|cobro hipotecario", expediente Nº 14.407, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 7 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425 cuatro lotes de terreno ubicados en Pilar, calle Santa Fe esq. Washington y designados con los Nros. 6, 7, 8 y 9 de la manzana 21 con el edificio existente en los lotes 6 y 7, teniendo una superficie de 375 m2. cada uno los lotes 6 y 7; 240 m2. el lote 8 y 200,34 m2. el lote 9. Base: $ 760.000 m|n., al contado. Seña 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Ocupada por persona distinta al demandado que no inviste carácter de inquilino. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "Ad Hoc".

$ 6.750.— e.4|8 Nº 95.344 v.6|8|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "VENICA de SUAREZ, LELIA DOMINGA s|sucesión, Exp. Nº 11.746", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 6 de agosto, a las 16 hs., el inmueble desocupado ubicado en Remedios de Escalada, calle Villegas 1036 edificado en lote 24, manz. 14 ue mide 8,66 m. al N.O. por 27,76 m. al O.S.O.; 21,76 m. al E.N.E. y 10,54 m. al S.E. Sup.: 214,40 m2. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Base $ 2.200.000, a pagar 50 o|o al contado y 50 o|o a uno y dos años plazo con 15 o|o interés anual, pagadero por semestres adelantados. Escribano será designado por Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 5.400.— e.4|8 Nº 95.410 v.6|8|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos: "ERREA EUGENIO, PICCOLI ANSELMO y otros c|ANSAY CARLOS JULIO s|ejecutivo (Expte. Nº 18.304)", que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 6 de agosto de 1969, a las 16 horas, la finca ubicada en San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designada en el plano de subdivisión respectivo con el Nº uno B de la fracción A, que mide 11.248,10 metros de superficie. — Base $ 1.560.000 m|n., al contado. Puede visitarse en todo momento. Se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo, el deudor se obligó a entregar el bien totalmente desocupado en caso de ejecución. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969 — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 6.750.— e.1º|8 Nº 95.135 v.5|8|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING S.A. c| CECHET JUAN s|Ejecución Hip.", (Exp. 17.990|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle 68 Nº 2685, entre 148 y 149, "Los Hornos". Mide: 10 m. frente S.E. calle 68; 40 m. fondo. Superficie: 400 m. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 1.200.000. Contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 5.400.— e.4|8 Nº 95.365 v.6|8|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "GUTIERREZ de BENZO MARIA E. y otra c|PRIETO RAUL R. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 18.616)", que los martilleros G. F. Grillo y Cía. S.R.L., Lavalle 1454, 6º piso, Capital, rematarán el viernes 8 de agosto, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad horizontal designada con el Nº 24, calle Cánning 2351|53, 4º y 5º piso (letra "A") Superficie cubierta propia: 62.30 metros cuadrados (56.08 mts2. al 4º piso y 6.22 mts2. al 5º piso). Porcental 6,77 o|o. Expensas comunes julio 1969, $ 10.277; deuda hasta julio 1969 inclusive $ 28.004. Ocupado por el ejecutado. Se visita lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. Cláusula 6ª contrato hipotecario: "el deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado, ni constituir sobre el mismo cualquier otro derecho real, y para el caso de ejecución se obliga desde ya a dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de treinta días de la fecha de aprobación del remate respectivo". — Base $ 2.900.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 9.000.— e.1º|8 Nº 94.858 v.5|8|69

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 51 del Dr. Edgardo S. Aráoz se avisa por tres días en los autos "ARLEO, CAYETANO y otros, s|sucesiones", ue los martilleros públicos señores David Heredia, Saraza 1921, Capital y Fernando Fortunato Manusia, Avenida Lincoln 4536, Capital nombrados en mancomún, rematarán la propiedad ubicada en esta Capital Federal calle Honduras Nº 5125, en las condiciones de estado en que se encuentra, ocupada por tres inquilinos sin contrato, con renta mensual de $ 9.400.— mensuales. Mide 7,79 mts. frente al Sud, 16,35 mts. fondo costado Norte y 16,33 mts. fondo costado Este. Base $ 300 000 m|n. Su pago: del precio total 50 o|o al contado, saldo a un año con 15 o|o interés anual. Remate el día 10 de agosto de 1969, a las 14,30 hs., sobre la misma propiedad. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o todo en efectivo. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 6.750.— e.4|8 Nº 95.297 v.6|8|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "ENCINAS, JUAN EVANGELISTA y otro c|ALZOLA, MARCOS s|ejecución hipitecaria", (Expte. 16.451|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, el departamento Unidad Nº 4, 1º piso, del inmueble Pedro Echagüe 2518, Capital. — Sup. cub. propia 70,47; Sup. cub. azotea 15 m. 45. Sup. total U. F. 85 m. 92. — Porcentual: 27,95%. — No adeuda suma alguna por expensas comunes. — En las condiciones en que se encuentra. Base: $ 1.000.000, 8% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.850.— e.4|8 Nº 95.366 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Sec. Nº 53, hace saber por tres días en autos: "CHIAPPORI de FERRANDO, CATALINA MARIA y FERRANDO, SANTIAGO s|sucesiones", que el martillero Juan Mandri, rematará el día 12 de agosto a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la finca ubicada en la calle California Nros, 645|653. Sup. aprox. 689,42 m2. — Base: pesos 1.456.666, al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%. — El comprador debe constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.150.— e.4|8 Nº 95.445 v.6|8|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "VAZQUEZ de ILLANEZ, MANUELA c| CARELLA, ANGEL y NICODEMI de CARELLA s|cobro hipotecario", (Expte. número 279, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble Congreso 4225|29, Capital; mide: 13 m. 60 frente S. E., 32 m. 58 costado N. E. y S. O., 13 m. 63 contrafrente N. O. — Según cláusula 10a. Contrato de Mutuo en caso de venta judicial una vez notificados los deudores de la aprobación del remate se obligan a entregar el bien gravado libre de todo ocupante o intruso y dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Base: pesos 6.480.000, contado. 20% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 6.750.— e.4|8 Nº 95.371 v.6|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "NAPOLITANO HNOS. c|OBAYA, ALFREDO s|ejecutivo", que el martillero Roberto Mario Ponzano, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 9 horas en el lugar donde se exhiben, calle Cálcena 278, en el estado en que se encuentran: una pulidora marca "D' Aiello" Nº 583 y un ventilador de mesa grande marca "Caeba" Nº 534265. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Samuel Sineini, secretario.

$ 2.400.— e.4|8 Nº 95.431 v.5|8|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "DARKEL, S. A. contra RIZZO ANTONIO, s/ejecutivo" (Expte. 130.316/1968), que el martillero David N. Almeyda rematará el sábado 9 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, una agujereadora de mesa, sin marca ni número visible, con motor acoplado; un compresor sin marca ni número visible, con motor eléctrico ½ HP, y un taladro eléctrico marca "Alce", número 12080. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Se exhiben en el lugar del remate.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 2.700. — e.4|8 Nº 95.289 v.5|8|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días, en los autos "BERNARDINI, GERONIMO E. c/MULTARI, PEDRO, s/ejecución prendaria" (Exped. Nº 127731/68), que el martillero Carlos D. Salini rematará el 22 de agosto de 1969, a las 11 hs., en el lugar donde se exhibe, Avda. Mosconi Nº 2270, de San Justo, Prov. de Buenos Aires, un automóvil modelo 1938, marca "Hudson", motor Nº MCBA-112888, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1966, número 346738, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 34.000. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%, en efectivo, acto remate. El bien se entregará previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 3.600. — e.4|8 Nº 95.479 v.5|8|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "PETRACCA FRANCISCO c/MORESI RODOLFO EDUARDO, s/ejecutivo", expediente 71376, que el martillero Alberto Davel rematará el día 12 de agosto, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una máquina de escribir Remmington de 240 espacios, Nº 003447. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Roberto Fernández Mora, secretario.

$ 2.400. — e.4|8 Nº 95.394 v.5|8|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 44, comunica por tres días, en los autos "BIGLIA, VICENTE L. c/ OXMAN, VLADIMIR, s/ejec.", Expte. Nº 897, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 7 de agosto, a las 11 hs., en Perú 1037, Capital, un televisor marca "Sylvania", s/nº visible, gabinete de madera con su mesa de madera; una lustradora - enceradora "Ultracomb", s/ nº visible, y un combinado de pie, marca R. C. A. Victor, s/nº visible, con cambiador automático de la misma marca. Sin base. Contado. Seña 30%. Efectivo. Comisión 10%. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 4.950. — e.4|8 Nº 95.590 v.6|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "ALCOCA, S. C. A. c/PLACARDS MUEBLES NOGOYA, S. C. A., s/prenda", expediente 30089, que el martilelro Enrique S. Bichman rematará el día 12 de agosto, a las 16 horas, en la calle Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Rawson 631, de 10 a 17 horas, una tupí marca Tupi, número 684, con motor de 6 HP de potencia, Nº 684, marca Convencional MKS. Dos garlopas marca Guillete, Nros. 1336 y 2467, con motores de 3 HP de potencia, marca Mec-carp, Nº 1336; a una le falta el taladro. Una cepilladora Guillete, número 0367, con motor de 6 HP de potencia, Nº 2467348, marca Convencional MKS. Una sierra sinfin marca Brevete, Nº PA 10/4678, con motor Hopkinson de 6 HP de potencia, Nº 344-3085, usadas, modelos standard, motores modelo I. A. Al contado, al mejor postor. Base, pesos 570.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 10 980. — e.4|8 Nº 95.372 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en autos: "PENSA, N. CARLOS, contra FLAIANI, CESAR EDUARDO y otra, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 29.226|68, que el martillero don Mario Rozen, rematará un automotor usado, marca Volvo, modelo año 1947, con carrocería tipo camión, motor Nº F. B. 114.647, para uso particular, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 830262. La subasta se efectuará el día jueves 14 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Av. de los Constituyentes Nº 5831, de esta ciudad, donde se exhibe. Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. El bien se entregará previa aprobación de la subasta. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 6.300.— e. 1º|8 Nº 95.472 v. 5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "OLMO, HERCULES N., contra JUNOVICH, JOSE, sobre ejecución prendaria" (Expediente Nº 29107) que el martillero Federico F. J. Buela rematará el 14 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Gaona 4651, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Valiant IV, tipo automóvil, modelo V 270-66, carrocería sedán 4 puertas, con motor Chrysler Nº 68B3701, de 137 C.V., con chasis marca Valiant IV Nº 68B3701, usado, título de dominio de la Capital Federal Nº C067918, modelo en año del automotor 1966, en el estado en que se encuentra y exhibe en Gaona 4651, Capital Federal. Base m$n. 551.837. Seña 10 o|o al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 6.750.— e. 1º|8 Nº 94.907 v. 5|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "GHILINO LUIS FRANCISCO c|BACHI RAUL s|Ej. Prenda" expediente Nº 26.739, que el martillero Angel Augusto Moranchel, rematará en Avda. Juan B. Justo 9071, donde se exhibe, el 11 de agosto a las 15.30 horas: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo RA-5C|1965, motor marca Tornado Jet N.657004525, Serie 58161-01424, chasis marca Rambler Ika N'01459, inscripto bajo el Dominio Nº B-167205, en el estado en que se encuentra. El bien será entregado previo pago total del precio. Base $ 307.050. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950 e.4|8 Nº 95.666 v.6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 30.362, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 12 de agosto de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un chasis nuevo para colectivo marca Mercedes Benz, motor tipo diesel Nº 341.915-10-000007, chasis Nº 341.250-10-000084, modelo 0 140|555, año 1968, uso comercial, patente Nº SE-4141 de San Carlos de Bariloche, Pvcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Montañeses 3165, Capital. Base pesos 4.412.982,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.850. —e.1º|8-Nº 95.113-v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S.A c|ESCARAY ELENA ANGELICA y otro s|Ejec. Prend., Exp. Nº 30.247, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730 el 11 de agosto de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo Jeep utilitario, marca IKA Jeep, modelo carrozado del año 1961, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, tracción simple, motor Nº 614.046.132 de 4 cilindros, Serie Nº 12321-01265 y patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 757-115, en el estado en que se encuentra. Se exhiben en la calle 9 número 1279, La Plata. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.850.— e.1º|8-Nº 95.115-v.5|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en autos "GRANDIO y LOPEZ S. A. c|GARAYOA ROBERTO N. y otro s|Ej. Prend.", Expte. Nº 41989, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta rematará el día 19 de agosto a las 17 hs., en el local calle Güemes 3365, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca "Dodge" modelo año 1962, motor número 340050, con chasis "Dodge" número 340050, patente de la Capital Federal Nº 813.207, en el estado en que se encuentra. Base $ 275.025 al contado, al mejor postor, Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.720 e.4|8| Nº 95.335 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos GRANDIO y LOPEZ S.A.C.I.A. I. F. c|BRIGNONE OSCAR s|ej prend." Expte. Nº 42003, que el martillero señor Gaspar H. Zaragueta rematará el día 19 de agosto a las 17.15 horas, en el local de la calle Güemes 3365, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Ford año 1956, motor número F.9.S.6.H.34646 ,con patente de Provincia de Buenos Aires Nº 647.213, en el estado en que se encuentra. Base $ 465.000. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.780 e.4|8 Nº 95.334 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "VILLA SAHORES SOCIEDAD COOP. DE CREDITO LTDA. c| NAPOLEON TRANCHINI s|Ejecutivo, expediente 38.457, que el martillero Alberto Davel rematará el día 12 de agosto a las 16 horas, en Lavalle 1438 piso 2º, Of. 13, 2º Cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una sierra eléctrica, comercial E. A. Rodríguez; una balanza reloj marca Trebol Nº 7271 para 20 kios. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.700 e.4|8 Nº 95.390 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LUVA SOC. ANON. c|BRAVO, FRANCISCO s|Ejec. Prendaria" (expediente Nº 41.286), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Di Tella, modelo 1963, con motor de 4 cilindros de 55 HP. Nº 15AANL-23532-S, chasis Nº AHS2L-22842, serie del chasis A-22842, tipo automóvil de pasajeros sedan 4 puertas, usado, para uso de taxi, con Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 028086. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.496.704. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850 e.4|8 Nº 95.420 v.6|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "SAUMA, ELIAS c|BELLO CARLOS ALBERTO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 41.847 que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, con motor Nº T. 115JEL-601819, patente de Capital Federal Nº 749085. Base: m$n. 606.546.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.1º|8 Nº 95.423 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "RISO, EDUARDO c|GEREZ, CARLOS s|Ejec. Prendaria" (expediente 41.920), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 9.15 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo del año 1962, motor Nº T0711HCA011992, en el estado en

que se encuentra. Base $ 488.700 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.300 e.1º|8 Nº 92.966 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|HEZZI FRANCISCO A. s|ejec. prendaria", (expediente 42.607), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 14,45 horas, en G. Nacional Nº 84, donde se exhibe, de 9 a 11 horas: Un torno mecánico, marca Wechecо, modelo M-52, prismático, monopolea, con equipo eléctrico y demás accesorios normales y correspondientes, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 521.680. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850 e.1º|8 Nº 95.202 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|TALLERES FAT S.C.A. s|Ejec. Prendaria", (Expte. 42.666), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 15 horas, en Guardia Nacional Nº 84, donde se exhibe de 9 a 11 horas: Un torno mecánico de 1,50 mts. de e|p., marca Pia, Nº 4087, modelo 5 m., prismático, monopolea, con equipo eléctrico y accesorios correspondientes, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 681.800. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850 e.1º|8 Nº 95.203 v.5|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|STABILE, EMILIO s|Ejecución Prendaria" (expediente 62.337), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno 1441, Capital: Un automóvil marca Valiant I, tipo sedan 4 puertas, modelo año 1962, con motor número 284-146, Serie Nº 284.146, chasis número 284.146, patente de la Provincia de Corrientes Nº V. V. 137 del año 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Carlos Calvo 3339, Capital. Base $ 440.681. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.050 e.4|8 Nº 95.725 v.6|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "MAELMA S.C.A. c|FEDIGAR S.R.L. s|ejec. prend., Expte. Nº M-1040" que el martillero Juan Mandri rematará el día 12 de agosto, a las 10 horas, en la calle Córdoba 5165, donde se exhibe, el automóvil marca Ford Falcon, modelo 1966, motor número 67M 712916, serie K A 16FM, chasis Ford número 23.384, patente Nº C061882. — Base m$n. 551.997. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.050.— e.1º|8 Nº 95.312 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio: BOTTO DOMINGO L. c|BATAGLIA FERNANDO y otro s|Ejec. — Expediente B-356, que el martillero Enrique S. Biehman, rematará el día 12 de agosto, a las 16 horas en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valcenegro 2658: Un televisor Motorola Nº 11684. — Un combinado de pie, marca Odeon, con cambiador de tres velocidades. — Un piano marc. August Foster-Loban. Isa. antiguo, en malas condiciones y deteriorado. — En el estado en que se encuentran. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.300 e.4|8 Nº 95.383 v.5|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "C'OCAN AVRAHAM contra KALMAR, ANDRES s|Ejec.". — Expte. 20.722, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 5 de agosto, a las 18 horas, en Moreno 1441, exhibiéndose los bienes en la calle Añasco 2727, de 9 a 12 y de 15 a 17, siendo los mismos los siguientes: Una máquina electrónica para soldar telas plásticas, Murekian Ind. Arg., Laboratorios Tetar, de 1|2 Kw. y 250 miliamperes; dos guillotinas sin marca ni número visible. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.000 e.4|8 Nº 95.514 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|PANDOLFI, CARLOS s|Ejec. Prend.": Exp. Nº 20.407, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de agosto de 1969, hora 10,15, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 6564065 3, serie Nº 48711-01526, patente Nº 932.733, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 284.375 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500 e.4|8 Nº 95.324 v.6|8|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|LATORRACA, PABLO y otra" s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 20.610), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 11,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas) un automotor marca Jeep T-80, Modelo TA-8PB, año 1968, motor Nº 7.048.343, serie Nº 4761, Patente Nº B-235456, de Lomas de Zamora, y con las siguientes características especiales: Chasis Nº 02779, color Blanco Los Andes; tapizado gris, motor marca OHC, Tornado Vencedor, uso particular. — Base: m$n. 803.329, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. — Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.300 e.1º|8 Nº 95.233 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaria Nro. 14, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE, ANTONIO f. c|MOLINA BORGES, JOSE LUIS y otro s|Ejec. prenda, Expte. Nro. 20.751" que el martillero José Singereisky, rematará en Cabildo 3266, de la Capital el 5 de agosto de 1969, a las 10,15 hs. el siguiente objeto: Un automóvil Peugeot, modelo 1957, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 2079155 carburante nafta, potencia 58 CV, patente de la ciudad de Buenos Aires, Nro. 1177, de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050 e.1º|8 Nº 95.337 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secret. Nº 13, comunica por tres días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|VILLACORTA, ARMANDO s|Ejecución Prendaria" (Expte Nº 20.568), que el martillero Anibal Adolfo Giudice, rematará el día 11 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Luis Belaustegui 3273, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1956, tipo camion playo, motor Nº F64V6E-63851, a patentar, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: pesos moneda nacional 266.007. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.500 e.1º|8 Nº 95.293 v.5|8|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en el juicio: "ALEN JOSE, contra CURTI JOSE CARLOS, sobre ejecución prendaria" (Expediente Nº 22.067), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 16 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en el local de la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, un automotor marca tipo automóvil Dauphine, marca Renault Ika, modelo DA - 1V, año 1962, serie número 26131-03008, motor Nº 1915134, de 45 HP., carburante nafta, patente Nº 1012795, de la Provincia de Buenos Aires, y se exhibe en la calle Aristóbulo del Valle Nº 443, de Lanus, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 181.320.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio (Art. 565, Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.850.— e. 4|8 Nº 95.438 v. 6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|PUERTAS, BARTOLO ENRIQUE s|Ejec. Prend.". Exp Nº 23.231, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 13 de agosto de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca Rambler Ika, modelo Classic Custom, RA-3C, sedán 4 puertas, tracción simple, del año 1963, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor marca Continental número 636094881, serie 38.511, chasis número 00287, de 6 cilindros, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.082.255, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle 9, Nº 1279, La Plata. — Base: pesos 634.100 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.850 e.9|8 Nº 95.323 v.6|8|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|SAMPO JOSE s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 20.515, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará el día 14 de agosto de 1969 a las 8 hs., en la calle Bogotá 70 de esta Capital, el siguiente bien: un chasis con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RTTN, año 1965, Nº 100469-510, con motor marca Skoda tipo 706 RTTN, año 1965, Nº 100469-510, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. — Base: m$n. 2.074.096. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta, conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cod. Procesal.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.600 e.4|8 Nº 95.723 v.6|8|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "KOWI S. C. A. c|FOSSANO, ANGEL s|prenda", (Expte. 23198), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 22 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Tilcara Nº 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford F500, modelo 1957, motor número F50L7E-48147, patente Nº 789.470, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 499.450 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500 e.1º|8 Nº 94.967 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 23.106, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 12 de agosto de 1969, hora 9,30, el siguiente objeto: Un chasis nuevo para colectivo, marca "Mercedez Benz", motor tipo diesel número 321.996-10-005159, modelo LA1112|42 año 1968, chasis Nº 341.106-10-006829, Patente Nº SE-4116, de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Montañeses 3165, Capital. — Base: pesos moneda nacional 3.135.946,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.800 e.1º|8 Nº 95.120 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. contra COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 23.085, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 12 de agosto de 1969, hora 9,15, el siguiente objeto: un chasis nuevo para colectivo, marca Mercedes Benz, motor tipo Diesel, número 321.997-10-001965, modelo LO1112/48, año 1968, chasis Nº 341.012-10-006608, uso comercial, patente Nº SE-3924, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Montañeses 3165, Capital. — Base m$n. 2.108.126. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.300 e.1º|8 — Nº 95.322 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, en autos "MECO, S. A., s/quiebra", expediente Nº 8278, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 7 de agosto de 1969, a las 16 horas, en calle Humberto 1º 2086, donde se exhiben diariamente en horas hábiles, los siguientes bienes: Dos máquinas de escribir "Remington", usadas; una máquina de escribir "Underwood" usada; una máquina de sumar "Remington", eléctrica; una máquina de sumar "Corona"; una máquina para fotocopia "Speed-O-Print"; un mimeógrafo "Netus" y una protectora de cheques "Todd", y, además, 17.400 kg. de bentonita malla; 300 (trescientos) kg. de bentonita especial; 1.300 kg. de bentonita de glutinol; 2.000 kg. de bentonita rotorgal; 220 kg. rojo burdeaux oscuro; 156 kg. verde Diazol B 50; 1.256 kg. ácido laurico y 153 kg. de carbonato de potasio, que se exhiben en la calle Carlos Croce Nº 1750, de Banfield, provincia de Buenos Aires, durante los días 31 de julio, 1º y 2 de agosto de 1969, de 9 a 12 horas. Se hace constar que el pesaje de la mercadería a subastar, su retiro y traslado, correrán por cuenta de los compradores. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Código de Proced.), y los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos J. Fernández de la Puente, secretario.

$ 16.500. — e.31|7 Nº 94.944 v.6|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por dos días en los autos "TURMO Y VENESIO S. R. L. sobre quiebra", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Suipacha 632, Capital, el próximo viernes 8 de agosto a las 10 horas, los muebles, máquinas de oficina y elementos varios que se exhibirán en el mismo lugar los días 6 y 7 de agosto, de 10 a 12 horas, sin base, al mejor postor, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Expediente número 22857.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.000.— e. 4|8 Nº 95.246 v. 5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "PISECKI, KOROB y KELEJMAN S. A. C. I. F. I. A., contra FRANCISCO MIGUELEZ DE PERDOMO y otro", sobre ejecución prendaria (Expediente 9423|1963), que el martillero David N. Almeyra rematará el día miércoles 20 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la calle José Antonio Cabrera Nº 5440, Capital Federal donde se exhibe en días hábiles de 8|11 horas un camión marca "Lancia", modelo 1956 motor Diesel 6 cilindros Nº 864|S|6509, patente número 628.858 de la Provincia de Buenos Aires sin funcionar y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 40.000.—, al contado. Seña y Comisión de práctica.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500.— e. 4|8 Nº 95.288 v. 6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "MORENO Y CINELLI S. R. L. contra MARQUEZ, MIGUEL ANGEL, sobre ejecución prendaria" (Expte. 22.271) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 12 hs., en la calle Melo 2115, Capital donde se exhibe: "Un automotor usado, sedán 4 puertas, modelo del año 1951, marca "Pontiac", motor Nº 6-H-6910, patente de la ciudad de Buenos Aires del año 1968, Nº 323.588, en el estado en que se encuentra". Base: $ 319.750.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950.— e. 4|8 Nº 95.724 v. 6|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "HILEROWIEZ, SIMON, contra BAGNADO, VICENTE, sobre ejecución", expediente 21.422, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 6 de agosto de 1969, en Moreno 1441, a las 10,30 hs., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una aguajereadora de mesa marca "I. A. M. E." S. R. L., serie A, Nº 9604; Una máquina de lavar ropa tipo familiar, marca "Eslabón de Lujo", modelo 9492, Nº 429.312-A; Un Gobelino de 1,20 por 0,50 mts., aproximadamente, representando "un baile español" y una estatuita chica con caja de música, industria argentina. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.900.— e. 4|8 Nº 95.571 v. 5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c| BLANCO MANUEL y otro, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 22.412, que el martillero Anibal Adolfo Giúdice rematará el día 11 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en Luis Beláustegui 3273, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1954, tipo camión tanque, motor Nº 315910-4501703, serie

315010, potencia 145 H.P., patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 612.380. Con acoplado marca Heiman 898, tanque, modelo 1958, acoplado Nº 898, carga máxima 15.000 kilos, capacidad 19.500 litros, medida del tanque 6 metros, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2.009.535, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.576.850. — Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.750. e.1º|8. — Nº 94.854 v.5|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días, en el juicio "CITROEN ARGENTINA, S. A. c/DONATO MARINI MICOLI y otro, s/ejec. prend.", Expte. 18749, que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará el día 14 de agosto de 1969, horas 11.30, en la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe de 8 a 12 horas, un automotor Citroën 2 CV, año 1965, mod. AZU, motor Nº 3035000199 AZU, chasis Nº 3003063823, patente Nº D. A. E. 092 de la Municp. de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe, u. part. Se deja aclarado que se deben las patentes de años 1968/69 y falta documentación pago Impuesto de Emergencia, Ley 16.957. Base $ 199.040. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600. — e.4|8 Nº 95.546 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días, en el juicio "CITROEN ARG., S. A. c/LUIS AMADO LEFIN y otro, s/ejec. prend.", Expte. 20308, que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará el día 14 de agosto de 1969, horas 11, en la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe de 8 a 12 horas, un automotor Citroën, serie 1967, mod. AZAM 1937, motor 3027000992 AZC, chasis Nº 3002205356, patente 11438 de Com. Rivadavia, Chubut, u/part. Base, pesos 285.000. Seña 30%. Comisión 10%. Inscripto en el Registro de Créditos Prendarios Nº 6441600, con fecha 1|6|67, adeudando el patentamiento del año 1969. Se deja aclarado que falta documentación de pago del Impuesto de Emergencia Ley 16.957.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.900. — e.4|8 Nº 95.547 v.5|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "LABARBA ALEJANDRO c/TRANSPORTES AUTOMOTORES 168, SAICFI y otros, s/ejecución prendaria", Exp. 30643-1968, que el martillero Edemiro S. Daneri rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Acoyte 636, Cap., donde se exhibe de 10 a 16 hs., todos los días, un microómnibus usado, buen estado de funcionamiento, para transporte de pasajeros, marca Bedford, modelo 1962, motor Nº IJ4/5/6-110.197, chapa 766-175 Prov. Bs. As. Se entrega en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Se entrega previo pago total, Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.400. — e.1º|8 Nº 95.378 v.5|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CIIAM, S. A. C. I. F. I. c/CARABELLI LUIS RAMON, s/ejec.", expediente 31154, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 20 de agosto, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233/37, de 10 a 17 horas, un automotor marca Citroën modelo 1964, serie 1964, chasis Nº 3003003556, motor Nº 3024001121 AZU, patente 708835, usado, con cinco ruedas armadas, en el estado en que se encuentra. Al contado. Base, pesos 950.004 m|n. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. En caso de no haber postores, saldrá nuevamente en venta a las 16.30 horas, sin base.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.560. — e.4|8 Nº 95.379 v.6|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "CIIAM, SACIFI c/BERARDINELLI ROBERTO, s/ejec. prend.", expediente 24550, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 20 de agosto, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, oficina 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233/37, de 10 a 17 horas, un automotor marca Volkswagen modelo 1958, serie 1958, motor 2611815, patente 684538 Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra. Al contado, al mejor postor. Base $ 420.750 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 6.180. — e.4|8 Nº 95.386 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "BORELINA EDMUNDO MIGUEL c/ROBERTO CORROZA y otros/prenda" (expediente 22969), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 19 de agosto de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Ford, modelo 1939, motor número 18F5135468, patente de la Ciudad de Bs. As Nº 436944, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 78.400. Comisión 10%. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.050. — e.4|8 Nº 95.392 v.6|8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "PEREZ JOSE c/TABOADA JUSTO, s/ejecución prendaria" (Expte. número 23.875), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco rematará el día 16 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital, un automotor m/Studebaker, usado, tipo camión, modelo año 1954 motor Nº 4R60194, carburante a nafta, potencia 6 cilindros, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 814604. En el estado en que se encuentra, no funciona, chocado, faltan unidad sellada y una puerta. Base m$n. 244.120. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se exhibe en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 1062, Lanús, Provincia de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.850. — e.4|8 Nº 95.441 v.6|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "KOREWBIUM ABRAHAM c/MONTEVERDI RICARDO A., s/ejec.", expediente 24395, que el martillero Alberto Davel rematará el día 20 de agosto, a las 16 horas, en la calle Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una caja de hierro de una sola puerta, de color gris oscuro, de 1,80 de alto por 0,60 de ancho y de fondo 0,70, aproximadamente, funcionando, sin marca ni número visible, con clave y clave interior. Cien metros de tela Tycora para tapicería, de distintos colores, en medida de 1,30 de ancho, lista para la venta. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.320. — e.4|8 Nº 95.384 v.5|8|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "CARLOS R. SCHMIDT Y CIA. S.R.L. c|MOLINOS SAN EDUARDO s|prenda" Expte. 21.429, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 21 de agosto de 1969, a las 16 horas, en Agrelo 3648, Capital, 4 elevadores dobles de trigo y harina, de madera pino Paraná, marca "C. R. Schmidt" de 10 cm. de ancho y 19,80 m. de altura, Nros. 2456, 2457, 2458 y 2459. 4 Cabezas y pies dobles para elevadores de madera pino Paraná, marca "C. R. Schmidt" Nros. 2460, 2461, 2462 y 2463 de 10 cm. de ancho. 1 Elevador simple de madera pino Parana, marca "C. R. Schmidt" de 10 cm. de ancho y 19,80 m. de altura, Nº 2464. 4 Elevadores dobles de madera pino Paraná, de 15 cm. de ancho por 19,80 m. de altura, marca "C. R. Schmidt" números 2465, 2466, 2467 y 2468. 4 Elevadores simples de madera pino Paraná de 15 cm. de ancho por 19,80 m. de altura, marca "C. R. Schmidt" Nros. 2469, 2470, 2471, 2472. 2 Elevadores simples de madera pino Paraná, de 15 cm. de ancho por 21,10 m. de altura, marca "C. R. Schmidt" números 2473, 2474. 3 Elevadores simples de hierro de 15 cm. de ancho por 11 m. de altura el primero, 15 cm. de ancho y 12 m. de altura el segundo y 15 cm. de ancho y 18 m. de altura el tercero, números 2475, 2476 y 2477. 2 Cajas completas de madera pino Paraná para rosca aspiradora, de 550 mm. de ancho por 15.000 mm. de largo, marcas "C. R. Schmidt" Nros. 2478, 2479. 1 Ciclón (para limpiar el cereal) completamente equipado con todos sus accesorios, marca "C. R. Schmidt" Nº 2480. 1 Molino desintegrador marca "C. R. Schmidt" 2481. 1 Tarara limpiadora, marca "C. R. Schmidt Nº 2451, completamente equipada. 2 Ventiladores de 1.500 mm. x 1.300 mm. x 900 mm., marca "C. R. Schmidt", Nros. 2447, 2448, completamente equipados. 1 Rosca trasportadora de cereales de 250 mm. de diámetro por 8.000 mm. de largo, marca "C. R. Schmidt" Nº 2482 completamente equipada. 12 Engranajes marca "Simon" Nros. 1E; 2E; 3E; 4E. 1S; 2S; 3S; 4S; 1G; 2G; 3G; 4G. 4 Engranajes marca "Buhler" Nros. D1; D2; D3; D4. . Engranajes marca "Daverio" Nros. 5F; 2F; 2e; 5e. 4 Engranajes marca "Robinson" Nros. 5X; 6X; 7X; 8X. 1 Engranaje marca "Amme" Nº 54. 10 Poleas para mando de molino, es decir dar movimiento al molino, marcas "C. R. Schmidt" Nros. 1H; 3H; 1X; 3X; 5E; 6E; 5D; 6D; 6H; 6B. Base pesos 1.040.250.— Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: días 18, 19 y 20 de julio en el horario de 9 a 12 hs., en calle José Alicó Nº 537, Aldo Bonzi, Pvcia. de Buenos Aires .

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 20.700.— e.4|8-Nº 95.454-v.6|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BANCO INTERNACIONAL c|DATALOID orden ROBERTO GUBERTI y|o ROBERTO ANTONIO JESUS GUBERTI s|ejecución prendaria" que la martillera Azucena Balbina Domínguez rematará el día jueves 14 de agosto de 1969, a las 8,30 horas, en Sarmiento 528 piso tercero, Capital, una máquina de ciclo automático para el moldeo al vacío de planchas de plástico marca Cadillac (Vacum Former) Nº 4057 E, Serie 108, accionada por un motor marca Fairbanks Morse Co. Nº 3101410004, tipo K.Z.K. de 3 H.P. de 208|220|240 volts a 1.760 r.p.m.; un motor marca Stearu Electric Corp. Nº B 383036, serie 1-055-123 de 3 H.P. a 1.660 r.p.m. y dos motores marca DB Dings, modelo Nº B-71015 y Nº R-61003-S Nº 84121 Nº 87798 de 3 H.P. cada uno a 1.600 r.p.m. Base pesos 4.287.500.—, al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 8 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.300.— e.4|8-Nº 95.574-v.6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c/EMPRESA DE TRANSPORTES TENIENTE GENERAL ROCA, S. A. y otros, s/ejec. prendaria" (Expte. Nº 28 067), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 14 de agosto de 1969 a las 17 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe, un microómnibus usado, marca De Soto, modelo 1963, tipo DP-400, con motor diesel marca Perkins, número 6.102.057, chasis Nº 360.390, con carrocería para 19 pasajeros sentados, habilitado por la Secretaría de Transporte, con patente Nº C 0158, registro Nº 8694. En el estado que se encuentra. Base m$n. 805.000. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.300. — e.1º|8 Nº 95.108 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S A. c/FIAD JULIO PEDRO, s/ejec. prendaria", Exp. Nº 30104, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de agosto de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un camión usado, marca Rastrojero, modelo año 1958, motor Nº 871909, chasis Nº 36749, motor marca Borgward, serie Nº 36749, patente Nº 789028, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme a lo dispuesto en el Art. 565 Código Procedimientos.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — El Secretario.

$ 5.400. — e.1º|8 Nº 95.114 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "TEIA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. I. c/RODRIGUEZ. JOSE HERMOGENES y otro, s|ej. prend." (Expediente 28763), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de agosto, a las 9 horas, en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Morris, usado, modelo BM-612, año 1966, motor Nº S-11-002672-A, chasis número MAA 001987, serie Nº M-001987, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base $ 241.850 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. — e.1º|8 Nº 95.211 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "CON-FAL, S. C. P. A. c/DELLI SANTI, HECTOR JORGE, s/ejec. prendaria" (Expte. 28334), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 14 de agosto, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1961, motor Nº 10927W176257MC BA, patente Nº 510.461 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base. pesos 255.000 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. — e.1º|8 Nº 95.213 v.5|8|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por dos días en los autos "APKARIAN JORGE s|quiebra" Exp. Nº 17.425), que el martillero Florencio Martínez rematará al contado y sin base el día 11 de agosto de 1969, a las 10 hs., en Heredia 1343, Capital, entre otros bienes inventariados en autos los siguientes: 1.260 prs. de chinelas plásticas, dama, nuevos, 2.320 prs. chinelas plásticas, niño, nuevos, 640 prs. chinelas plásticas, hombre, nuevos, 200 prs. sandalias, cuero, nuevos, 1 máq. doble cabezal Argiró Nº 2268, motor Nº 7970, usada, 1 máq., tipo Paulina aspiradora y motor Nº 7763, usada, 1 escritorio metálico, usado, 1 armario metálico, usado, 1 ventilador Nº 164335, tipo D., usado, 1 maq. de escribir Weil, deteriorada, y demas máquinas y muebles y útiles de esta fábrica. Comisión 10 o|o que se abonara en dinero en efectivo en el acto del remate.

Bs. As., 24 de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.100.— e.4|8-Nº 95.218-v.5|8|69

Juzgado de Comercio Nº 14, por la Secretaría Nº 28 a mi cargo, comunica por tres días en Expte. Nº 21.351, caratulado "ALBINI ENRIQUE c|AGUILERA PEDRO ANTONIO y otro, s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 8 de agosto, a las 17 horas, dos oficinas, ubicadas en el edificio del Pasaje Barolo, Avda. de Mayo 1370, piso 12º, unidad 221 y 222, con sup. aprox. cubierta a los 24m. y 27m. y deuda por expensas comunes al 31/3/69 de $ 45.890 y $ 51.870. Costo mensual de expensas comunes a los pesos 3.000, con un porcentual del 14 o|o apte. y respectivamente. Dichas unidades están ocupadas por su propietaria. — Visitarlos días 6 y 7 de agosto, de 17 a 19 horas. — Bases respectivas: $ 81.332,66 y $ 93.333,32. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro de. radio de la Capital Federal. — Se deja constancia que para el caso de que la unidad 222 cubra en remate el capital y costas reclamado en el juicio, se dejará sin efecto el remate de la otra unidad.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 8.100. e.4|8. — Nº 95.442 v.6|8|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "GRAFEX S. A. G. C. I. y F. contra TORRES, LUIS OSVALDO, s|ejecución prendaria", que el martillero Victorio Babuin rematará en Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 15,30 horas: una guillotina semiautomática, marca "Krause", Nº 206050, de 82 cms. de luz de corte, completa, funcionando con fuerza motriz eléctrica. — Exhibición en el lugar del remate, de lunes a viernes, de 9 a 15 horas. — Base m$n. 778.164. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.500. e.4|8. — Nº 95.538 v.6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PALLARES SOFIA c|SABOR ROBERTO J., s|ejec." - Expediente Nº 26.547, que el martillero Alberto Davel rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 13 de agosto de 1969, a las 16 horas, el terreno sito en la calle Solís entre Domingo Faustino Sarmiento y Carlos Pellegrini, de San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 315,40 metros cuadrados. — Base m$n. 106.666. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.950. e.4|8. — Nº 95.398 v.6|8|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados "REBOREDO JOSE JORGE c/PERALES RAMON VIRGILIO, s/ejecución prendaria", expediente número 128938, que el martillero Ramón García, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Gual 2475, de Capital, donde se exhibe todos los días de lunes a viernes, en el horario de 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo rural, del año 1951, con motor Nº LBM-384.481, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.135.276, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 156.420, al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.300. — e.1º|8 Nº 94.889 v.5|8|69